



**CONSECUENCIAS
SOCIOECONÓMICAS QUE VIVEN
LOS HIJOS E HIJAS MENORES DE
EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS
DE LIBERTAD POR INFRINGIR LA LEY
8204.**

2025

GOBIERNO DE COSTA RICA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA NACIONAL SOBRE DROGAS

**Consecuencias socio- económicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las
mujeres privadas de libertad por infringir la Ley 8204.**

Equipo investigador:
Marilú Jiménez Cervantes
Andrés Rodríguez Pérez

San José, Costa Rica

2025



Agradecimientos

Este trabajo de investigación no habría sido posible sin la colaboración del Ministerio de Justicia y Paz, a través de la señora Sarita Villegas Fernández, al señor Christopher Camacho Porras, y principalmente a la señora Susana Fonseca Rojas y a su equipo, quienes colaboraron en la coordinación y temas logísticos para poder recolectar la información.

Agradecemos profundamente a todas las mujeres privadas de libertad que participaron del estudio a pesar de lo sensible del tema, por su tiempo, aportes y por permitirnos conocer un poco de la realidad en la que se encuentran sus hijos (as).



Contenido

Marco General.....	1
Introducción.....	1
Planteamiento del Problema	3
Tema de Investigación	3
Problema de Investigación.....	3
Pregunta de Investigación	3
Sujeto de Estudio	3
Delimitación Temporal	3
Delimitación Espacial	3
Justificación	4
Objetivos.....	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
Estado de la Cuestión.....	7
Internacionales	8
Nacionales.....	13
Marco Teórico	15
Enfoques Teóricos	15
Enfoque de Derechos Humanos.....	16
Enfoque de Derechos de Niñez y Adolescencia	18
Enfoque de Género.....	21
Teorías	23
Teoría de Vulnerabilidad Social	23
Teoría de Protección Social	25
Normativa Jurídica.....	26
Declaración Universal de los Derechos Humanos	26
Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)	28
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer	28
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”.....	31



Convención sobre los Derechos del Niño	31
Constitución Política de Costa Rica.....	32
Código de Niñez y Adolescencia N°7739.....	32
Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo N° 8204	33
Conceptos	34
Estigma Social.....	34
Educación.....	35
Cuido	35
Desintegración Familiar	35
Involucramiento Delictivo	35
Ingreso Económico	36
Vivienda.....	36
Alimentación.....	36
Servicios Básicos	36
Vinculación Afectiva	36
Salud Mental	37
Ansiedad.....	37
Depresión	37
Estrés.....	38
Autorregulación	38
Relaciones Interpersonales.....	38
Autoestima	38
Marco Metodológico	40
Tipo de Investigación	40
Método de Investigación.....	40
Instrumentos de Recolección de Datos.....	40
Población	40
Criterios de Inclusión	41
Criterios de Exclusión.....	41
Beneficios para la Persona Participante a Nivel Individual.....	42
Beneficios para la Población de Estudio.....	42



Previsiones para Resguardar la Privacidad, Confidencialidad y Almacenamiento de los Datos.	43
Comunicación a las Personas Participantes sobre los Resultados del Estudio	43
Alcances.....	43
Limitaciones	44
Análisis e Interpretación de Datos	44
Categorías y Subcategorías de Análisis	46
Desarrollo de la investigación	53
Objetivo: Identificar las situaciones socioeconómicas que viven los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad por la ley 8204, como resultado de dicho encarcelamiento.	53
Consecuencias sociales	53
Consecuencias económicas	66
Consecuencias en la salud mental	73
Objetivo específico 2: Evaluar la pertinencia de las intervenciones socioeconómicas que ejecuta el Estado, para la atención de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.	82
Conclusiones	97
Recomendaciones	100
Referencias Bibliográficas	103
Anexos.....	112
Anexo 1. Consentimiento informado.....	112
Anexo 2. Entrevista Semiestructurada.....	114



Índice de Tablas

Tabla 1. Matriz Metodológica	44
Tabla 2. Categorías y Subcategorías de análisis.....	46
Tabla 3. Población beneficiaria de hogares con mujeres vinculadas a procesos penales, según beneficio, subsidio o transferencia del IMAS. Año 2024 acumulado.....	84
Tabla 4. Cantidad de personas menores de edad con expedientes ante PANI que tienen progenitores privados de libertad.	88



Índice de Gráficos

Gráfico 1. Desintegración Familiar	54
Gráfico 2. Porcentaje de PME que fueron asumidos por una persona con la que ya tenían vinculación afectiva.....	55
Gráfico 3. Porcentaje de PME que continúan con la misma persona como cuidador (a) principal.	56
Gráfico 4. Exclusión educativa.	57
Gráfico 5. Porcentaje de las madres que consideran que sus hijos no hubieran sido excluidos del sistema educativo si ellas estuvieran con ellos (as).....	58
Gráfico 6. Repitencia académica.....	59
Gráfico 7. Porcentaje de la población que considera la repitencia académica como consecuencia de la su privación de libertad.....	60
Gráfico 8. Estigma social	61
Gráfico 9. Exclusión de Actividades.....	62
Gráfico 10. Relaciones de amistad terminadas como consecuencia de la privación de libertad de las madres.	63
Gráfico 11. Involucramiento en actividades delictivas de las PME.....	64
Gráfico 12. Porcentaje de mujeres que consideran que sus hijos (as) hubieran cometido delitos si ellas estuvieran en libertad.	65
Gráfico 13. PME detenidas por un delito relacionado a drogas.	66
Gráfico 14. Nivel de recursos económicos.....	67
Gráfico 15. PME que han trabajado para cubrir necesidades económicas.....	68
Gráfico 16. Afectación en los tiempos de comida.....	69
Gráfico 17. Afectación en la calidad de la alimentación.....	70
Gráfico 18. Condición de la vivienda.....	71
Gráfico 19. Acceso a servicios básicos.	72
Gráfico 20. Relación de confianza entre las PME y su madre privada de libertad.	74
Gráfico 21. Relación de respeto entre las PME y sus madres privadas de libertad.	75
Gráfico 22. Vínculo de amor entre las PME y sus hijos (as).	76
Gráfico 23. Afectación psicológica.	78
Gráfico 24. Involucramiento de las PME en el consumo de drogas.	79
Gráfico 25. Porcentaje de madres que indican relación entre su privación de libertad y el consumo de drogas de sus hijos (as).	81



Marco General

Introducción

La privación de libertad implica un cambio completo en la forma de vida de las personas, que puede tener consecuencias no sólo en la salud física y mental de la persona que es privada de libertad, sino también en las personas a su alrededor, principalmente sus hijos e hijas, y más profundamente, si estos hijos(as) son personas menores de edad (PME).

El estudio “Perfil de consumo de sustancias psicoactivas en la población penitenciaria femenina mayor de edad de Costa Rica” realizado por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) en el año 2021, mostró que el 72,8% de las mujeres tenía al menos un(a) hijo(a) a su cargo, y de estos, el 84,8% refiere tener al menos un(a) hijo(a) que era una persona menor de edad. Aunado a lo anterior, se indica que un 45,3% asumían la jefatura ellas solas, y un 18,8% asumía jefaturas compartida. Considerando este aspecto, diversas investigaciones han indicado las consecuencias que tiene el encarcelamiento parental en las personas menores de edad.

Dalby (2023), indica que la privación de libertad es una fuente enorme de estrés y una circunstancia que altera profundamente la vida de un niño y tiene consecuencias en su vida futura. Estos niños muchas veces viven en entornos sociales donde la violencia, la pobreza y la marginación hacen parte normal de la vida de sus comunidades. La privación de libertad de alguno de los progenitores amplía las vulnerabilidades existentes, mientras que introduce nuevas barreras para el bienestar y sano desarrollo de los menores. Dalby señala que, durante el encarcelamiento de sus padres, muchas veces los hijos se ven obligados a asumir roles de adultos, incluida la búsqueda de empleo y el cuidado de sus hermanos. Además, por lo general son estigmatizados por otros miembros de la comunidad.



Aunado a lo anterior, González, Sánchez, Ocando y Rodríguez (2010) refiere que los niños de las madres que cumplen pena privativa de libertad desarrollan dificultades psicológicas como: la ansiedad ante la separación, estrés y depresión, así como dificultades para la autorregulación, la regulación social y la autoestima.

Por lo tanto, es evidente que los niños y niñas se exponen a consecuencias negativas para su salud emocional. Se considera que además de las consecuencias en la salud mental, también hay otros aspectos socioeconómicos que permean a las personas menores de edad, principalmente a aquellas familias donde la jefatura era la mujer que ha sido privada de libertad, o donde la familia sobrevivía a partir de la remuneración económica que se obtenía de la(s) actividad(es) delictiva(s) por la cual la persona fue sentenciada.

Siendo así, se deben explorar no sólo las consecuencias emocionales a las cuales se ha visto expuesta la población menor de edad ante la privación de libertad de sus madres, sino también la incidencia en el aspecto socioeconómico, en tanto un contexto de vulnerabilidad y exclusión específico, donde la pobreza y las actividades delictivas son parte del día a día, puede incidir no sólo en la salud mental de la PME, sino también en la salud física de la misma.

Siendo así, se realizará un estudio que pretende posicionar cuáles son las consecuencias a las que se ven expuestas las PME, lo anterior desde la perspectiva de las mujeres en privación de libertad que son madres.



Planteamiento del Problema

Tema de Investigación: Consecuencias socio- económicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las mujeres privadas de libertad por infringir la Ley 8204.

Problema de Investigación: En Costa Rica, no se ha estudiado el impacto social y económico, que viven los hijos e hijas menores de edad, ante la privación de libertad de sus madres por haber infringido la Ley 8204.

Pregunta de Investigación: ¿Cuáles son las consecuencias socioeconómicas que viven los hijos e hijas menores de edad, como consecuencia de la privación de libertad de sus madres por haber sido sentenciadas por infracción a la Ley 8204?

Sujeto de Estudio: Los sujetos de estudio de esta investigación corresponde a los hijos y/o hijas menores de edad de las mujeres que se encuentran sentenciadas o indiciadas por los delitos tipificados en la Ley 8204.

Delimitación Temporal: esta investigación iniciará en enero 2025 concluyendo a más tardar la última semana de diciembre del año en cuestión.

Delimitación Espacial: el presente estudio se llevará a cabo en el Centro de Atención Integral Vilma Curling Rivera, el cual pertenece al Nivel de Atención de la Mujer de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.



Justificación

Como se señaló anteriormente, la privación de libertad de una madre puede llegar a tener consecuencias a nivel emocional, psicológico, económico y social en los hijos e hijas, especialmente si estos (as) se encuentran en la etapa de niñez y adolescencia donde se dan importantes cambios psicosociales y donde se deben construir cimientos sólidos para el desarrollo humano.

Esta investigación resulta sumamente importante porque permite evidenciar la vivencia de estas personas y de qué manera el Estado ha intervenido para mitigar el impacto en diferentes áreas de estos niños, niñas y adolescentes, las políticas públicas y los protocolos de atención a estos menores de edad.

Cortázar et al. (2015) mencionan que:

Esta situación tiene impactos negativos en el desarrollo de los niños y niñas debido a una serie de factores, entre ellos: el trauma de la separación; cambios del cuidador principal; cambios de residencia, ciudad y escuela. Con la reclusión parental muchos niños se ven forzados a asumir nuevas responsabilidades y roles para poder responder a las necesidades domésticas, emocionales y financieras, tanto propias como de sus familias. (p.1)

Esto refleja que se trata de un tema que no se limita a un único aspecto, sino que explora diversas aristas del fenómeno de privación de libertad de mujeres, en las cuales no solo hay una afectación para ellas sino también para sus familias, incluyendo el aspecto económico, que puede conllevar a otras consecuencias en el desarrollo personal de sus hijos e hijas.



La prisión parental también se considera un factor de riesgo que puede contribuir al comportamiento delictivo, problemas de salud mental, abuso de drogas, repitencia y deserción escolar y desempleo. El tipo y magnitud de los efectos que tiene el encarcelamiento de los padres en los niños depende de la edad del niño; el tipo y duración de la condena; la posibilidad de mantener una relación cercana con el padre, y la red de apoyo. (Cortázar et al. 2015, p.1)

Esto tiene un impacto mayor cuando la madre está privada de libertad pues esta ha representado a lo largo de la historia ser la principal cuidadora de los hijos (as) y en algunas ocasiones también resulta ser la proveedora y jefa de hogar.

En Costa Rica según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), mencionado por el Semanario Universidad (2023) un 43,7% de las mujeres que son madres son la jefatura del hogar y para el segundo trimestre de 2023 las condiciones laborales de las madres costarricenses muestra que un 44,4% se ubica en ocupaciones del sector informal, situación que constituye un factor de riesgo para involucrarse en actividades delictivas que en el corto plazo solventan necesidades económicas como alimentación, techo y salud. Además, independientemente de la forma en que estas madres generaban ingresos económicos a sus familias, en el momento de la privación de libertad se genera un impacto en las personas que tienen a cargo desde la parte psicológica, estigma social y calidad de vida.

Todos factores de riesgo que enfrentan las personas menores de edad con sus madres privadas de libertad pueden conllevarlas a realizar conductas autodestructivas que les afectan en su desarrollo humano y calidad de vida, por lo que es indispensable que las instituciones públicas involucradas en el cumplimiento de los derechos humanos de esta población generen acciones de



prevención y mitigación del daño, proporcionándoles herramientas de resiliencia e inteligencia emocional, además de apoyo a nivel económico y social.

Por lo tanto, este estudio tiene la finalidad de explorar las consecuencias socioeconómicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las mujeres que han sido sentenciadas a privación de libertad, por los delitos tipificados en la Ley 8204 y la pertinencia de las intervenciones socioeconómicas que ejecuta el Estado, lo que facilitará herramientas para el direccionamiento de la política pública en el tema.

Este proyecto es viable, puesto que se cuenta con los recursos humanos y económicos para desarrollarla, además la fuente información se encuentra cautiva, lo que facilita la recolección de datos.

Este estudio investigativo ofrece una nueva perspectiva multidimensional, puesto que analiza el tema de las consecuencias que han tenido estas personas menores de edad en distintas áreas de su vida, además, uno de los principales beneficios con esta investigación para la población es posicionar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de mujeres privadas de libertad, dando insumos para la posible generación de acciones estatales, o que sean asumidas por organizaciones de la sociedad civil.



Objetivos

Objetivo General:

Explorar las consecuencias socioeconómicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las mujeres que han sido sentenciadas a privación de libertad, por los delitos tipificados en la Ley 8204, desde el enfoque de derechos humanos, con el fin de facilitar herramientas para el direccionamiento de la política pública en el tema, durante el año 2025.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las situaciones socioeconómicas que viven los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad por la ley 8204, como resultado de dicho encarcelamiento.
2. Evaluar la pertinencia de las intervenciones socioeconómicas que ejecuta el Estado, para la atención de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.

Estado de la Cuestión

En el presente apartado, se describen diversas fuentes de información referentes al tema, como lo son investigaciones, artículos de revistas y otros documentos atinentes a las consecuencias socioeconómicas de los hijos e hijas menores de edad de mujeres privadas de libertad.

Las fechas de estos abarcan desde el año 2010 al año 2024, esto con la finalidad de obtener información lo más actualizada posible y generar retroalimentación con los aportes más importantes de los autores y autoras que permita generar un conocimiento más amplio respecto a la presente investigación.



Cabe mencionar que los documentos recopilados refieren principalmente a investigaciones internacionales dado que a nivel nacional existen pocas investigaciones respecto al tema de estudio.

Internacionales

Zúñiga (2024) llevo a cabo el artículo *“La vulnerabilidad de las mujeres madres en situación de cárcel y sus hijos en la República de Argentina”* que tiene como objetivo compartir la investigación realizada sobre el derecho a la vida familiar de estas mujeres y sus hijos e hijas, en el cual menciona que la situación de los hijos tiene un impacto muy desfavorable pues del análisis documental se extrae que el cuidado de esos niños y adolescentes se vuelve incierta y ajena al dominio del derecho cuando la madre es encarcelada. De esa manera, volvemos a encontrarnos con esa vulnerabilidad acrecentada (Basset, 2017a; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011 y 2012), que tiene su origen en la fragilización de los vínculos familiares.

Por otro lado, Larrroulet (et. Al, 2023) en la investigación *“Encarcelamiento materno y problemas de comportamiento en niños, niñas y jóvenes en Chile”* señalan que las consecuencias no son iguales para todos/as, si no que dependen de su género y edad, del contexto donde quedan, y, en menor medida, de las características del castigo. Más aún, los resultados observados son robustos al controlar por factores que indicarían mayores niveles de marginalidad y aumentarían el riesgo de comportamiento problemático en niñas, niños y adolescentes incluso previo al encarcelamiento de la madre.



Además, Larrroulet (et. Al, 2023) mencionan que los resultados dan cuenta de que “el encarcelamiento materno se asocia con una mayor probabilidad de reportar comportamiento problemático en hijos de sexo masculino y de mayor edad” (p.15).

Larrroulet (et. Al, 2023) citan a (Borja & Nurius, 2015; Burgess-Proctor, Hueber & Durso, 2016; Wildeman, 2010), los cuales indican que, según la literatura, mientras los niños reportan mayor proporción de problemas “externalizadores” como agresividad e involucramiento delictivo, las niñas tienen mayor probabilidad de exhibir problemas “internalizantes”, asociados a depresión, estrés, consumo de drogas, entre otras.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023), en el informe denominado “*Mujeres privadas de libertad en las Américas*” ha destacado,

las hijas e hijos de madres o padres encarcelados sufren estigmatización y discriminación, tienen menos oportunidades para gozar de un desarrollo integral, padecen mayores vulneraciones a sus derechos y, derivado de lo anterior, si no reciben el apoyo necesario, ellos mismos pueden llegar a cometer delitos o involucrarse con el crimen organizado. (p.57)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) menciona también, “estos niños, niñas y adolescentes, presentan una expectativa de vida más baja que otros de su misma edad, y tienen de seis a siete veces más probabilidades de ser encarcelados” (p.57). Sumado a ello, citan a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señalando que “estas niñas y niños pueden experimentar diversos problemas psicosociales que abarcan depresión, hiperactividad, conducta agresiva, retardo, tendencia a apearse, problemas de sueño y de alimentación, huidas, ausentismo escolar, y bajas calificaciones escolares” (p.57).



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2016), elaboró un diagnóstico denominado *“Los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de mujeres privadas de libertad en Panamá”* en el cual mencionan que “las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos e hijas, con anterioridad al encarcelamiento, muestran estar marcadas por la pobreza, violencia, y falta de acceso a servicios para la inclusión social” (p.36).

Además, UNICEF (2016) al analizar los factores de riesgos en el entorno familiar de los/as hijos/as de las mujeres privadas de libertad, incorporan el elemento de nivel de delincuencia presente en el entorno familiar, mostrando las encuestas aplicadas para dicho diagnóstico, que el 43% de las mujeres tienen al menos un familiar procesado por delito, cifra cercana a la mitad y que es de consideración para la atención del entorno familiar a cargo del cuidado del niño o niña.

Por su parte Cortázar et al (2015) en el documento titulado *“¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad.”* Indican:

La separación precoz debido a la reclusión materna corta el vínculo de apego y puede tener efectos dañinos en el niño. Esta separación en la primera infancia tiene potencialmente un impacto nocivo en un niño que está en pleno desarrollo, el que ha sido descrito por algunos expertos como un “trauma perdurable”. Este trauma puede ser producto de los efectos combinados y acumulados de la separación de la madre, la pobreza, el abandono, el desconsuelo, la violencia en la comunidad y el cambio de cuidadores. (p.2)

Cornejo (2015) en su tesis *“Condición de madre de las mujeres privadas de libertad: Una mirada desde la perspectiva de género”* menciona:



El impacto en los/as hijos/as se produce en distintos niveles, tales como el trauma de la separación madre-hijo/a, la conciencia que adquieren los niños de la conducta criminal de sus padres, la vulnerabilidad económica en que quedan expuestos, las dificultades que se presentan para el cuidador que queda a cargo, el ajuste familiar, las visitas que tienen a la cárcel y la estigmatización que se produce sobre los niños a nivel escolar y social producto del encarcelamiento de sus padres. (p.31)

Además, Cornejo (2015) hace la diferenciación en la etapa de adolescencia de los hijos (as) de madres privadas de libertad pues indica que es aún más complejo debido a que esta etapa de la vida se caracteriza por crisis y cambios, por lo que el encarcelamiento de las madres los expone o los hace más propensos a cometer conductas de riesgo. La ausencia de la madre puede provocar ausencia de límites y reglas en el hogar, lo cual sumado a lo anterior, puede aumentar la probabilidad de que sus hijos/as se involucren en actos delictivos. De igual manera, Cornejo menciona que, “la deserción escolar es un hecho recurrente en los sectores socioeconómicos bajos y la probabilidad de que los hijos de madres privadas de libertad deserten, es aún mayor, lo que los margina y estanca socialmente” (p.33).

En el artículo *“Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad”* de Inciarte et al (2010) describen y analizan las consecuencias psicosociales que sufren los hijos e hijas de madres privadas de libertad a través de un estudio realizado, en el cual los resultados indican que los niños entrevistados, tienden a desarrollar dificultades psicológicas como: la ansiedad ante la separación, estrés y depresión; en lo social, tienen dificultades para la autorregulación, la regulación social y la autoestima. Además, recomiendan que el Estado genere programas que brinden a estos niños el debido amparo,



protección y orientaciones psicosociales para superar dificultades devenidas de la privación, desarraigo de la madre y la familia.

Church World Service América Latina y el Caribe (s.f) llevo a cabo la investigación titulada *“Invisibles: ¿Hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y el Caribe, estudio de caso: Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay”* donde señalan que algunos diagnósticos han planteado la eventual pérdida de beneficios sociales o coberturas públicas por el encarcelamiento del adulto, lo cual podría sugerir un plus de castigo para los hijos, que directamente se ven afectados por el recorte de la prestación, lo que repercute en la situación económica de estos.

Asimismo, Church World Service América Latina y el Caribe (s.f) señala que las dificultades económicas son acentuadas por el encarcelamiento y frecuentemente representan un obstáculo para que los niños, niñas y adolescentes (NNA) asistan a la escuela y/o a programas de apoyo, por lo que estas personas menores de edad pueden carecer de apoyo tanto en la escuela como fuera de ella, lo que puede incrementar situaciones de vulnerabilidad social y estigmatización.

Adicionalmente, en esta investigación Church World Service América Latina y el Caribe (s.f) revela,

La ausencia de referentes familiares y la pérdida de vínculos afectivos pueden estimular entre los NNA el surgimiento de diversos síntomas psicoafectivos en distintos planos. Entre otros, se señalan: cambios en el comportamiento, surgimiento de reacciones agresivas y desadaptación escolar por el rechazo de compañeros y de la comunidad. (p.32)



Además, Church World Service América Latina y el Caribe (s.f) menciona que la no inclusión del tema en la agenda de los países y su falta de atención específica podrían generar impactos negativos, ya que la pérdida de contacto familiar de las personas privadas de libertad puede ser negativo en términos de promover un proceso de rehabilitación. La ausencia de estímulos familiares positivos y espacios acogedores para las visitas alimenta la desestructuración de vínculos y la pérdida de un posible horizonte de integración social.

Nacionales

Hutchinson (2024) en el trabajo final de investigación “*Gestión en Red: La atención de familias que asumen hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.*” en la cual estas mujeres y las familias participantes destacan como principales necesidades y demandas:

Aspectos de carácter socioeconómico, atención de la salud mental, falta de acompañamiento interinstitucional, limitaciones de acceso a servicios de salud y atención de conflictos en las dinámicas familiares relacionados con: expulsión escolar, consumo de sustancias psicoactivas, abuso sexual y trastornos del comportamiento. (p.163)

Asimismo, Hutchinson (2024) evidencia una relación indiferente de algunas instituciones públicas en la atención de las familias y únicamente destaca a tres instituciones las cuales desempeñan una intervención más tangible.

Salas (2018) en su trabajo final de graduación “*La cárcel de mujeres en Costa Rica: Análisis de sus condiciones de cara a las reglas de Bangkok y los delitos de drogas*” hace una diferenciación entre los hijos e hijas menores de edad que viven dentro del CAI Vilma Curling y los que viven fuera de este centro, señalando que “las autoridades penitenciarias reconocen que la población meta del centro no son los niños, sino las mujeres privadas de libertad, y por lo tanto



dentro del presupuesto institucional no se contemplan la gran gama de gastos que estos niños tienen” (p.52).

Salas (2018) menciona, además,

El impacto que de forma trascendental tiene la prisión para la familia de las mujeres que ingresan a ella, con especial énfasis en los hijos que son protagonistas de las historias femeninas quienes en su mayoría son madres que provienen de familias uniparentales, jefas de hogar y responsables exclusivas de sus hijos. (p.54)

Salas (2018) indica que cuando una mujer que es la responsable de la subsistencia de su hogar ingresa a prisión, su familia queda aún más vulnerable y esto potencia el riesgo social, por ejemplo, en deserción de los hijos del sistema educativo y reproducción de la criminalidad.



Marco Teórico

En el presente capítulo se encuentran aquellos enfoques, teorías y conceptos que fundamentan científicamente el tema en estudio: Consecuencias socio- económicas que viven los hijos e hijas menores de edad de mujeres privadas de libertad por infringir la Ley 8204.

El marco teórico cumple una función fundamental en la investigación: darle sustento teórico, o sea, explicar las relaciones entre las variables que componen el problema. Sin un marco teórico, difícilmente podrían explicarse los resultados obtenidos y mucho menos interpretarlos de manera fructífera. (Barrantes, 2002, p.125)

Es importante señalar que el marco teórico “Está constituido por postulados de autores e investigadores que han hecho referencia al problema en estudios previos que nos permiten tener una visión de las formulaciones teóricas sobre las que se fundamenta el conocimiento científico correspondiente.” (Barrantes, 2002, p. 126)

Por lo tanto, para los efectos de esta investigación se toman en cuenta distintas teorías de investigadores e investigadoras que contribuyen a fundamentarla de manera científica, dentro de los que se plantean:

Enfoques Teóricos

Los cuales según Pérez (1999) citado por Benhumea (s.f),

Un enfoque teórico es un 'paradigma' de las ciencias sociales que pretende explicar el mundo social desde una perspectiva concreta, es decir dando por hecho una serie de axiomas a partir de los cuales se elaborarán diversas teorías e investigaciones para seguir "produciendo conocimiento científico". (diapositiva 8)



Por lo tanto, los enfoques están contruidos de diversas teorías, para efectos de esta investigación los enfoques que se utilizarán para el análisis de los objetivos son los siguientes:

Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a las personas, sin distinción de sexo, género, nacionalidad, edad, religión o cualquier otra condición, presentan además una serie de características como universalidad, indivisibles, interdependientes, irrenunciables, imprescriptibles, inalienables, progresividad, equitativos y no discriminatorios e inderogables.

El nuevo enfoque de los derechos humanos es una concepción de la vida social que procura reconciliar la moral, la política y el derecho en un horizonte ético, pero al mismo tiempo operacional, que ha avanzado en una visión de política pública. (Guendel, 2002, p.109)

El enfoque de derechos humanos propicia el reconocimiento jurídico de los mismos por parte de los Estados, esto genera un impacto positivo para los grupos sociales a los que históricamente se le han violentado sus derechos fundamentales pues procura una legislación y política pública mucho más inclusiva.

La consecuencia que tiene este proceso de incorporación de los derechos de los grupos sociales que han estado excluidos en el derecho positivo actual, ha provocado un redimensionamiento del derecho como tal. Pero al mismo tiempo, ha replanteado las formas tradicionales de hacer política de parte de los movimientos sociales, ya que estos se han visto obligados actuar dentro de la institucionalidad formal y a desarrollar estrategias viables de reconfiguración del proceso de integración social. (Guendel, 2002, p.109)



Es importante que esta política sea pertinente y coherente a las necesidades particulares de cada país contemplando las dimensiones individuales, familiares y grupales dentro de las que se encuentran el acceso a la educación, alimentación, salud, trabajo, deporte, seguridad entre otras que contribuyen a la calidad de vida de las personas y que estas políticas sean accesibles y de cobertura a la población meta.

No obstante, a pesar de que existen los derechos humanos, no solo es necesario su reconocimiento sino también su aplicación e integración en la sociedad, al respecto Guendel (2002), menciona que,

El reconocimiento legal de los derechos es necesario, pero no suficiente, se requiere de la aceptación social para que sea pleno. La lucha por la igualdad, en consecuencia, no se limita exclusivamente a los ámbito político-formales, sino que se extiende también en los mundos privados. Con ello, los conceptos de lo público y de lo privado se modifican y se redefinen los tradicionales conceptos de paternidad, maternidad, matrimonio, familia, es decir, todas aquellas instituciones sustentadas en jerarquías de poder. (p. 110-111)

Dado lo anterior resulta de gran importancia que los ciudadanos reconozcan estos derechos para que puedan ser validados, exigidos e incorporados a políticas y programas que atienden necesidades sociales.

De ahí es que surge la importancia de este enfoque en la investigación pues se encuentra totalmente ligado a derechos fundamentales que pueden verse vulnerabilizados o incluso violentados en las personas menores de edad que tienen a su madre privada de libertad como lo estipula el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos (1948) donde se establece que,



1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Además, pueden verse afectados otros derechos contemplados en la misma declaración y este enfoque se relaciona directa o indirectamente con otros enfoques o teorías relacionados con el tema de investigación.

Enfoque de Derechos de Niñez y Adolescencia

Como bien se menciona anteriormente, del enfoque de Derechos Humanos se desprende el Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez (EBDNi) el cual también se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y que faculta a cada niño, niña y adolescente como personas sujetas de derechos, los cuales deben ser garantizados y respetados por los Estados que la han ratificado.

Este enfoque orienta las acciones, estándares y disposiciones que acatar los gobiernos en materia de políticas públicas con el fin de garantizar la promoción y protección de estos derechos.

Este enfoque cuenta con ciertas características:

1. Reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el ejercicio de su derecho a la participación.



2. Resalta la responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Establece que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos pueden y deben exigir el cumplimiento de los mismos. (UNICEF, 2022, p.15)

Dados estos lineamientos generales, se fomenta que las políticas y programas públicos vayan dirigidos a atender las necesidades específicas de este grupo considerado vulnerable a través de los años para velar por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, ya que bajo la CDN se reconoce al Estado como garante principal.

Algunos planteamientos básicos del Enfoque de Niñez y Adolescencia según Solís (2003) son los siguientes:

- Como punto de partida, se establece que elementos de la vida cotidiana que son vitales en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, no pueden ser legislados, por tanto, el reconocimiento y los derechos de la niñez y la adolescencia, trascienden el enfoque jurídico.
- Se reconoce la especificidad de la niñez y la adolescencia en sus distintas dimensiones, personal y social, de allí que se le conciba simultáneamente como sujeto social y sujeto de derechos.
- Se considera la necesidad de observar críticamente la propia cultura y sus representaciones sociales, como una vía para constatar el lugar y valor que en ella se les ha dado a las personas menores de edad. Se trata de repensar la vida, las creencias, las expresiones de los afectos, las percepciones, los valores y las costumbres, que



constituyen el marco de interacción por el que transitan sus experiencias, pudiendo descubrir cómo la propia sociedad posibilita o niega el ejercicio de sus derechos.

- Asimismo, se considera que el desarrollo de la niñez y la adolescencia es un proceso de construcción vinculado estrechamente a las condiciones materiales de vida, pudiendo afirmarse que la pobreza –como problema estructural- se convierte en un escenario que cotidianamente recorta el futuro. Esto se traduce no solo en la violación a sus derechos fundamentales, sino también en las significaciones individuales y sociales generadas en el contexto de la privación y la exclusión de oportunidades en todos los ámbitos.
- Se estima que las oportunidades diferenciales a que cada persona menor de edad ha tenido y tiene acceso juegan un importante papel en sus distintas formas de actuar, percibir, vivir e internalizar la realidad. (p.10).

El enfoque de la niñez y adolescencia antepone el interés superior de la persona menor de edad, es decir constituyen una prioridad en función de los derechos que tienen, dado que este enfoque los faculta como sujetos de derechos en la sociedad y no ligados a las decisiones antojadizas de adultos, sino que tienen respaldo en leyes y reglamentos nacionales, además de estar protegidos por legislación internacional.

Es importante mencionar que, dentro de los planteamientos básicos, se resalta que el desarrollo integral de esta población se encuentra vinculado estrechamente a las condiciones socioeconómicas, lo que implica una mayor responsabilidad por parte del gobierno a garantizar el acceso servicios básicos fundamentales para desenvolvimiento y garantía de sus derechos.



Para esto es importante contar con políticas y programas públicos que propicien el acceso equitativo e igualitario de oportunidades y el compromiso de diversos actores sociales para su cumplimiento y que protejan a esta población ante acciones que transgredan sus derechos.

Enfoque de Género

El enfoque de género permite visualizar y comprender las diferencias sociales y de oportunidades entre hombres y mujeres, entendiendo el género como una construcción social y cultural, así como el impacto de leyes, políticas y programas en la igualdad de género.

La aplicación de una perspectiva de género permite observar y entender el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas sobre las personas, con el fin de evitar que se reproduzcan situaciones de discriminación y exclusión y que, por lo tanto, se pueda brindar una mejor y mayor protección a sus derechos. (Mantilla, 2012, p.133)

Este enfoque busca implementar una estrategia que brinde igualdad de oportunidades, transforme la construcción de roles que históricamente se ha dado a hombres y mujeres y brinde empoderamiento para hacer valer los derechos.

Es importante resaltar que la igualdad desde este enfoque hace referencia a que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan del hecho de nacer hombre o mujer, sino que sean dados por el simple hecho de ser personas.

Y es que a través de la historia se ha impuesto estereotipos de género que han llegado a ser normalizados por la sociedad, es decir, características o cualidades propias de “ser mujer” o “ser hombre” que llevan un componente discriminatorio y que afecta el acceso a oportunidades y



derechos.

Mantilla (2012) establece un ejemplo claro, de un estereotipo que podría resultar positivo, sin embargo, en la aplicación de las normas, permea a una situación de desigualdad,

Frases del tipo “las mujeres son más honestas” o “los hombres controlan mejor sus emociones” que son repetidas continuamente van consagrando ideas preconcebidas que tienen un impacto negativo, aun cuando aparentemente no se vea así. De esta forma, considerar la honestidad como una cualidad propia de las mujeres podría ser visto como algo positivo. Sin embargo, eso hace que muchas veces las faltas y delitos cometidos por las mujeres reciban mayor reprobación y condena. (p.134)

Esto es importante para comprender el enfoque de género, pues con algún simple ejemplo se puede mostrar como los estereotipos se agravan ante la aplicación de políticas o leyes, lo que representa la necesidad de capacitación y concientización de las sociedades que evite cualquier forma de violencia contra la mujer.

Cabe destacar que Mantilla (2012) mencionando a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra Mujer (1994), señala el concepto de violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. (p.37)

Este concepto se encuentra totalmente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos, lo que fomenta aún más el carácter de cumplimiento de las naciones que la ha ratificado, pues ante la violación de estos derechos fundamentales las mujeres en todas sus etapas constituyen un grupo vulnerable.



Teorías

Para Córdoba (2017), citando a Winther (2016) una teoría es, “un conjunto de enunciados teóricos formulados sintácticamente (axiomas, teoremas y leyes) junto con su interpretación vía enunciados de correspondencia” (p.5). Las teorías constituyen un grupo de conceptos que se encuentran relacionados entre sí y que permiten explicar eventos, ya sean estos sociales, culturales o de otra índole, dentro de este estudio se tomarán en cuenta las siguientes teorías, dada la pertinencia con el tema de investigación:

Teoría de Vulnerabilidad Social

A través de la historia distintos grupos como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas privadas de libertad, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros han mantenido limitaciones para el disfrute y acceso a los derechos fundamentales lo que afecta su calidad de vida.

Kaztman (2002, 2018), citado por Ramos (2019) indica que “el enfoque de la vulnerabilidad permite explicar las desventajas sociales estableciendo una relación entre dos niveles de análisis: el nivel micro social con análisis sobre los comportamientos en individuos y hogares; y el nivel macro relativo a organizaciones e instituciones.” (p. 141)

Esta teoría permite ver el concepto de vulnerabilidad más allá del tema de pobreza e integrar aspectos multidimensionales incluyendo la capacidad de las personas para enfrentar ciertas situaciones.

Lo determinante no solo radica en la incapacidad e indefensión de los individuos, hogares y comunidades para ser frente a situaciones de vulnerabilidad, -las cuales consideran que



pueden ser de dos tipos (internas y externas) entendiendo que las primeras se refieren al conjunto de activos que poseen los individuos, hogares y comunidades, y las segundas a la estructura de oportunidades brindadas- sino en las relaciones que se establecen entre los activos y las cambiantes estructuras de oportunidades. (Ramos, 2019, p.142-143)

Por lo que se puede interpretar que el estado de vulnerabilidad va a depender de herramientas propias de cada persona, hogar o comunidad unido a las condiciones sociales y políticas existentes, lo cual cala directamente en el desarrollo humano.

Ramos (2019) cita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2014) indicando que alguna forma de reducir las vulnerabilidades es que “las personas puedan valerse de sus oportunidades de forma libre y segura, entendiéndose también que lo hagan teniendo la seguridad de que las oportunidades que tienen hoy no las van a perder mañana”. (p.144)

Esto tiene un mayor impacto en tanto los Estados realicen acciones que favorezcan el desarrollo humano de los grupos con mayor vulnerabilidad, las cuales tengan la capacidad de extenderse en el tiempo y arraigarse en la sociedad a fin de evitar que las mejoras en la calidad de vida sean acciones puntuales de corto tiempo para esta población.

Para Filgueira (2002) citado por Ramos (2019) para entender la vulnerabilidad social es necesario analizarla a través de tres componentes esenciales:

- El primero relacionado con los recursos, es decir, la posesión, control o movilización de recursos materiales y simbólicos que permiten al individuo desempeñarse en la sociedad;
- El segundo, con la estructura de oportunidades que proviene del mercado, del Estado y de la sociedad;



- Y el tercero referido al papel de las instituciones y de las relaciones sociales. (p.146)

Estos son componentes que sirven de base para la orientación de políticas y programas públicos que permiten disminuir la vulnerabilidad social de ciertas poblaciones y mejorar el desarrollo humano del país.

Teoría de Protección Social

A raíz de la vulnerabilidad de ciertos grupos como los mencionados con anterioridad y las necesidades específicas que se derivan de la misma surge la necesidad de protección social a través de distintos mecanismos o instituciones.

Para Mejía y Franco (2007), la Protección Social, “está condicionada por el modelo de desarrollo imperante y por la forma como éste se articula con las estructuras del Estado en la mediación Estado-Sociedad. Surgen, así, modelos ideales de seguridad social, aseguramiento y asistencia social.” (p.481)

En Costa Rica la seguridad y la asistencia social ha permitido a través de los años acceso a derechos fundamentales que tienen un gran impacto en la población, especialmente para aquellas personas en condición de pobreza o con menores oportunidades sociales construyendo una sociedad más justa e inclusiva.

Para la Organización Internacional del Trabajo OIT (s.f), la protección social es un derecho de todos los seres humanos que garantiza atención médica y un ingreso mínimo para todos, lo que comprende una serie de políticas y programas formulados para mitigar y evitar situaciones de pobreza y vulnerabilidad en nuestra vida.



La protección social tiene un gran impacto en el desarrollo humano de un país, en la calidad de vida de sus habitantes y en el respeto de los derechos humanos en tanto se garantice el acceso a servicios básicos, alimentación, vivienda, vestido, entre otros.

Normativa Jurídica

A efectos de esta investigación, se contemplará la siguiente normativa jurídica, la cual es pertinente al tema de estudio y le brinda fundamento legal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París un 10 de diciembre de 1948, constituye un documento que marca un hito en la historia de todos los países miembros y representa un ideal para todos los gobiernos y las personas del mundo.

En esta investigación se toma en consideración dado que se llevará a cabo un análisis desde el enfoque de Derechos Humanos. Para efectos de este estudio se pone especial énfasis en los siguientes artículos:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional



del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)

Las Reglas de Bangkok surgen a partir de la necesidad de proporcionar normas mundiales que deben aplicarse a las mujeres reclusas y delincuentes las cuales instaron a los Estados respetuosos de los Derechos Humanos a responder adecuadamente a las necesidades de las mujeres delincuentes y reclusas, estas Reglas complementan y suplementan a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) en relación con el tratamiento de las reclusas y las alternativas al encarcelamiento para las mujeres delincuentes, sin embargo, no las sustituye.

Para efectos de análisis y pertinencia de este estudio se tomarán en principal consideración las siguientes reglas:

Regla 26. Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen reclusas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 28. Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer



se realiza contemplando el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad y reconociendo la necesidad de cambiar el rol tradicionalmente impuesto tanto a hombres como mujeres.

A efecto de esta investigación es importante tomar en cuenta específicamente los siguientes artículos:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 3. Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.



Artículo 4.

1. La adopción por los Estados Parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Parte de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5.

Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” fue el primer tratado internacional para consagrar el derecho de la mujer contra cualquier tipo de violencia ya sea física, verbal, psicológica, sexual o de cualquier otra índole, siendo esta una problemática que trasciende todos los sectores de la sociedad.

En esta Convención se define el concepto de violencia contra la mujer en el artículo 1 y se define el ámbito de aplicación en el artículo 2. Así mismo se establecen los derechos protegidos de las mujeres específicamente por esta convención en el artículo 3, 4, 5 y 6. A partir del artículo 7 y hasta el 9 se detallan los deberes de los Estados Parte, así como del 10 al 12 los mecanismos de protección y finalmente las disposiciones generales del artículo 13 hasta el 25.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos en 1989, contiene 54 artículos, los cuales son obligatorios para los Estados firmantes, esta ley es de gran importancia pues ha promovido y protegido los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales se definen según la Convención como todo ser humano menor de 18 años.

A efectos de esta investigación se toma en cuenta este tratado dado el carácter de influencia en los sujetos de estudio y su ligamen a los objetivos de la investigación, así como por haber permitido desde su aplicación mejoras en los entornos de niñez y adolescencia y el desarrollo humano de esta población.



Dentro del documento se contempla la aplicación sin ningún tipo de discriminación, el interés superior del niño, la obligatoriedad de los Estados para la aplicación de los derechos y el respeto por las responsabilidades y derechos de los padres y madres.

Esta Convención establece entre otros, el derecho a la protección de la vida privada, la protección contra los malos tratos, protección de las personas menores de edad privados de su medio familiar, el derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Además, a través de este tratado se reconoce el derecho a la educación, la protección contra el trabajo infantil y el derecho de toda persona menor de edad de ser protegido del uso y tráfico de estupefacientes.

Constitución Política de Costa Rica

Para fines de esta investigación se toman en cuenta los siguientes artículos específicos de la Constitución Política del país:

Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Artículo 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Código de Niñez y Adolescencia N°7739.

El Código de Niñez y Adolescencia, constituye el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad y establece los principios



fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativos y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población según el artículo 1 de dicho código.

Es aplicable a todas las personas desde la concepción hasta menores de 18 años, sin distinción alguna, independientemente de la etnia, la cultura, el género, el idioma, la religión, la ideología, la nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

Por lo tanto, ante cualquier acción debe considerarse el interés superior de este grupo poblacional, el desarrollo integral y considerar los usos y las costumbres propios del medio sociocultural en que se desenvuelve habitualmente el niño, niña o adolescente, siempre que no contraríen la moral, la ley y los derechos humanos. Todo lo anterior debe contemplarse incluso en la formulación y ejecución de políticas.

Este código establece todo lo relativo a derechos culturales y recreativos, derechos de la personalidad, el derecho a la vida familiar y a percibir alimentos, salud, educación, lo referente al empleo en personas menores de edad, acceso a la justicia, entre otros.

Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo N° 8204

Esta ley regula la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas.



También se regulan el control, la inspección y la fiscalización de las actividades relacionadas con sustancias inhalables, drogas o fármacos y de los productos, los materiales y las sustancias químicas que intervienen en la elaboración o producción de tales sustancias.

Además, se regulan y sancionan las actividades financieras, con el fin de evitar la legitimación de capitales y las acciones que puedan servir para financiar actividades terroristas.

Para efectos de esta investigación se exceptuarán los delitos relativos a legitimación de capitales, por lo que específicamente se contemplarán los artículos del 58 al 68 donde se detallan los delitos y penas de prisión relativo a drogas, sustancias o productos referidos en esta Ley.

Conceptos

Resulta importante incluir en este apartado los conceptos de términos que se incluyen en las subcategorías de análisis del estudio, cabe destacar que fueron elegidas con base en investigaciones previas referentes al tema de estudio, como aquellas más frecuentes o que fueron identificadas en los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, mismas que se encuentran dentro del apartado “Estado de la cuestión”.

Estigma Social

“El estigma se define como una situación que inhabilita al individuo para la plena aceptación social, lo convierte a alguien en diferente con connotaciones negativas y produce descrédito asociado a un fallo o una desventaja” (Organización Panamericana de la Salud, 2023, p.5).



Educación

“La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos” (UNICEF, s.f, párr.1).

Cuido

“Poner diligencia, atención y solicitud en la ejecución de algo. Asistir, guardar, conservar” (Diccionario de la Real Academia Española, s.f., definición 1y 2).

Desintegración Familiar

La desintegración familiar se manifiesta con la ruptura de los lazos principales que unen el núcleo familiar, situación que sin duda cobra influencia en el desarrollo de sus miembros, provocando así el quiebre en los roles de sus integrantes, por su incapacidad de desempeñarlos en forma consciente y obligatoria dando como resultado la insatisfacción de las necesidades primarias de sus miembros. (Galarza y Solano, 2010, p.1)

Involucramiento Delictivo

“Se suele entender por conducta delictiva la violación de normas jurídicas, que puede realizarse de forma intencionada o involuntaria, que pueden ser ocasionadas por el consumo de algunas sustancias, algún daño psicológico, el entorno social y hasta aspectos económicos” (Pérez, 2024, p. 4756).



Ingreso Económico

“Los ingresos, en términos económicos, hacen referencia a todas las entradas económicas que recibe una persona, una familia, una empresa, una organización, un gobierno, etc.” (Enciclopedia Banrepcultural, s.f. párr.1).

Vivienda

“Lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas”. (Diccionario de la Real Academia Española, s.f., definición 1).

Alimentación

“La alimentación es la actividad mediante la que tomamos del mundo exterior una serie de sustancias necesarias para poder nutrarnos. Estas sustancias están contenidas en los alimentos que componen nuestra dieta” (Martínez y Pedrón, 2016, p.3).

Servicios Básicos

“Será servicio público esencial aquel cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población” (Ley de declaratoria de servicios públicos esenciales Costa Rica, 2019, artículo 1).

Vinculación Afectiva

El vínculo afectivo es el nexo y coincidencia de aspectos emocionales que permiten a las personas, y del mismo modo a los niños, desarrollar sus dimensiones afectivas, generando una relación directa con aquel o aquellos a quienes se quiere, se sigue y suelen ser -de la misma forma-un ejemplo a seguir. (Jaramillo, et al. 2020, p.3)



Salud Mental

La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes. (OMS, 2022, párr. 1-2)

Ansiedad

“Las personas con un trastorno de ansiedad pueden experimentar un miedo o una preocupación excesivos ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social)” (OMS, 2023, párr. 4).

Depresión

“En un episodio depresivo, la persona experimenta un estado de ánimo deprimido (tristeza, irritabilidad, sensación de vacío) o una pérdida del placer o del interés por actividades” (OMS, 2023, párr.6).



Estrés

“Estado de preocupación o tensión mental generado por una situación difícil” (OMS, 2023, párr. 1).

Autorregulación

La autorregulación es la capacidad de manejar sus emociones y comportamiento de acuerdo con las demandas de la situación. Incluye ser capaz de resistir las reacciones altamente emocionales a estímulos perturbadores, calmarse cuando se enoja, adaptarse a un cambio en las expectativas y manejar la frustración sin estallar. Es un conjunto de habilidades que permite a los niños, a medida que maduran, dirigir su propio comportamiento hacia un objetivo, a pesar de lo impredecible que es mundo y sus propios sentimientos. (Rouse y Martínez, 2024, párr.3)

Relaciones Interpersonales

Las relaciones interpersonales son aquellas que se establecen entre al menos dos personas y son parte esencial de la vida en sociedad. Esto significa que, en todo espacio sociocultural, un individuo convive con otros individuos, lo que le permite conocer a los demás y conocerse a sí mismo (Moreno y Pérez, 2018, citado por Hanco et al. 2021, p. 187).

Autoestima

La autoestima se nutre de las percepciones, los sentimientos, y pensamientos que tenemos sobre nosotros mismos, nuestro carácter y recursos tanto intelectuales como físicos. Del



mismo modo, afecta la forma en que nos relacionamos con los demás, nuestra manera de pensar y la de actuar. (Villanueva, 2019, citado por Perales, 2021, p.3)



Marco Metodológico

Tipo de Investigación

La presente investigación se enmarca en un enfoque mixto, con un modelo descriptivo. El estudio será transversal, pues se pretende el levantamiento de información en un momento específico, en una población específica.

Método de Investigación

Este estudio utilizará un método inductivo, el cual pretende realizar un razonamiento de lo particular a lo general, llegando a conclusiones a partir de la observación sistemática de los hechos reales referente al tema de estudio.

Instrumentos de Recolección de Datos

Se realizará una entrevista semiestructurada a las mujeres que tengan al menos un(a) hijo(a) menor de edad y que estén indiciadas o cumpliendo sentencia por algún delito relacionado con la Ley 8204 exceptuando aquello tipificado como legitimación de capitales.

También se recopilará información del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de Educación Pública, respecto a protocolos, lineamientos o directrices que intervengan en las personas menores de edad que tienen a su madre privada de libertad.

Población

La población en estudio está conformada, según el Ministerio de Justicia y Paz al día 09 de abril de 2025 por 114 mujeres que están sentenciadas o indiciadas a privación de libertad por infringir la Ley 8204 en el Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera y que tienen



hijos y/o hijas menores de edad, a partir de eso se decidió realizar un censo a dichas mujeres ya que se contaba con los recursos necesarios para dicho fin. Además, siendo que la metodología es inductiva el equipo investigador tomó la decisión que el censo brindaría información más robusta.

Criterios de Inclusión:

1. Mujeres cisgénero y transgénero.
2. Mujeres mayores de 18 años.
3. Mujeres que hayan sido sentenciadas o indiciadas por infringir la Ley 8204.
4. Mujeres que, al momento de la entrevista, tengan al menos un(a) hijo(a) menor de edad que estaba directamente bajo su cuidado previo a su privación de libertad.

Criterios de Exclusión:

1. Mujeres menores de 18 años
2. Mujeres que no estén sentenciadas o indiciadas por delitos tipificados en la Ley 8204.
3. Mujeres que estén exclusivamente sentenciadas por lo relativo a la legitimación de capitales incluido en la Ley 8204.
4. Mujeres que no tenían la responsabilidad directa del cuidado de sus hijos (as).
5. Mujeres cuyos hijos (as) son todos mayores de edad.
6. Mujeres cuyo único hijo (a) (os) (as) menores de edad viven con ellas en el centro penitenciario¹.
7. Mujeres que después de su privación de libertad no mantienen contacto con sus hijos (as) menores de edad.

¹ En Costa Rica, cuando una mujer es privada de libertad y se encuentra en estado de gestación o con bebé (s), el Ministerio de Justicia y Paz le garantiza el derecho de mantener a sus hijos consigo hasta que cumplan los tres años de edad en el Módulo Materno Infantil.



8. Mujeres que hayan participado en la prueba del instrumento.

Beneficios para la Persona Participante a Nivel Individual

En general, no existe beneficio directo para las personas participantes, sin embargo, al ser parte de un grupo poblacional doblemente vulnerabilizado (por ser mujeres y estar privadas de libertad), se generará información que permita posicionar las necesidades de sus hijos e hijas menores de edad, dando insumos para la implementación de acciones estatales, o que sean asumidas por organizaciones de la sociedad civil.

Beneficios para la Población de Estudio

En primera instancia, la investigación constituirá un cúmulo de conocimiento basado en la realidad costarricense, sobre la situación y circunstancias de los hijos e hijas menores de edad, ante la privación de libertad de sus madres y la reconfiguración de la familia.

Este estudio, permitirá, desde un enfoque de género, derechos humanos y derechos de niñez y adolescencia, posicionar una realidad que debe ser evidenciada, a fin de que se genere la contención necesaria para estas personas menores de edad y que sus derechos sean priorizados.

El personal que trabaja con estos grupos poblacionales que se enmarcan en la investigación, pero principalmente las instituciones y organizaciones que laboran en la atención y contención de las personas menores de edad, principalmente ante la privación de libertad de sus madres. A partir del conocimiento que se genere de esta investigación, serán retados a la búsqueda y desarrollo de diversas formas para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes, cuyas madres han sido privadas de libertad, logrando no sólo solventar las necesidades económicas, sino pudiendo brindar la contención emocional que se requiere en estas situaciones.



Previsiones para Resguardar la Privacidad, Confidencialidad y Almacenamiento de los Datos.

Para el resguardo de la privacidad, confidencialidad y almacenamiento de los datos, así como el anonimato de la información de las personas participantes, se respetarán los extremos incluidos en la Ley 8968 y su reglamento de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

De previo a realizar las entrevistas será necesario cumplimentar un consentimiento informado de modo que todas las mujeres respondientes consientan su participación en el estudio. El consentimiento informado no estará asociado al consecutivo de las entrevistas.

Todas las entrevistas contarán con un consecutivo que permitirá identificarlas a la hora de digitalizar la información, pero no tendrán el nombre de las personas participantes, por lo que no será posible asociar la información recopilada en cada entrevista con las personas que brindaron la información.

Posterior a la recopilación de información, los datos en cada cuestionario serán digitalizados y procesados utilizando Microsoft Excel Versión 2506 de 64 bits.

Comunicación a las Personas Participantes sobre los Resultados del Estudio

Concluida la etapa de investigación, se realizará la devolución de los resultados a la población de estudio, por medio de la coordinación con el Ministerio de Justicia y Paz, para determinar el espacio y tiempo adecuado para la misma.

Alcances

Este estudio contribuye al conocimiento científico de las intervenciones que realiza el Estado para mitigar las consecuencias socioeconómicas de las personas menores de edad que



tienen a su madre privada de libertad, así como visualizar las situaciones que enfrenta esta población en distintas áreas.

Limitaciones

La principal limitación del estudio es que las consecuencias socio económicas de las personas menores de edad en estudio están dadas desde la perspectiva de sus madres y no desde ellas mismas, por lo que las respuestas referidas podrían variar desde la óptica de las mismas personas menores de edad y/o las personas cuidadoras de estas.

Otra limitación del estudio radica en que algunas de las respuestas positivas que brinden las mujeres privadas de libertad, pueden estar mediada por sentimientos como la culpa, ira, resentimiento y otros que pueden embargar a una persona privada de libertad.

Análisis e Interpretación de Datos

Objetivo General: Explorar las consecuencias socioeconómicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las mujeres que han sido sentenciadas a privación de libertad, por los delitos tipificados en la Ley 8204, desde el enfoque de derechos humanos, con el fin de facilitar herramientas para el direccionamiento de la política pública en el tema, durante el año 2025.

Tabla 1. Matriz Metodológica

Objetivo Específico	Enfoque (tipo de investigación)	Instrumentos de Recopilación de datos	Datos Hallados	Análisis de Datos
1. Identificar las situaciones socioeconómicas que viven los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad por la	-Mixto	-Entrevista semiestructurada.	-Ver el apartado “Desarrollo de la investigación”.	-Frecuencias absolutas. -Frecuencias relativas.



Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas

ley 8204, como resultado de dicho encarcelamiento.				
2. Evaluar la pertinencia de las intervenciones socioeconómicas que ejecuta el Estado, para la atención de los hijos e hijas de las mujeres, cuando estas son privadas de libertad.	- Mixto	-Revisión documental.	-Ver el apartado “Desarrollo de la investigación”.	-Cualitativo: Identificación en instrumentos estatales de políticas que identifican y direccionan ayudas específicas a estas personas menores de edad.

Fuente: Elaboración propia (2025)



Categorías y Subcategorías de Análisis

Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas

Tabla 2. Categorías y Subcategorías de análisis.

Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Preguntas para recolectar la información	Respuestas				
Identificar las situaciones socioeconómicas que viven los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad por la ley 8204, como resultado de dicho encarcelamiento.	Consecuencias sociales	Desintegración Familiar	1. ¿Dada su privación de libertad, el grupo de personas con las que vivían su(s) hijo(a)(os)(as), se desintegró?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
		Cuido	2. ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, era una persona con la él o ella ya tenía un vínculo de amor o cariño?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			3. ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, continúa siendo la misma?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
		Educación	4. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) ha abandonado el sistema educativo?	Si	No (salta a la pregunta 6)	No sabe/ No responde (salta a la pregunta 6)	No Aplica	
			5. ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) hubiera abandonado el sistema educativo si usted estuviera con él o ella?	Si, lo hubiera abandonado de todas formas.	No, no lo hubiera abandonado.	No sabe/ No responde	No Aplica	
			6. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, sabe si alguno de su (s) hijo (a) (os)(as) ha tenido que repetir algún año de estudio?	Si, ha tenido que repetir.	No, no ha tenido que repetir ningún año.	No sabe/ No responde (salta a	No Aplica	

		Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas		(salta a la pregunta 8)	la pregunta 8)		
			7. ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) no hubiera repetido ese año (s) lectivo si usted hubiera estado con él o ella??	Si, lo hubiera repetido de todas formas.	No, no lo hubiera repetido.	No sabe/ No responde	No Aplica
		Estigma social	8. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) han recibido críticas destructivas, burlas o comentarios negativos, debido a que usted se encuentra privada de libertad tales como: "Usted va a terminar en la cárcel como su mamá" o "Usted es un delincuente como su mamá"?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica
			9. ¿Alguno su(s) hijo(a)(as)(os) ha sido excluido de algunas actividades sociales como fiestas, reuniones familiares, grupos deportivos, culturales o artísticos, reuniones de amigos u otros como consecuencia de que a usted la privaron de libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica
			10. ¿Alguna de las amistades de su (s) hijo(a) corto relación con él o ella por estar usted privada de libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica
		Involucramiento delictivo	11. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en actividades delictivas?	Si	No (salta a la pregunta 13)	No sabe/ No responde (salta a la pregunta 13)	No Aplica



			12. ¿Considera que su(s) hijo(a)(os)(as) hubiera cometido ese (os) delito si usted estuviera en libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			13. ¿Alguno su(s) hijo(a)(os)(as) ha sido detenido por la policía por un delito relacionado a drogas?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
	Consecuencias económicas	Nivel de ingreso económico	14. ¿Cómo considera usted que son los recursos económicos con los que cuenta su (s) hijo (a) (as) (os)?	Mayores que antes de su privación de libertad	Menores que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación de libertad	No sabe/ No responde	No Aplica
			15. ¿Alguno su(s) hijo(a)(os)(as) ha tenido que trabajar en algún momento para cubrir necesidades económicas producto de su privación de libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
		Alimentación	16. Tomando únicamente en consideración la cantidad de veces al día que comen sus hijos y no los nutrientes de la alimentación ¿La cantidad de tiempos de alimentación de su(s) hijo(a)(os)(as) han disminuido como consecuencia de su privación de libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			17. Tomando únicamente en consideración los nutrientes de la alimentación y no la cantidad de veces al día que comen sus hijos ¿Cómo considera usted que es la calidad de la alimentación de ellos (as)?	Mejor que antes de su privación de libertad	Peor que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación de libertad	No sabe/ No responde	No Aplica
		Vivienda	18. ¿Cómo podría clasificar la condición de la vivienda en que habitan su(s) hijo(a)(os)(as)?	Mejor que antes de su privación de libertad	Peor que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación	No sabe/ No responde	No Aplica



			Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas				de libertad		
		Acceso a servicios básicos	19. ¿Cómo considera que es el acceso de su(s) hijo(a)(os)(as) a servicios básicos como agua, electricidad, internet?	Mejor que antes de su privación de libertad	Peor que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación de libertad	No sabe/ No responde	No Aplica	
	Consecuencias Salud Mental	Vinculación afectiva	20. De los siguientes enunciados, por favor brinde su opinión sobre lo que mejor se ajusta a su realidad.						
			La relación de confianza entre su (s) hijo (a)(os)(as) y usted es	Mejor que antes de su privación de libertad	Peor que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación de libertad	No sabe/ No responde	No Aplica	
			El respeto entre su (s) hijo (a)(os)(as) y usted es	Mejor que antes de su privación de libertad	Peor que antes de su privación de libertad	Igual que antes de su privación de libertad	No sabe/ No responde	No Aplica	
			Desde su concepto de lo que es el amor entre madre e hijo (a), considera que después de su privación de libertad este sentimiento	Ha disminuido entre ambos	Ha aumentado entre ambos	Se mantiene igual entre ambos	No sabe/ No responde	No Aplica	
		Psicológicas	21. ¿Sabe si su privación de libertad desencadenó alguna de las siguientes emociones en su(s) hijo(a)(os)(as)? (Selección múltiple)						
			Miedo o una preocupación excesiva ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social)	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica		



			Un estado de ánimo deprimido (tristeza, irritabilidad, sensación de vacío) o una pérdida del placer o del interés por actividades.	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			Un estado de preocupación o tensión mental generado por su privación de libertad	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			Dificultad para manejar sus emociones y comportamientos (ejemplo: dificultad para calmarse cuando se enoja, dificultad para manejar la frustración sin estallar)	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			Dificultad para socializar y/o relacionarse con otras personas (ejemplo: hacer amigos, formar parte de grupos con algún interés en específico)	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
			Tiene una imagen de sí mismo bastante negativa, no se acepta como es y/o busca constantemente la aprobación de los demás	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
		Consumo de drogas	22. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en el consumo de drogas?	Si	No (finaliza)	No sabe/ No responde (finaliza)	No Aplica	
			23. ¿Considera que el involucramiento del consumo de drogas de su(s) hijo (a)(os)(as) está relacionado a su privación de libertad?	Si	No	No sabe/ No responde	No Aplica	
Evaluar la pertinencia de las intervenciones	Intervenciones socioeconómicas del Estado	Enfoque de Derechos Humanos	1. ¿Cómo se ha integrado el enfoque de derechos humanos en los instrumentos?					

socioeconómicas que ejecuta el Estado, para la atención de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.		Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas
		1.1. ¿Ante la pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad, el Estado reconoce esta vulnerabilidad en las PME que tienen a sus madres privadas de libertad y la atiende?
		1.2. ¿El Estado realiza acciones diferenciadas y atinentes para brindar asistencia especial a las PME que tienen a sus madres privadas de libertad?
		1.3. ¿Se contemplan las condiciones particulares de cada PME que tiene a su madre privada de libertad para asegurar los derechos humanos de esta población?
	Enfoque de Derechos de Niñez y Adolescencia	2. ¿Cómo se ha integrado el enfoque de derechos de niñez y adolescencia en los instrumentos?
		2.1. ¿Existen mecanismos para que las PME que tienen a su madre privada de libertad expresen sus necesidades en relación con su situación familiar?
		2.2. ¿Cómo se aseguran de que los programas de atención a hijos/as de madres privadas de libertad respeten los derechos de la niñez y la adolescencia según la normativa jurídica correspondiente?
		2.3. ¿Existen programas que aborden el impacto de la privación de libertad de la madre en el desarrollo emocional y social de las PME?
	Enfoque de Género	3. ¿Cómo se ha integrado el enfoque de Género en los instrumentos?
		3.1. ¿Existen políticas específicas que aborden la situación de los hijos /as con madres privadas de libertad desde un enfoque de género?
		3.2. ¿Existe alguna estrategia que fomente la vinculación afectiva entre los hijos (as) y sus madres privadas de libertad?



			Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas 3.3. ¿Se toma en cuenta las diferencias de género en la experiencia de las PME para los programas de atención de los hijos/as de mujeres privadas de libertad?
		Teoría de vulnerabilidad social	4. ¿En qué medida las instituciones reconocen la vulnerabilidad social de las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes?
			4.1. ¿Se reconoce explícita o implícitamente a los hijos (as) de mujeres privadas de libertad como población en vulnerabilidad?
			4.2. ¿Las PME con madres privadas de libertad reciben seguimiento por parte de las instituciones del Estado para brindar atención a las necesidades particulares de esta población?
			4.3. ¿Se consideran las condiciones materiales de las PME que tienen a su madre privada de libertad como un factor de vulnerabilidad en su desarrollo?
		Teoría de Protección	5. ¿En qué medida los instrumentos propician la protección social para los hijos (as) de las mujeres privadas de libertad?
			5.1. ¿Qué tipo de apoyo a nivel educativo se implementa para minimizar el riesgo de exclusión del sistema educativo en los hijos/as de mujeres privadas de libertad?
			5.2. ¿Se articulan las instituciones del estado para atender las necesidades en las PME que se derivan de la privación de libertad de su madre?
			5.3. ¿Existen convenios entre el Estado y organizaciones de la sociedad civil para brindar atención a las PME que tienen a su madre privada de libertad?

Fuente: Elaboración propia (2025)



Desarrollo de la investigación

Objetivo: Identificar las situaciones socioeconómicas que viven los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad por la ley 8204, como resultado de dicho encarcelamiento.

Según las categorías y subcategorías de análisis (tabla 2), se presentan los resultados de las categorías y subcategorías planteadas. Cabe destacar que, del total de 114 mujeres, se logró entrevistar a un total de 81 de ellas, las cuales se encontraban sentenciadas o indiciadas por un delito relacionado al tráfico o comercialización de drogas según lo estipulado en la Ley 8204 en el Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, quienes, además, tenían la responsabilidad directa de cuidado de sus hijos (as) menores de edad antes de ser privadas de libertad y aún mantienen el contacto los mismos.

No se logró entrevistar a la totalidad de las mujeres incluidas en el censo dado que 18 de ellas no cumplían con los criterios de inclusión, 6 no quisieron participar, 5 habían sido trasladadas a otros centros, 2 se encontraban a la fecha de la entrevista en libertad, y 2 fueron excluidas dado que ya habían participado en la prueba del instrumento.

Consecuencias sociales

Las consecuencias sociales según Harnish (2025),

son los efectos que nuestras acciones o circunstancias tienen en cómo nos relacionamos con los demás, estos impactos pueden manifestarse de varias formas: En las relaciones interpersonales (familia, amigos, compañeros), en la reputación y la imagen social y en la dinámica de grupos y comunidades. (párr.10)

Al respecto el levantamiento de la información arrojó los siguientes resultados:

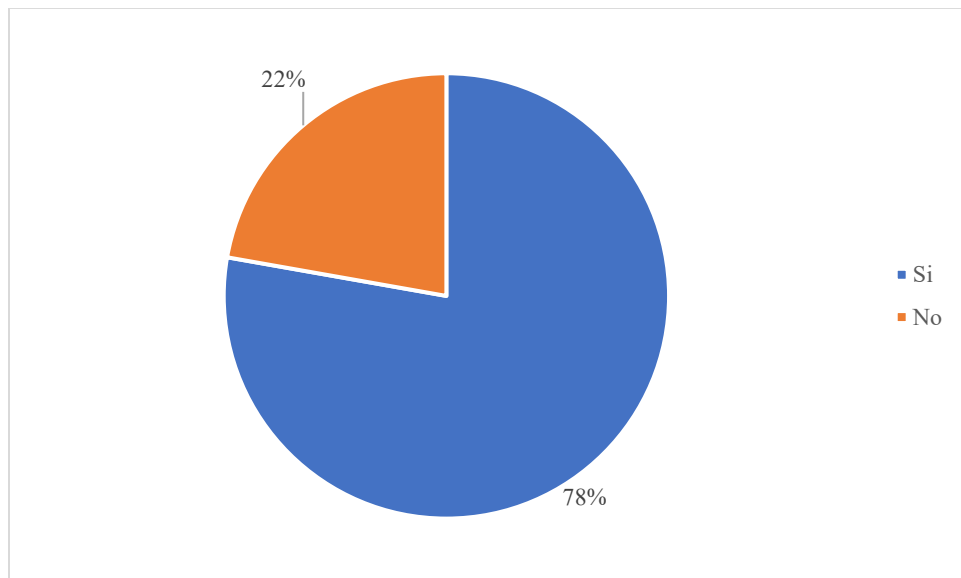
Desintegración Familiar.

Se le realizó a la población la pregunta: ¿Dada su privación de libertad, el grupo de personas con las que vivían su(s) hijo(a)(os)(as), se desintegró?

De esta interrogante se obtuvieron los siguientes resultados:



Gráfico 1. Desintegración Familiar



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de personas que contestaron afirmativa o negativamente, sobre la desintegración del núcleo familiar de su(s) hijo (a)(os)(as).

Específicamente el 78% de las mujeres entrevistadas mencionan que su(s) hijo (a)(os)(as) tuvieron que cambiar de núcleo familiar y en algunos de los casos los hermanos se encuentran separados, es decir no están viviendo en el mismo hogar, esto influye en que tienen que adaptarse a una nueva familia, en la cual deben enfrentar no solo la separación de su madre sino también de sus hermanos lo que tiene repercusiones a nivel emocional, en la relación materno filial y el vínculo fraterno, además de la adaptación en muchos de los casos a nuevas comunidades, escuelas y grupos de amigos.

Vite Coronel & Reyes Mero, (2016), citado por Fundación BanAmor (2020) menciona:

Se produce una desestabilización de la dinámica familiar aún más profunda cuando, la persona privada de libertad es madre, desestabilizando la composición del grupo familiar, lo que a su vez impacta negativamente en el componente afectivo dejando a los niños, niñas y adolescentes en una crisis emocional constante. (p.10)

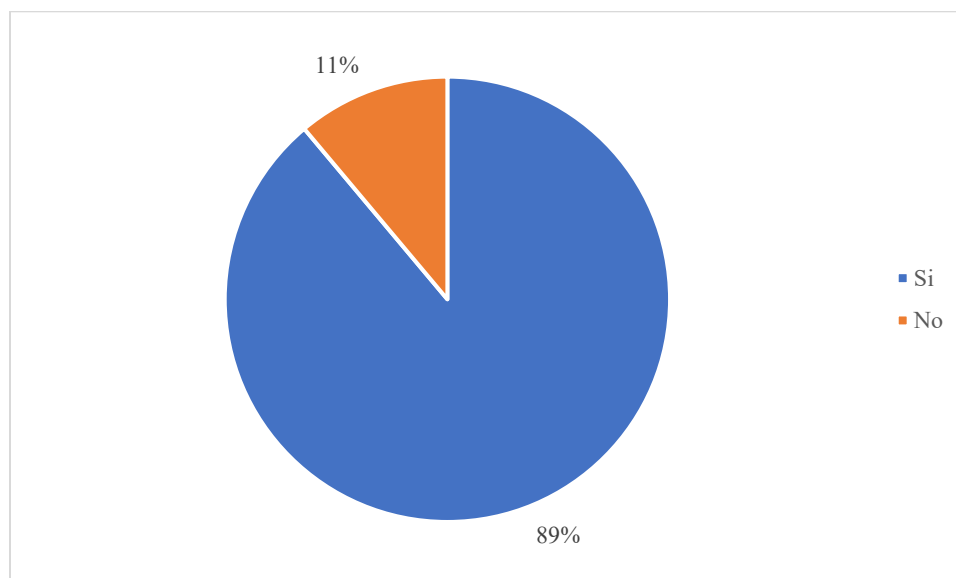
Es importante señalar que además de la afectación que tienen las PME por la separación de su progenitora, existe un cambio importante en la dinámica de las familias o personas que se responsabilizan del cuidado de estos niños, niñas y/o adolescentes, lo que puede desencadenar estrés, dificultades económicas, retos entre la vida laboral y personal, entre otros. Lo anterior queda evidenciado en los resultados de las siguientes preguntas.



Cuido.

Respecto al cuidado se le realizó a la población la pregunta: ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, era una persona con la él o ella ya tenía un vínculo de amor o cariño? De la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 2. Porcentaje de PME que fueron asumidos por una persona con la que ya tenían vinculación afectiva.



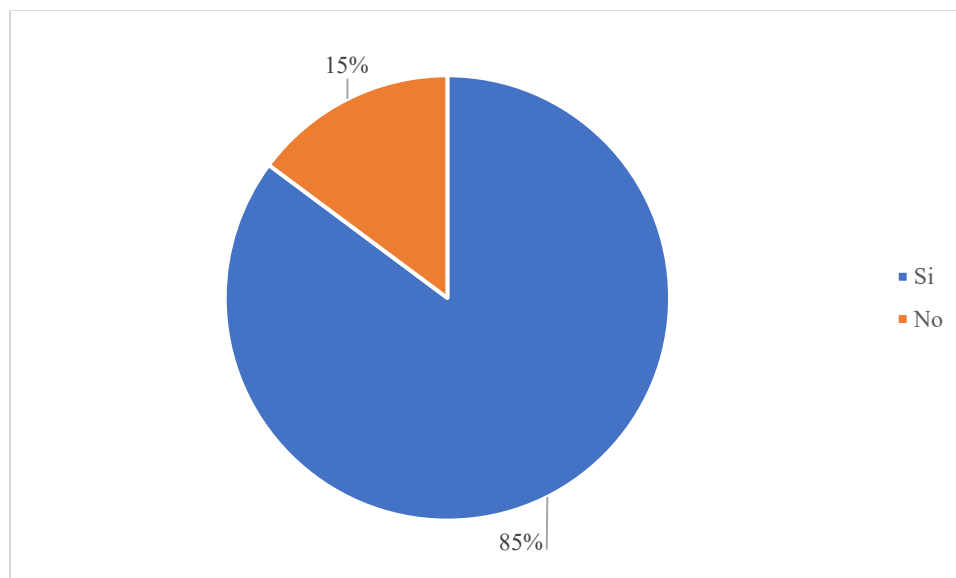
Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de personas que contestaron afirmativa o negativamente, si el cuidado de su(s) hijo (a)(os)(as) quedó a cargo de una persona con vinculación afectiva.

Cuando las mujeres entrevistadas fueron privadas de libertad, el cuidado de su hijo(a)(os)(as) menor de edad fue asumido el 89% de las veces por parte de una persona con la que ya estos niños, niñas y/o adolescentes tenían un vínculo de amor y cariño, muchas de estas mujeres manifestaron espontáneamente y sin que fuera parte de las preguntas, que sus hijos(as) fueron asumidos por abuelas, tías o por el padre de estos, esto constituye un factor protector dado que contribuye al desarrollo, protección y bienestar de las PME que en comparación con aquellos que tienen que ser ubicados en albergues u otras instituciones tiene un riesgo mayor de afectación en el desarrollo físico, educativo y emocional, según UNICEF, 2017.

Adicionalmente se les consultó ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, continúa siendo la misma? Para lo cual se obtuvo una respuesta afirmativa el 85% de las veces.



Gráfico 3. Porcentaje de PME que continúan con la misma persona como cuidador (a) principal.



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de personas que contestaron afirmativa o negativamente, si el cuidador (a) de su(s) hijo (a)(os)(as) siempre ha sido la misma persona desde su privación de libertad.

Esto tiene una gran relevancia en vida de estos niños, niñas y adolescentes, dado que al permanecer siempre con la misma persona logran tener un referente familiar y pueden establecer vínculos afectivos. Church World Service América Latina y el Caribe (s.f) mencionan que quienes no cuentan con estímulos familiares positivos pueden desarrollar síntomas psicoafectivos, “entre otros, se señalan: cambios en el comportamiento, surgimiento de reacciones agresivas y desadaptación escolar por el rechazo de compañeros y de la comunidad” (p.32).

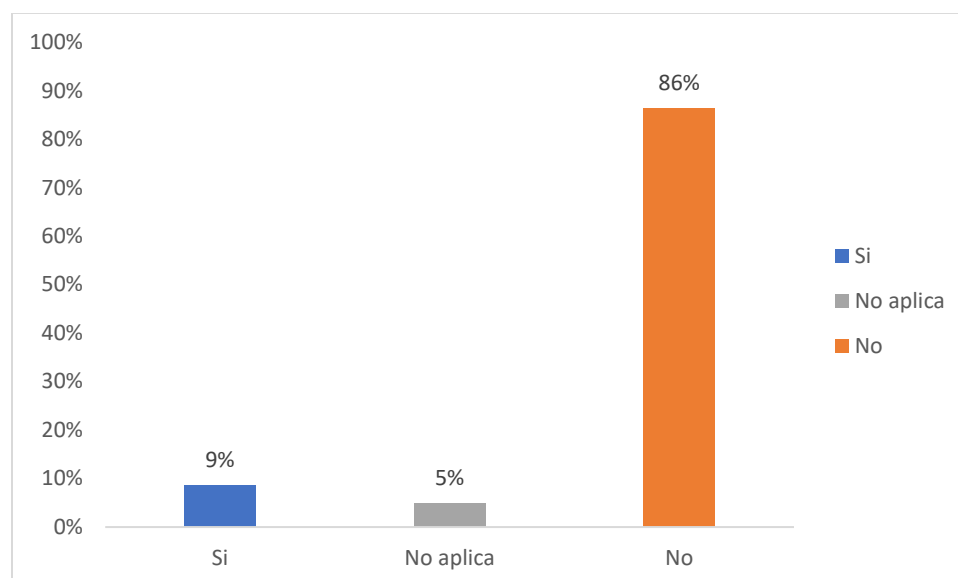
Sin embargo, un 15% de las madres indicaron que el cuidador (a) ha cambiado lo que refiere a que existen casos en los cuales adicionalmente a las dificultades emocionales y sociales que enfrentan las PME cuando su madre es privada de libertad también deben enfrentar quedar bajo el cuido de alguna persona con la que no tiene ningún tipo de vinculación o bien con alguien a quien no conocen.

Educación.

Dentro de las preguntas que se les formuló a la población, se encuentra: ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) ha abandonado el sistema educativo? Al respecto se obtuvieron las siguientes respuestas:



Gráfico 4. Exclusión educativa.



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si alguno de su(s) hijo (a)(os)(as) había sido excluido (a) del sistema educativo.

Estas respuestas reflejan un factor de protección presente en la mayoría de las personas menores de edad que tienen a su madre privada de libertad por los delitos tipificados en la Ley 8204, esto tiene gran relevancia en PME que han pasado por situaciones adversas pues permite transformar la vida de estas personas mediante habilidades que adquieren, además, la educación contribuye a disminuir la pobreza y la desigualdad social.

Al 9% de las mujeres que respondieron que su (s) hijo (a)(os)(as) ha sido excluido del sistema educativo, se les preguntó: ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) hubiera abandonado el sistema educativo si usted estuviera con él o ella?

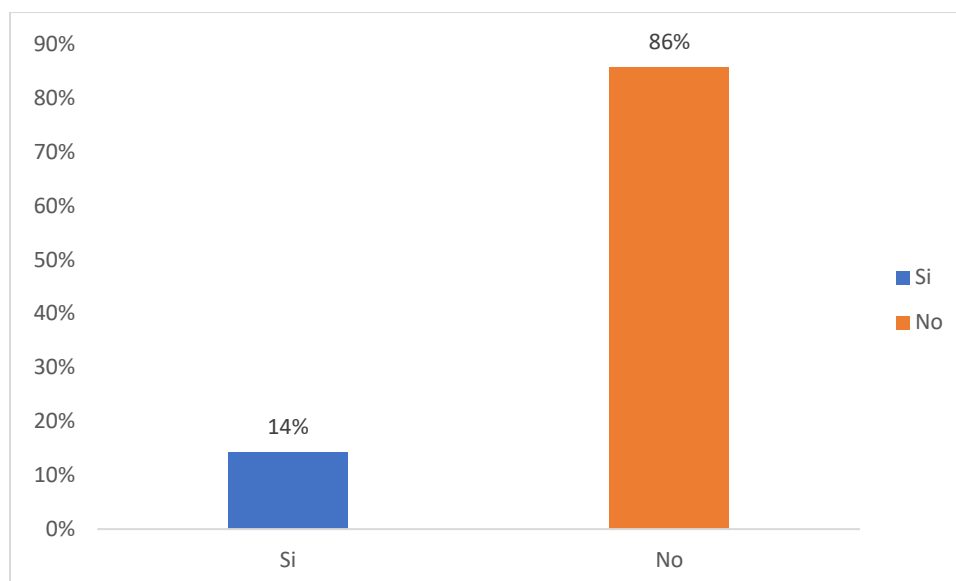
De ellas se obtuvo que el 86% indicaron que en caso de estar ellas acompañando a su(s) hijo (a)(os)(as), no habrían sido excluido del sistema educativo. Es importante destacar que este porcentaje puede estar mediado por sentimientos de culpabilidad en las madres de estos niños, niñas y/o adolescentes, Lobos et al. (2009), indican que el delito “genera sentimientos de culpa, vergüenza y arrepentimiento, producto de la desestructuración familiar de la víctima y el impacto que esta situación producen sus propias familias” (p.18), por lo que estos datos deben ser analizados bajo la óptica antes descrita.

Además, cabe destacar que diversos investigadores han señalado la “deserción escolar” como una de las consecuencias más importantes que tiene la privación de libertad de las madres.



(...) las probabilidades de que los hijos/as de las mujeres privadas de libertad deserten del sistema educacional formal son cada vez más elevadas. Los índices de mayor deserción escolar se encuentran en las comunas de más bajos ingresos, producto de la búsqueda de estrategias de ingreso económico que muchos niños/as y jóvenes deben asumir a temprana edad, con el objetivo de mantener o ayudar al ingreso del grupo familiar. (Lobos et al, 2009, p. 16)

Gráfico 5. Porcentaje de las madres que consideran que sus hijos no hubieran sido excluidos del sistema educativo si ellas estuvieran con ellos (as).

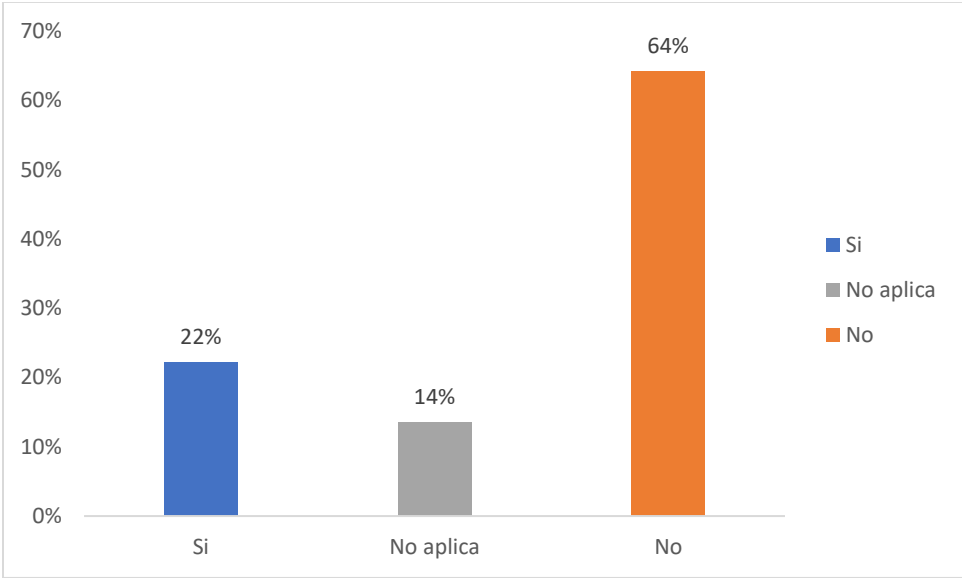


Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de las mujeres que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) habría sido excluido (a) del sistema educativo, en caso de ser ellas las responsables del cuidado.

Adicionalmente, se realizó la pregunta ¿Durante su tiempo de privación de libertad, sabe si alguno de su (s) hijo (a) (os)(as) ha tenido que repetir algún año de estudio? De la cual se obtuvieron los siguientes resultados:



Gráfico 6. Repitencia académica



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) había repetido algún año académico durante el tiempo que ella ha estado privada de libertad.

Cabe destacar, que, aunque el 64% de las mujeres entrevistadas mencionaron que su (s) hijo (a)(os)(as) no han repetido el año escolar durante el tiempo en que han estado privadas de libertad, muchas recalcaron, aunque no fue parte de las preguntas que se les planteó, que su (s) hijo (a)(os)(as) si han tenido un bajo rendimiento académico, esto coincide con lo que mencionan autores como Cortázar et al. (2015), el cual indica que “la prisión parental se considera un factor de riesgo y dado a que se puede generar repitencia y deserción escolar”; también coincide con lo señalado por la UNODC (2014) en que algunos de los problemas que pueden surgir con la privación de libertad de las madres es el “absentismo escolar, malas calificaciones” (p.19).

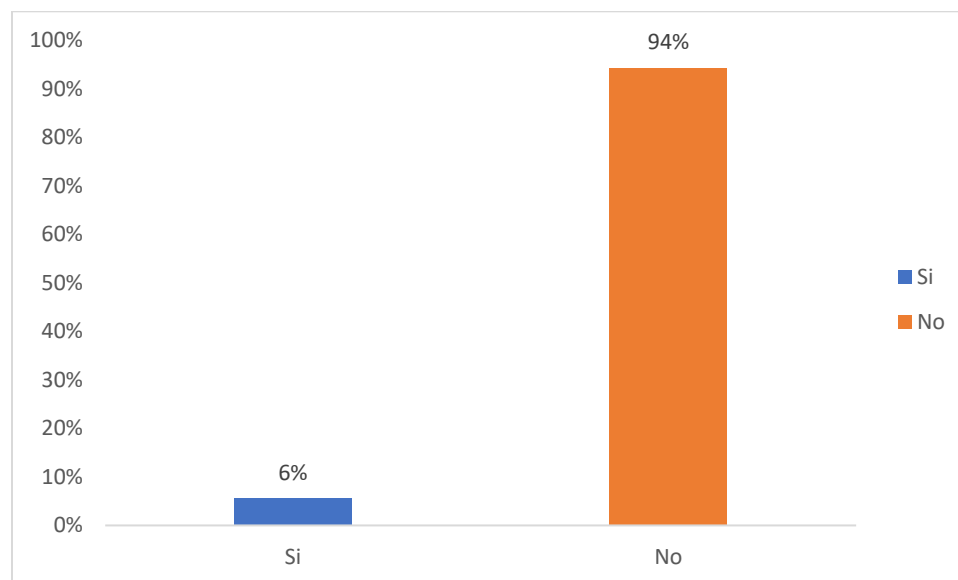
En este resultado se evidencia que hay un 22% de personas entrevistadas que indicaron repitencia por parte de su hijo (a), dato que si se compara con el porcentaje de repitencia a nivel nacional para escuela y colegio (4,3%) (MEP, 2025, Repitentes en I y II Ciclos y en Colegios Diurno), desnuda una disparidad entre quienes tienen a sus madres en privación de libertad y la media nacional.

Al 22% de las personas que respondieron que su (s) hijo (a)(os)(as) ha repetido algún grado académico, se les consultó: ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) no hubiera repetido ese año (s) lectivo si usted hubiera estado con él o ella?



Ante esto el 94% de las veces indicaron que esto no hubiera sucedido si ellas hubieran estado con su (s) hijo (a)(os)(as) por lo tanto, desde el punto de vista de las progenitoras, la mayoría considera que la repitencia académica es una de las consecuencias que tiene la privación de libertad de ellas.

Gráfico 7. Porcentaje de la población que considera la repitencia académica como consecuencia de la su privación de libertad.



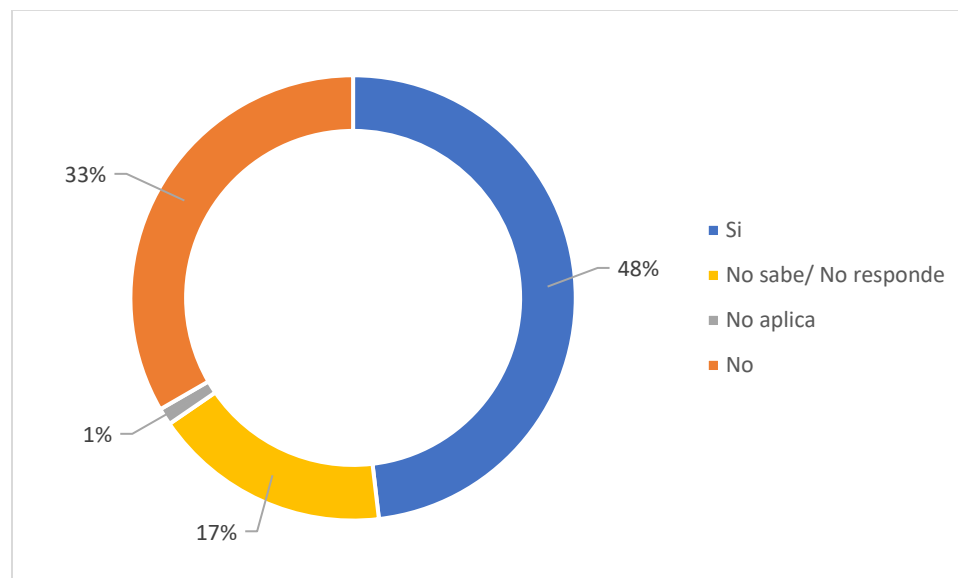
Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) hubiera repetido el año académico en caso de ser ellas las responsables del cuidado.

Cabe destacar que esta respuesta puede estar influenciada por estereotipos en los roles de género, “un estereotipo de género es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres”. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f, párr.1) En este caso, la responsabilidad de apoyar a las PME en las labores de la escuela ha recaído principalmente sobre las madres, a pesar de ser una responsabilidad que debe ser compartida, por lo que es probable que exista un sentimiento de culpabilización ante la repitencia y/o bajo desempeño escolar.

Estigma Social.

Se le realizó a la población varias preguntas relacionadas con el estigma social, dentro de estas, se les consultó: ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) han recibido críticas destructivas, burlas o comentarios negativos, debido a que usted se encuentra privada de libertad tales como: "Usted va a terminar en la cárcel como su mamá" o "Usted es un delincuente como su mamá"? Obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico 8. Estigma social



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) ha recibido comentarios negativos debido a estar ellas privadas de libertad.

Como se evidencia desde el gráfico 8, casi la mitad de las mujeres entrevistadas respondieron que su(s) hijo (a)(os)(as) había recibido comentarios negativos como consecuencia de su privación de libertad, esto constituye un factor de riesgo dado que no solo tiene repercusiones a nivel de autoestima, depresión u otros, sino que también estos comentarios pueden desencadenar una normalización en la vida de quienes lo reciben, generando otro factor de riesgo para la repetición de patrones de conducta.

Pérez (2013), citado por BanAmor (2020) indica:

(...) Si suficientes individuos de un grupo determinado son estigmatizados, el estigma comenzará a ser parte de la identidad grupal y aquéllos adoptarán actitudes y comportamientos asociados con esa marca. Es decir, dentro del grupo el estigma de criminal dejará de ser una marca individual para convertirse en una característica grupal.
(p. 16)

Adicionalmente la Organización Mundial de la Salud (2024), menciona que “algunos adolescentes corren más riesgo de padecer trastornos de salud mental a causa de sus condiciones de vida o de situaciones de estigmatización, discriminación, exclusión o falta de acceso a servicios y apoyo de calidad”. (párr.6)



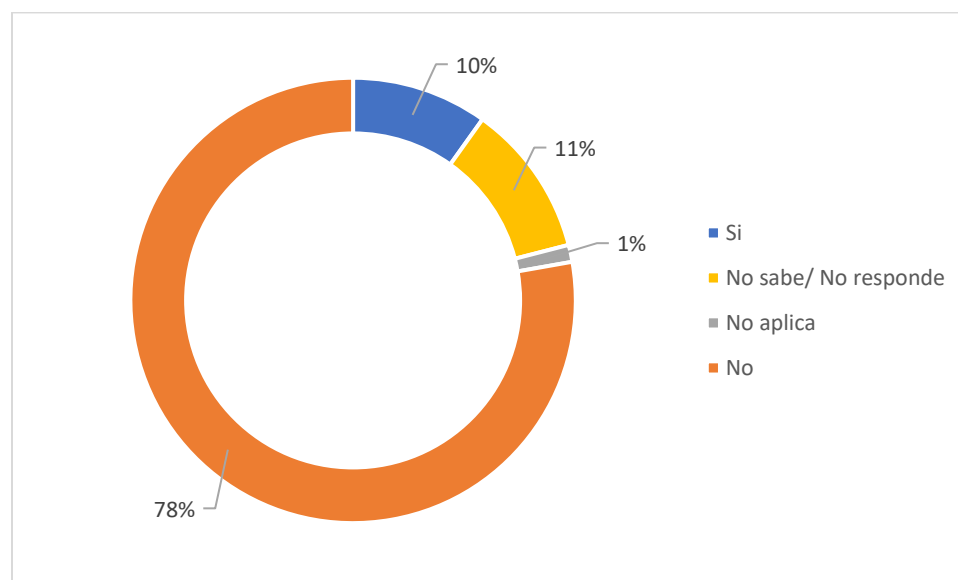
Por lo que el estigma en una persona podría tener impacto negativo en su comportamiento, afectarle en su desempeño escolar, en las relaciones interpersonales, en la motivación, la autoestima entre otras situaciones que agravan los factores de riesgo en la población menor de edad que tiene a su madre (y en algunos casos también a su padre) en privación de libertad.

La baja autoestima si no es controlada dar lugar a diversos trastornos de salud mental, trastornos de ansiedad y trastornos depresivos, también es difícil perseguir los objetivos y mantener relaciones sanas, además afecta seriamente a la calidad de vida y aumenta el riesgo de experimentar pensamientos suicidas. (Noroña et al, 2022, p.151)

Esta situación no solo tiene impacto en la vida de estos niños, niñas y adolescentes en desarrollo sino también en la sociedad en general, pues tiene afectación como se menciona anteriormente en las relaciones interpersonales y en la adaptación social, aspectos de vital importancia para el desarrollo de personas productivas.

Respecto a este tema de estigma social también se les consultó: ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) ha sido excluido de algunas actividades sociales como fiestas, reuniones familiares, grupos deportivos, culturales o artísticos, reuniones de amigos u otros como consecuencia de que a usted la privaron de libertad? Los resultados fueron los siguientes:

Gráfico 9. Exclusión de Actividades



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) había sido excluido de actividades sociales como consecuencia de su privación de libertad.

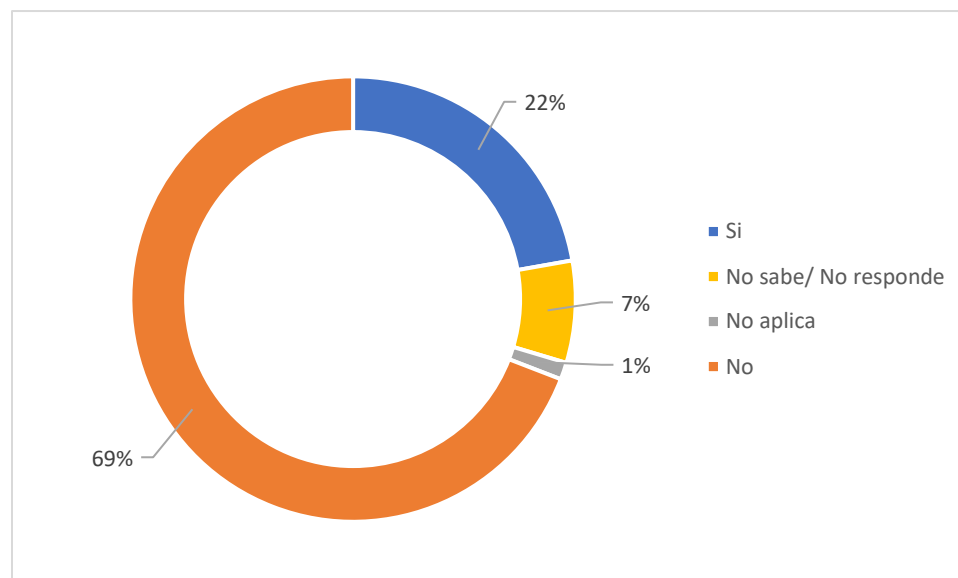


A pesar de que el 78% de las mujeres entrevistadas mencionaron que su(s) hijo (a)(os)(as) no había sido excluido de actividades sociales, mediante el gráfico 8 se refleja que, en medio de la socialización, ya sea en centros educativos, con la familia o en otros lugares se dan comentarios que afectan la estabilidad emocional de estos niños, niñas y/o adolescentes e incluso puede provocar desmotivación para participar en eventos culturales, deportivos, fiestas u otros.

La burla puede generar sentimientos de vergüenza, humillación, tristeza, ansiedad y baja autoestima en la persona que es objeto de ella. Estos sentimientos pueden persistir a largo plazo y afectar negativamente la confianza en sí mismo y las relaciones interpersonales. (Colegio de Psicólogos de Argentina, s.f, párr. 3)

El estigma social puede ocasionar, además, que se dé la ruptura de relaciones interpersonales, por lo cual se les preguntó: ¿Alguna de las amistades de su (s) hijo(a) cortó relación con él o ella por estar usted privada de libertad?

Gráfico 10. Relaciones de amistad terminadas como consecuencia de la privación de libertad de las madres.



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si alguna de las amistades de su(s) hijo (a)(os)(as) terminó la relación de amistad como consecuencia de su privación de libertad.

El 69% de las madres mencionaron que su(s) hijo (a)(os)(as) no habían perdido amistades como consecuencia de estar ella privada de libertad, sin embargo, algunas comentaron sin que fuera parte de la pregunta que no habían perdido a sus amigos (as) porque se desconocía lo sucedido con ellas y que algunas de estas PME tuvieron que irse a vivir a otros lugares, por lo que las amistades que habían dejado en la otra comunidad continuaban.

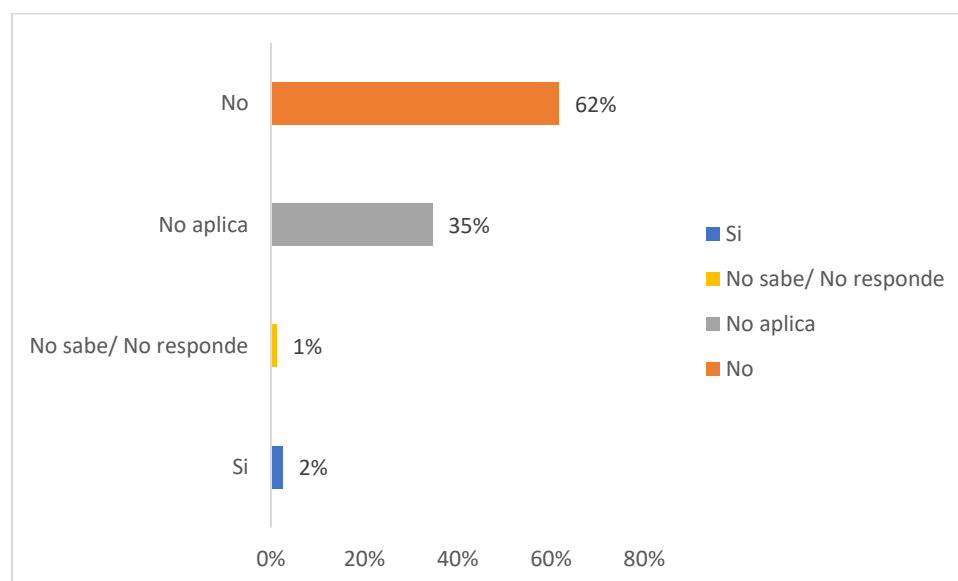


Por otro lado, hay un 22% de la población que contestó de forma afirmativa, esto quiere decir que 1 de 4 niños, niñas o adolescente ha perdido una amistad como consecuencia de la privación de su madre, esto concuerda con lo manifestado en el gráfico 8, en el cual se puede evidenciar como la mayoría ha recibido comentarios negativos respecto a esta situación, es fundamental señalar que de forma natural, algunas de la entrevistadas mencionaron que esta separación en las relaciones de amistad ha sido incluso por parte de familiares que no permiten el contacto con ellos.

Involucramiento Delictivo.

Respecto a la subcategoría de involucramiento delictivo se le realizó a la población algunas preguntas referentes a su(s) hijo (a)(os)(as), dentro de estas: ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en actividades delictivas?

Gráfico 11. Involucramiento en actividades delictivas de las PME



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) se ha involucrado en actividades delictivas durante el tiempo que su madre ha estado privada de libertad.

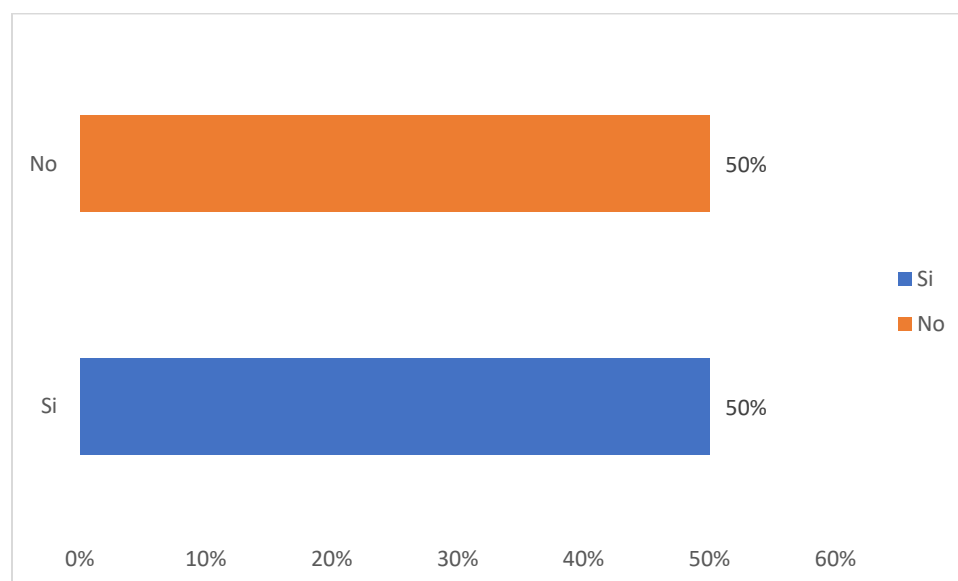
Cabe resaltar que en Costa Rica la Ley Penal Juvenil N°7576 aplica para jóvenes a partir de los 12 años, por lo tanto, de las mujeres que fueron entrevistadas y que tenían hijos (as) mayores de esa edad, únicamente el 2% respondió afirmativamente que estas PME se han involucrado en actividades delictivas, cabe destacar que estas respuestas pueden estar mediadas por el desconocimiento o temor de estas mujeres a afectar a sus hijos y el núcleo familiar de estos, es decir a los cuidadores, e incluso temor a que terceras se enteren de estas situaciones.



No obstante, aunque no era objeto de esta investigación, algunas de estas mujeres que también tienen hijos (as) mayores de edad indicaron espontáneamente que estos si se han involucrado en delitos e incluso algunos se encontraban privados de libertad, sin embargo, no podría identificarse en esta investigación si vivieron parte de su niñez y/o adolescencia con su madre privada de libertad, por lo que aunque los resultados arrojaron respuestas positivas a un 2%, podría constituir un factor de riesgo para la repetición de patrones en el corto o mediano plazo.

Además, a la población que indicó que su hijo (s) hijo (a)(os)(as) menor de edad se ha involucrado en actividades delictivas durante el tiempo que ellas han estado privadas de libertad, se les preguntó: ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) hubiera cometido ese (os) delito si usted estuviera en libertad? El siguiente gráfico muestra los resultados.

Gráfico 12. Porcentaje de mujeres que consideran que sus hijos (as) hubieran cometido delitos si ellas estuvieran en libertad.



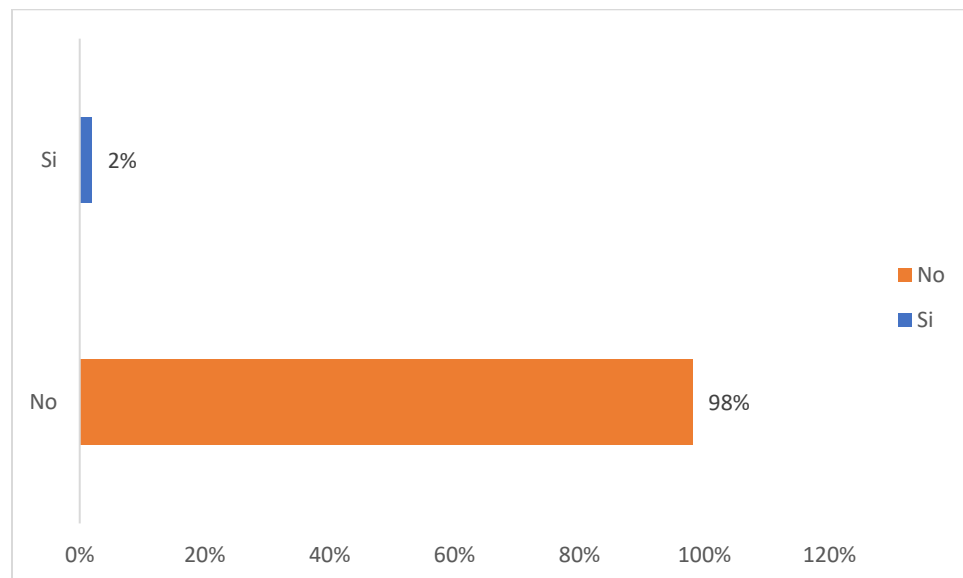
Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) se hubieran involucrado en actividades delictivas por caso de estar ellas en libertad.

El gráfico 12 muestra que el 50% de las mujeres que respondieron que su(s) hijo (a)(os)(as) menor de edad se ha involucrado en actividades delictivas, indican que no lo hubieran hecho si ellas estuvieran en libertad, es importante señalar lo que menciona Houck y Loper (2002) citado por Contreras (2018) “la maternidad es un factor que complejiza la vida de las mujeres en prisión, suscitando sentimientos de culpa, miedo y frustración, bajo la imposibilidad de mantener contacto fluido y permanente con sus hijos/as” (p.213), por lo que el 50% que respondió afirmativamente podría estar influenciada por este sentimiento de culpa.



Además, se les consultó específicamente: ¿Alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) ha sido detenido por la policía por un delito relacionado a drogas? Para lo cual se obtuvo una respuesta negativa del 98% de mujeres con hijos (as) con edad igual o superior a los 12 años. (Ver gráfico 13)

Gráfico 13. PME detenidas por un delito relacionado a drogas.



Nota: El gráfico anterior representa la cantidad de la población que contestaron afirmativa o negativamente, si su(s) hijo (a)(os)(as) ha sido detenido (a) por un delito relacionado a tráfico de drogas.

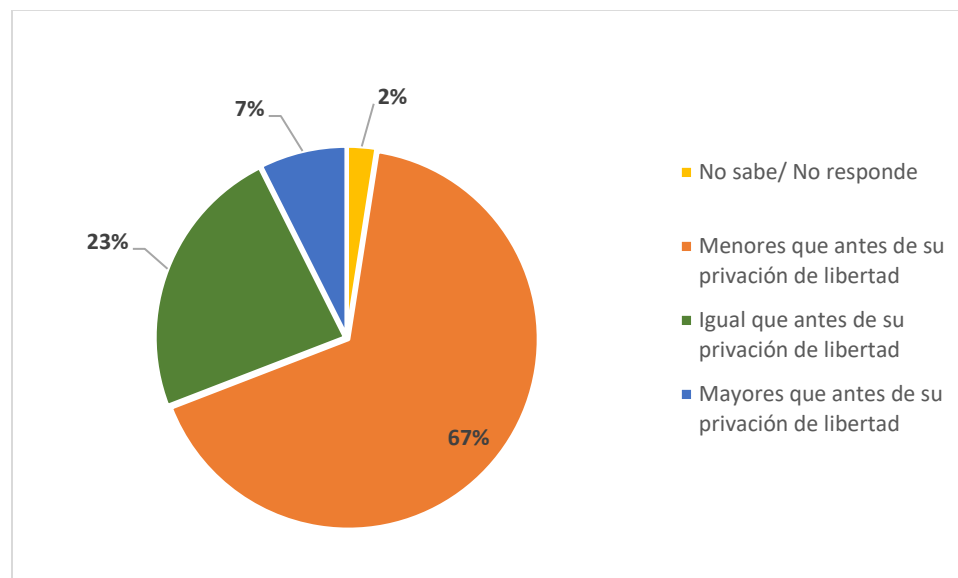
Consecuencias económicas

El encarcelamiento de alguno de los progenitores tiene un impacto en la economía de las personas dependientes, dado que su principal fuente de ingreso, el sostén de ese hogar fue súbitamente desarraigado del mismo. Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados por subcategoría de análisis.

Nivel de Ingreso Económico.

A la población se le preguntó ¿Cómo considera usted que son los recursos económicos con los que cuenta su (s) hijo (a) (as) (os)? Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 14. Nivel de recursos económicos.



Nota: El gráfico anterior representa el impacto en los ingresos económicos de las PME que tienen a su madre privada de libertad.

Los resultados coinciden con lo expuesto por varios autores, en cuanto a que una de las principales consecuencias que tienen las PME cuando su madre es privada de libertad, es el impacto en los ingresos económicos, esta es una situación que limita y estanca el desarrollo de estos niños, niñas y/o adolescentes, además restringe el acceso a servicios básicos y de calidad, esto se exagera cuando dependían únicamente de su madre, por lo que el impacto en hogares monoparentales es aún mayor.

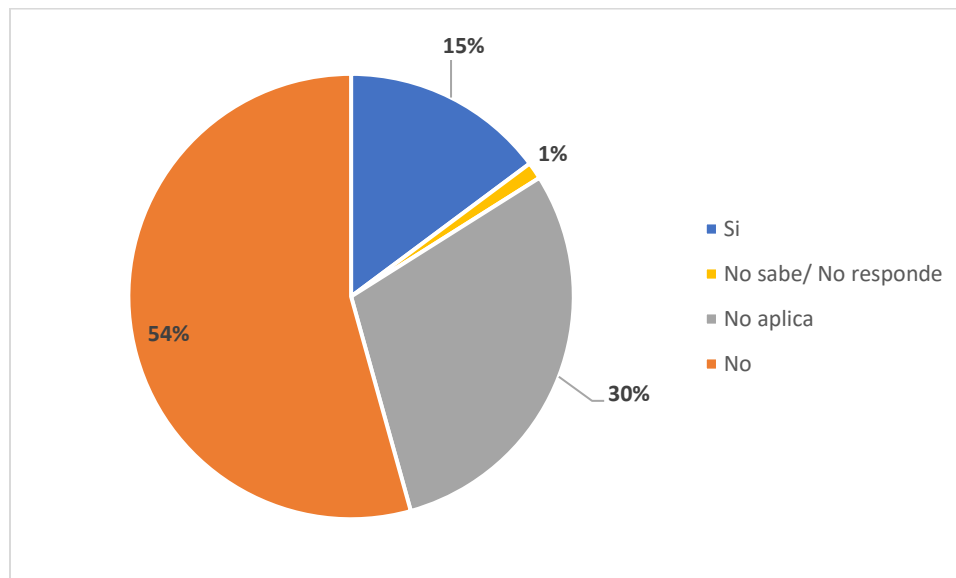
La Fundación BanAmor (2020) cita a Carpio et al, (2017) señalando que “cuando una familia pierde a un individuo económicamente activo queda vulnerable, ya que pierden un ingreso que anteriormente estaba destinado a cubrir las necesidades del grupo familiar (alimentación, servicios básicos, arriendos, gastos asociados a educación, traslados, entre otros) (Carpio, Vargas, & Villarreal, 2017)” (p.15).

Esta afectación no solo se da a las PME sino también a las personas o familias que adquieren la responsabilidad de cuidado, quienes ven más limitados sus ingresos económicos por necesidades que demanden los niños (as) o bien incluso a algunos gastos en los que puede incurrir la persona privada de libertad.

También se les consultó ¿Alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) ha tenido que trabajar en algún momento para cubrir necesidades económicas producto de su privación de libertad? A lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:



Gráfico 15. PME que han trabajado para cubrir necesidades económicas.



Nota: El gráfico anterior representa el porcentaje de las veces que las mujeres entrevistadas indicaron si su(s) hijo (a)(os)(as) ha tenido que trabajar para cubrir necesidades económicas.

El 15% de la población indicó que su(s) hijo (a)(os)(as) ha tenido que trabajar para cubrir necesidades económicas, es importante señalar que son personas menores de edad que se ha involucrado en actividades laborales, e incluso que las exponen a situaciones de riesgo, como prostitución, lo cual fue mencionado por una de las entrevistadas de forma natural sin ser consultado como parte de la guía de preguntas.

Esto si se compara con la tasa de ocupación de personas menores de edad del país la cual para el año 2021 fue de 1,3% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2021, citado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2022, párr. 1), evidencia que existe una gran brecha, pues es de once veces más la diferencia entre la realidad de un país en general y la realidad de las PME que tienen a su madre en privación de libertad, lo que evidencia la necesidad de realizar esfuerzos interinstitucionales para disminuir este porcentaje.

Estas personas menores de edad que están laborando para cubrir necesidades económicas producto de la privación de libertad de sus madres podrían tener más dificultades para culminar sus estudios y procurar educación universitaria o técnica, por lo que su futuro podría estar mediado por limitaciones en la posibilidad de conseguir un empleo dignamente remunerado particularidad que exacerba las posibilidades de repetición de patrones.

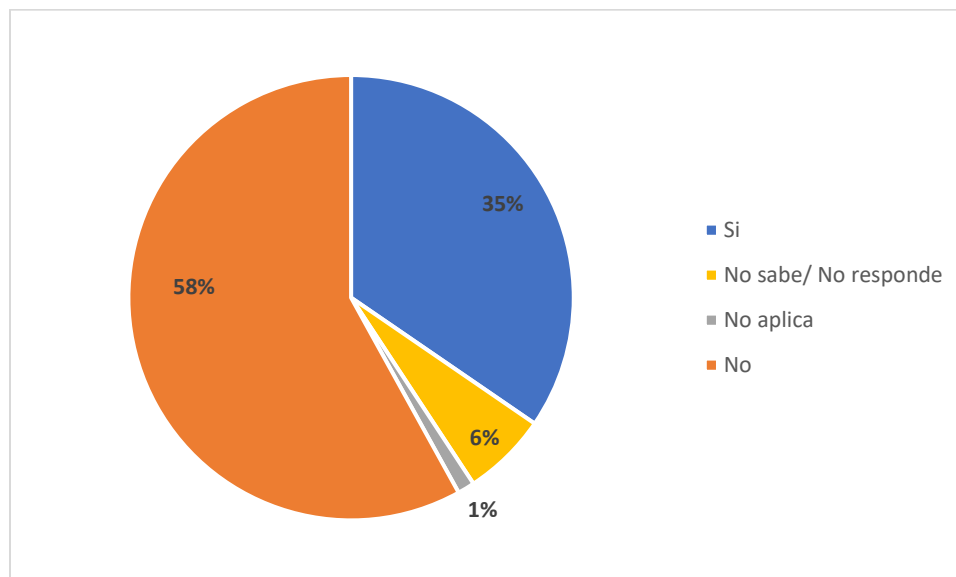


Alimentación.

Adicionalmente, como parte de las consecuencias económicas, las personas menores de edad pueden tener impacto en el acceso a los tiempos de alimentación y la calidad de estas, por lo que se le realizó a la población la siguiente pregunta: Tomando únicamente en consideración la cantidad de veces al día que comen sus hijos y no los nutrientes de la alimentación ¿La cantidad de tiempos de alimentación de su(s) hijo(a)(os)(as) han disminuido como consecuencia de su privación de libertad?

Al respecto se obtuvieron estos resultados:

Gráfico 16. *Afectación en los tiempos de comida.*



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de las mujeres entrevistadas indicaron si su(s) hijo (a)(os)(as) han tenido afectación en los tiempos de comida.

Un 35% de las veces la población indicó que los tiempos de alimentación de alguno de sus hijos (as) han disminuido como consecuencia de su privación de libertad, es menester destacar, que según lo expresado por algunas mujeres entrevistadas que tienen más de un hijo (a), que esta afectación se debe principalmente a las condiciones económicas de la persona que queda a cargo de la PME. La ONUDC citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) menciona que los niños, niñas y adolescentes que tienen a su madre o padre privados de libertad pueden experimentar diversos problemas psicosociales, entre estos problemas de alimentación.

La disminución en los tiempos de alimentación puede tener su origen en la situación económica del nuevo núcleo familiar de la PME que tiene a su madre privada de libertad, lo cual tiene un impacto en el desarrollo del niño, niña o adolescente, la UNICEF (2019) indica que,

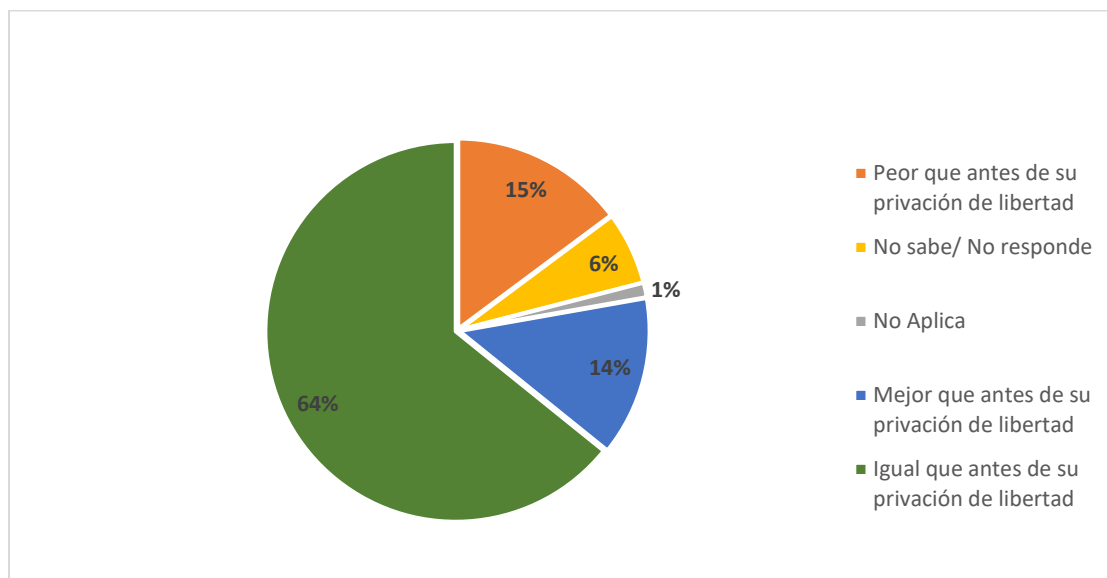


Casi 2 de cada 3 niños entre los seis meses y los dos años de edad no reciben alimentos que potencien un crecimiento rápido de sus cuerpos y sus cerebros. Esta situación puede perjudicar su desarrollo cerebral, interferir con su aprendizaje, debilitar su sistema inmunológico y aumentar el riesgo de infección y, en muchos casos, de muerte. (párr.2)

Por lo cual es un tema, a considerar dentro del seguimiento que se le debe brindar a las PME, pues está en juego su desarrollo físico y cerebral.

También se les preguntó: Tomando únicamente en consideración los nutrientes de la alimentación y no la cantidad de veces al día que comen sus hijos ¿Cómo considera usted que es la calidad de la alimentación de ellos (as)? De lo cual se desprendió que el 64% de las madres indican que la calidad de la alimentación de su(s) hijo (a)(os)(as) se ha mantenido igual que antes de su privación de libertad. (Ver gráfico 17)

Gráfico 17. *Afectación en la calidad de la alimentación.*



Nota: El gráfico anterior representa el porcentaje de las veces que las mujeres entrevistadas indicaron si su(s) hijo (a)(os)(as) han tenido afectación en la calidad de la alimentación.

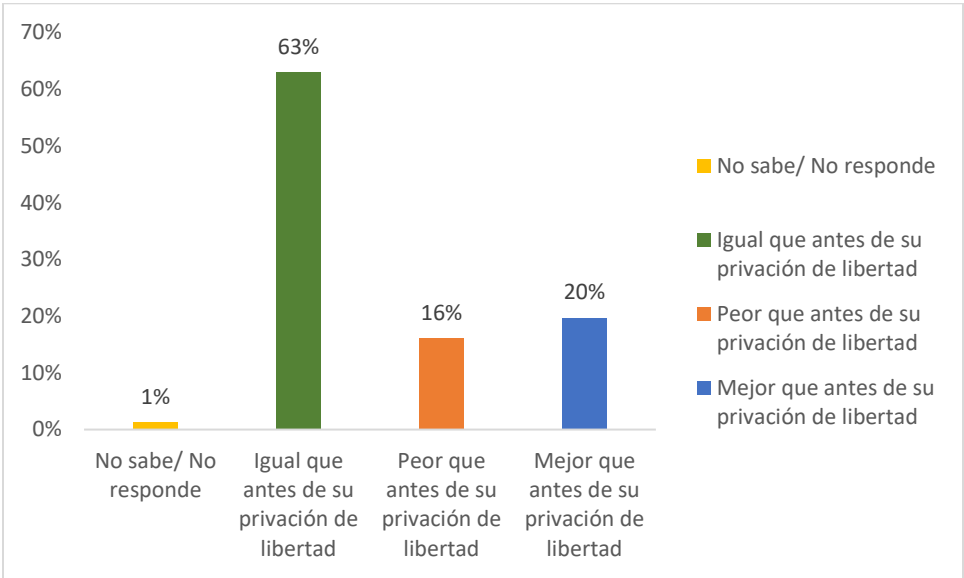
A pesar de que un 78% de las veces las mujeres privadas de libertad indicaron que sus hijos (as) están consumiendo nutrientes iguales o mejores que antes, existe un 6% de la población que indica que además de que se han disminuido los tiempos de comida, la alimentación cuenta con menores o peores nutrientes, esto tiene un impacto en desarrollo neuronal, físico y académico de esos niños, niñas o adolescentes, lo que requiere un esfuerzo a nivel de las instituciones involucradas en asegurar condiciones de vida digna y de derechos fundamentales como lo es la alimentación.



Vivienda.

Adicionalmente, se le consulto a la población sobre las condiciones de la vivienda de su(s) hijo (a)(os)(as), específicamente se les preguntó: ¿Cómo podría clasificar la condición de la vivienda en que habitan su(s) hijo(a)(os)(as)? Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 18. Condición de la vivienda.



Nota: El gráfico anterior representa las condiciones de la vivienda de los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.

El 63% de las mujeres indicaron que su(s) hijo(a)(os)(as) se encuentran en una vivienda con condiciones iguales a las que tenían antes de su privación, sin embargo, un 16% de las veces mencionaron que se encuentran en peores condiciones, esto puede responder a las condiciones económicas de la persona que asume el cuidado y a que incluso las casas a las que se van no cuentan con los espacios adecuados para la cantidad de personas que habitan, esto tiene un impacto en la vida de los niños, niñas o adolescentes.

Vivir en hogares con carencias materiales puede afectar negativamente a su salud física y emocional, su rendimiento académico y sus oportunidades futuras. La falta de acceso a recursos básicos como una alimentación adecuada, unas buenas condiciones de la vivienda y otras necesidades fundamentales puede limitar su crecimiento y desarrollo integral. (Cuesta, 2025, párr. 4)

Es importante mencionar que existe un 6% de las entrevistadas que mantienen condiciones similares de vulnerabilidad, en aspectos económicos, de alimentación y que también coinciden con la disminución en la calidad de la vivienda de sus hijos (as).

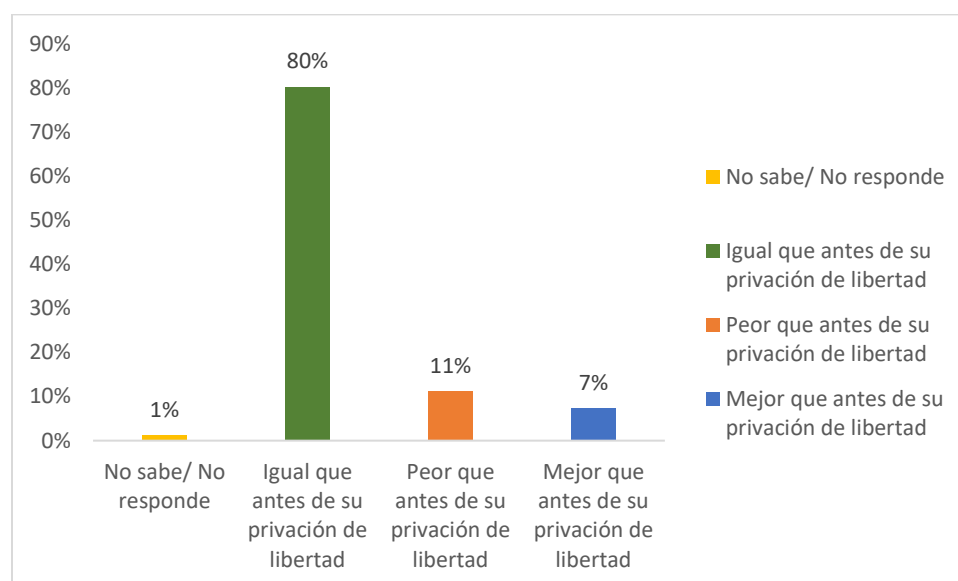


Por otro lado, para el 20% de las mujeres entrevistadas las condiciones habitacionales de su(s) hijo(a)(os)(as) han mejorado, esto refleja la posibilidad de que estas PME vivieran en condiciones socioeconómicas bajas o marginales con sus madres, lo que exagera los factores de riesgo para el involucramiento en actividades delictivas, esto concuerda con lo mencionado por la UNICEF (2016), el cual menciona que “las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos e hijas, con anterioridad al encarcelamiento, muestran estar marcadas por la pobreza, violencia, y falta de acceso a servicios para la inclusión social” (p.36).

Acceso a Servicios Básicos.

Dentro de los aspectos que se valoraron como parte de las consecuencias económicas está también el acceso a servicios básicos para lo cual se le preguntó a la población: ¿Cómo considera que es el acceso de su(s) hijo(a)(os)(as) a servicios básicos como agua, electricidad, internet? De esta pregunta se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 19. Acceso a servicios básicos.



Nota: El gráfico anterior representa las condiciones en el acceso a servicios básicos de los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.

El 80% de las veces las mujeres entrevistadas indicaron que su(s) hijo(a)(os)(as) mantiene las mismas condiciones en el acceso a servicios básicos como agua, electricidad e internet, esto es muy importante dado que “el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar” (ONU, 2015, párr.1). Cabe señalar que algunas de las entrevistadas que indicaron que su(s) hijo(a)(os)(as) están peor que antes, hicieron el comentario de forma espontánea que el servicio en el que más se limitaban



era con el acceso a internet, esta situación representa un reto en un mundo donde se requiere cada vez más la conectividad para temas de estudio.

Gómez y Mejía (2017), citando a Contreras (2010) mencionan la importancia del internet para las personas estudiantes, al respecto indican,

mediante esta herramienta se establece una comunicación y al mismo tiempo el alumnado se está familiarizando cada vez más con las nuevas tecnologías. El uso de las mencionadas nuevas tecnologías permite que el alumnado desarrolle competencias lingüísticas, gramaticales y comunicativas, así como a saber corregir sus propios errores y a expresarse de la mejor manera posible (p.175)

Son múltiples los beneficios que brinda el acceso a las telecomunicaciones en un mundo cada vez más tecnológico para los niños, niñas y adolescentes, pues les permite adquirir conocimientos de herramientas que se han vuelto necesarias para acceder a mejores puestos de trabajo o incluso para fomentar el ingreso a carreras STEAM.

En Costa Rica, a través del artículo 24 de la Constitución Política se reconoce el acceso a las telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicaciones en todo el país, sin embargo, el gráfico 19 y los relatos de las mujeres entrevistadas evidencian que no todas las personas tienen actualmente ese derecho fundamental garantizado, lo que coloca en un nivel de desventaja a las PME que tienen a sus madres privadas de libertad, comprometiendo su futuro.

Consecuencias en la salud mental

Dentro de la categoría de consecuencias en la salud mental, se consideraron afectaciones que pueden surgir como parte del impacto que puede tener en una PME la privación de libertad de su madre, dentro de las que se encuentran la vinculación afectiva, estados mentales como estrés, depresión, ansiedad y consumo de drogas.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así. (Organización Panamericana de la Salud, s.f, párr. 3)

Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados por cada subcategoría de análisis.



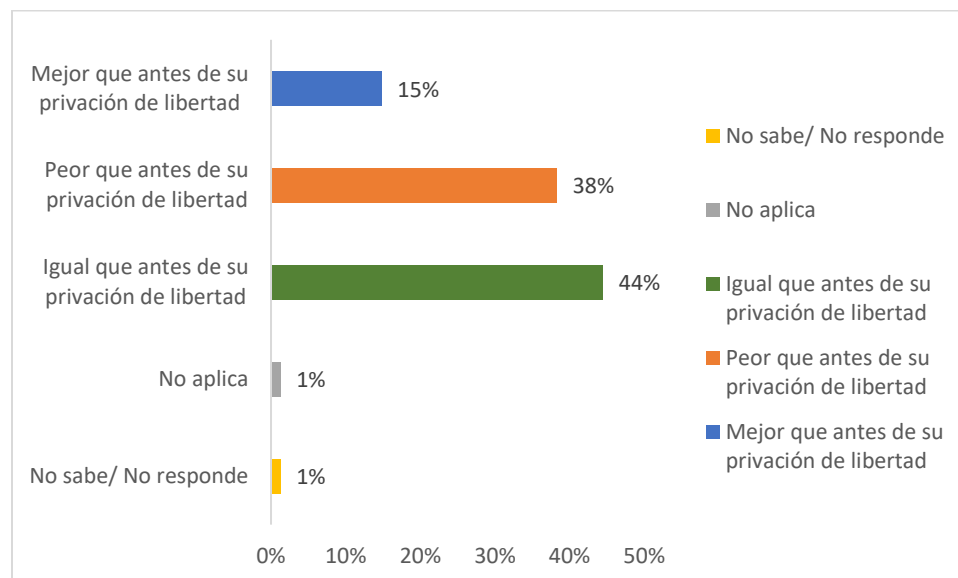
Vinculación Afectiva.

Para explorar el impacto en la vinculación afectiva de las PME con sus madres, se les realizó tres preguntas relacionadas con la confianza, respeto y amor.

La pregunta que se le realizó a la población respecto a este tema fue: De los siguientes enunciados, por favor brinde su opinión sobre lo que mejor se ajusta a su realidad:

- La relación de confianza entre su (s) hijo (a)(os)(as) y usted es:

Gráfico 20. Relación de confianza entre las PME y su madre privada de libertad.



Nota: El gráfico anterior representa la relación de confianza entre los hijos (as) y su madre después de la privación de libertad de esta.

Aunque para la mayoría de las mujeres entrevistadas la relación de confianza de entre sus hijos y ellas se ha mantenido igual, hay un importante porcentaje de un 38% en las cuales la relación se encuentra peor que antes de su privación de libertad, esto se puede generar por distintos factores incluso manifestados por ellas mismas de forma espontánea y sin ser consultado directamente, tales como las dificultades en la comunicación, ya sea porque el contacto telefónico es limitado en cuanto al tiempo, o bien porque no reciben visitas de su(s) hijo (a)(os)(as) debido a una decisión propia, por lejanía o por condiciones económicas que no les permite poder llegar hasta el Centro de Atención Institucional.

La confianza es algo que se fortalece con la interrelación, por lo que la lejanía y la falta de comunicación debilita este sentimiento, además, si un niño o una niña no tiene un apego seguro con su madre, puede tener repercusiones en su comportamiento y salud emocional, esta es una situación que puede ser constante en PME que tienen a su madre privada de libertad.

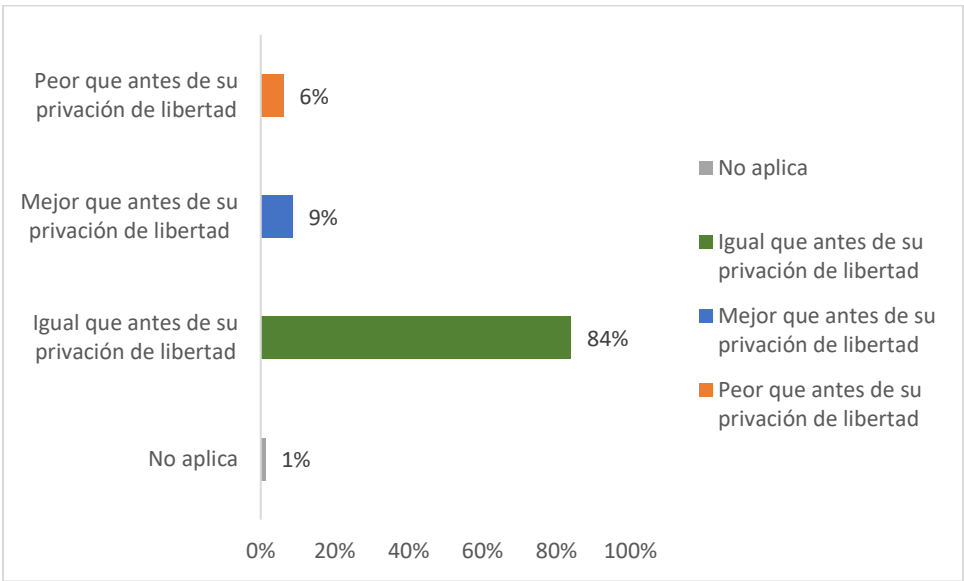


La calidad de la relación de apego entre madre e hijo durante los primeros años de vida tiene implicancias fundamentales en el desarrollo futuro del niño. La evidencia indica que el vínculo de apego determina en parte la autoconfianza, la motivación, la confianza en los demás, el desempeño académico y la capacidad de establecer relaciones significativas y estables en etapas posteriores de la vida. (Cortázar et al., 2015, p. 2)

Esto amerita mejorar los canales de comunicación y convivencia entre madres privadas de libertad y sus hijos (as) con el fin de establecer un vínculo más seguro y mejorar la confianza entre ambas partes, dando prioridad al interés superior de la persona menor de edad, quien finalmente llegará un día a ser un adulto que se interrelacionará en la sociedad en función de sus capacidades y carencias.

- El respeto entre su(s) hijo (a)(os)(as) y usted es:

Gráfico 21. Relación de respeto entre las PME y sus madres privadas de libertad.



Nota: El gráfico anterior representa la relación de respeto entre los hijos (as) y su madre después de la privación de libertad de esta.

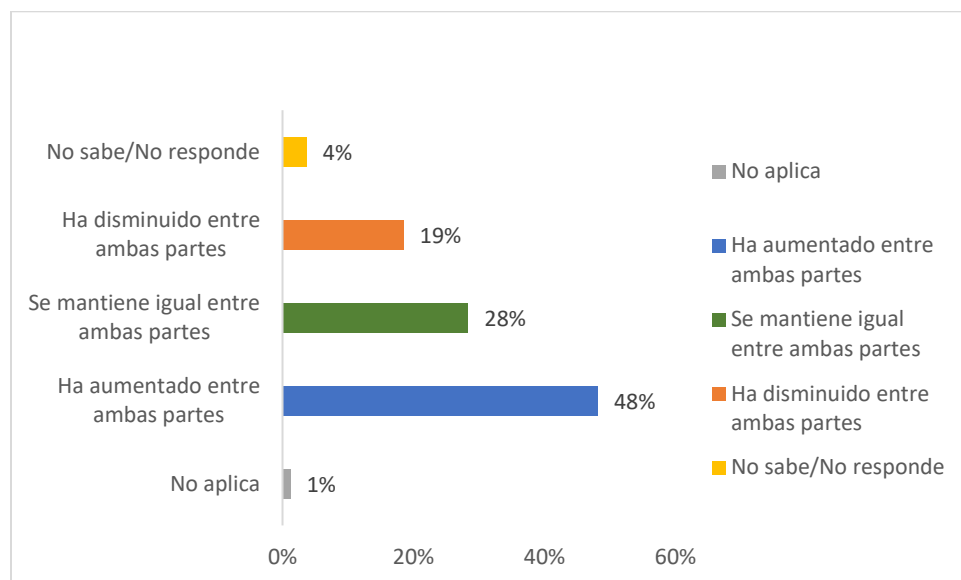
Para el 84% de la población la relación de respeto entre su(s) hijo (a)(os)(as) y ellas se ha mantenido igual que antes de la privación de libertad, esto se puede deber a que a pesar de que existe una distancia física “las mujeres ejercen medidas de control con el fin de ser parte del proceso de crecimiento de sus hijos/as” (Lobos et al, 2009, p.24), según lo que expresaron de forma espontánea algunas de las mujeres entrevistadas, aunque ellas no estén presentes físicamente, sus hijos (as) respetan las reglas o permisos que ellas le dan para realizar ciertas actividades y por parte de las personas cuidadoras, se trata de mantener esa figura de autoridad



que representa la madre. Es importante señalar que tanto el respeto como la confianza son aspectos que se pueden ver más afectados según el tiempo de privación de libertad de la madre.

- Desde su concepto de lo que es el amor entre madre e hijo (a), considera que después de su privación de libertad este sentimiento:

Gráfico 22. Vínculo de amor entre las PME y sus hijos (as).



Nota: El gráfico anterior representa la relación de amor entre los hijos (as) y su madre después de la privación de libertad de esta.

Para el 48% de las mujeres entrevistadas desde lo que ellas conceptualizan como amor entre madre e hijo (a) ese sentimiento ha aumentado entre ambas partes, esto concuerda con lo expresado por Sanchez (2012) citado por Cabezas (2020) “El vínculo con la madre está profundamente arraigado y cargado de sentimientos de gratitud, amor y comprensión, que persisten a pesar de la ausencia de la madre por períodos o de sus prácticas relacionales violentas” (p.11). El hecho de que este sentimiento aumente en la mayoría de los casos desde la perspectiva de las madres puede relacionarse a lo difícil de la situación, en la cual ambas partes sienten la necesidad de estar juntos.

El sentimiento de amor tiene distintas manifestaciones, las cuales van más allá de lo físico, puede darse de manera verbal, escucha y comprensión, respeto entre otras, las cuales son importantes para mantener el vínculo ante el distanciamiento físico, por lo que se adquiere una nueva forma de relación.

Cabe resaltar que la vinculación afectiva puede estar mediada también por el tiempo en que la madre permanezca en prisión, dado que los efectos pueden ser diferentes entre quienes



lleven pocos meses separados a quienes lleven años sin tener contacto físico y con limitantes de comunicación.

La percepción de sentirse amado determina aspectos claves en el desarrollo de los niños, Cooper, 2022 menciona que el amor entre los padres/madres hacia sus hijos les permite a estos “saber amar, desarrollo emocional, crecimiento afectivo, amor propio, seguridad, confianza, posibilidad de manejar separaciones; y, por otro lado, les enseña a rechazar todo lo que prevenga del conflicto y desamor como la violencia y el maltrato” (párr. 2) y a la vez esta autora señala que si “los niños no recibieron suficiente afecto, tendrán tendencia a sentirse más hostiles, agresivos y antisociales” (párr.3) por lo que la vinculación afectiva entre una madre y un hijo tiene beneficios no solo para ellos sino también para la sociedad.

Psicológicas.

A nivel psicológico se les consultó a las madres lo siguiente:

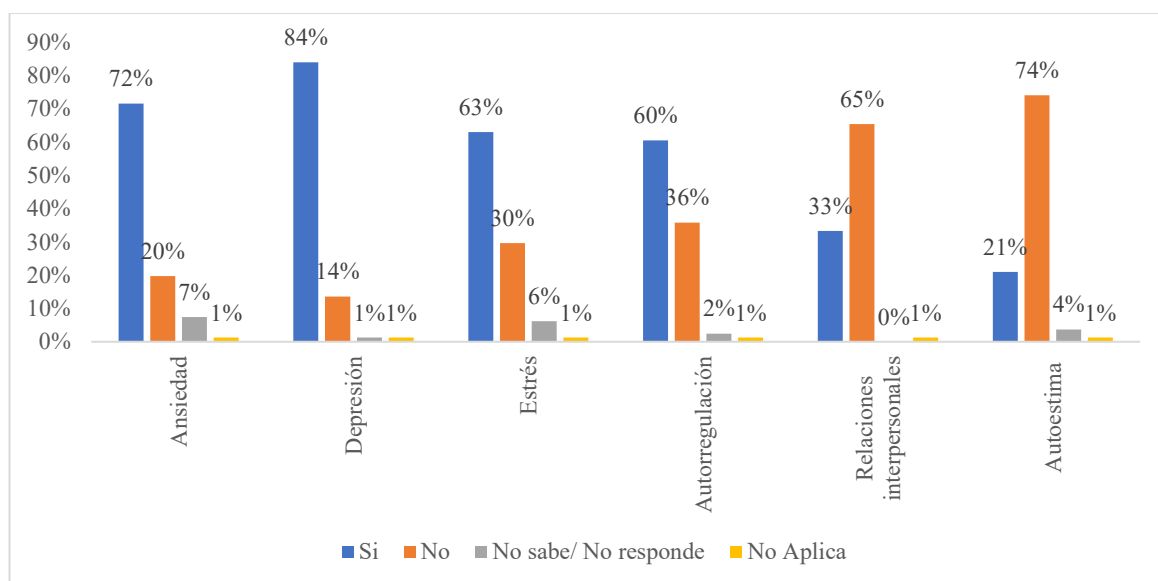
¿Sabe si su privación de libertad desencadenó alguna de las siguientes emociones en su(s) hijo(a)(os)(as)? (Selección múltiple)

- Miedo o una preocupación excesiva ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social).
- Un estado de ánimo deprimido (tristeza, irritabilidad, sensación de vacío) o una pérdida del placer o del interés por actividades.
- Un estado de preocupación o tensión mental generado por su privación de libertad.
- Dificultad para manejar sus emociones y comportamientos (ejemplo: dificultad para calmarse cuando se enoja, dificultad para manejar la frustración sin estallar).
- Dificultad para socializar y/o relacionarse con otras personas (ejemplo: hacer amigos, formar parte de grupos con algún interés en específico).
- Tiene una imagen de sí mismo bastante negativa, no se acepta como es y/o busca constantemente la aprobación de los demás.

Cada uno de estos puntos se refieren a la definición de un estado mental, específicamente, a ansiedad, depresión, estrés, autorregulación, relaciones interpersonales y autoestima baja, al respecto se obtuvieron los siguientes resultados:



Gráfico 23. Afectación psicológica.



Nota: El gráfico anterior representa la frecuencia relativa de las respuestas brindadas sobre los distintos estados mentales de los hijos (as) de mujeres privadas de libertad.

En el gráfico anterior, se evidencia como la ansiedad, la depresión, el estrés, así como la dificultad en la autorregulación resaltan como la afectación a nivel psicológico más frecuente en las PME que tienen a su madre privada de libertad, lo que indica que es una población con alta vulnerabilidad emocional, por otro lado, aunque la afectación en la relaciones interpersonales y en la autoestima son más bajos no deja de ser un importante porcentaje de veces que indicaron que sus hijos (as) se han visto afectados (as) en estas áreas.

Estos resultados concuerdan con varias investigaciones que han indicado que “los hijos e hijas de madres privadas de libertad (...) tienden a desarrollar dificultades psicológicas como: la ansiedad ante la separación, estrés y depresión; en lo social, tienen dificultades para la autorregulación, la regulación social y la autoestima” (Iniciarte et al, 2010, p.154), lo cual tiene un impacto en el desarrollo psicológico, social y emocional de las PME, en su forma de actuar y percibir el mundo.

Adicionalmente, los datos que muestra el gráfico 23 coincide con estudios que señalan la conexión entre depresión y ansiedad, Rey, et al. (2017), señala que “presentar un episodio depresivo no solamente aumenta el riesgo de episodios depresivos futuros (continuidad homotípica) sino que también el de trastornos de ansiedad (continuidad heterotípica)” (p.8).



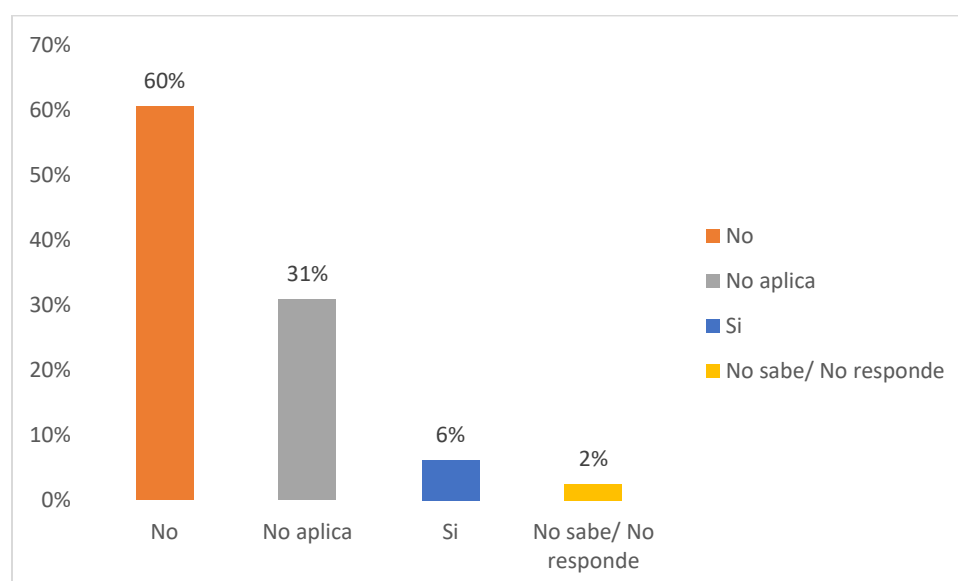
Respecto a la depresión, Lander (2011) menciona que muchos de estos niños presentan otros diagnósticos psiquiátricos, además, agrega que entre las consecuencias que conlleva una depresión en niños, niñas y adolescentes están:

Los niños con depresión, acompañada de ADD² [DDAH] o de otros ‘trastornos de conducta’ son más propensos a presentar ya como adultos ‘antecedentes penales’ y presentar antecedentes de ‘intentos de suicidio’. La depresión está asociada con la aparición de problemas en la vida escolar, o con otros problemas interpersonales, familiares y sociales. También en el futuro se va a relacionar con un aumento en la incidencia de la ‘conducta suicida’, pensamientos violentos, consumo de alcohol, el embarazo precoz, el uso del tabaco y de las drogas. La depresión puede conducir a una mayor probabilidad de intentos de suicidio y de suicidios con éxito. (p. 45)

Consumo de Drogas.

Dentro de las consecuencias en la salud mental de las PME por la privación de libertad de sus madres, se indagó lo siguiente: ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en el consumo de drogas? Sobre lo cual se obtuvieron estos resultados:

Gráfico 24. Involucramiento de las PME en el consumo de drogas.



Nota: El gráfico anterior representa el porcentaje de las veces que las madres indicaron que sus hijos (as) se han involucrado en el consumo de drogas durante el tiempo que ellas han estado privadas de libertad.

² Attention Deficit Disorder, conocido actualmente con TDAH (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad).



Un 6% de las madres indicaron que durante el tiempo que ellas han estado privadas de libertad sus hijos (as) menores de edad se han involucrado en el consumo de drogas, sin embargo, la diferencia de edades que tienen estas PME puede influir en que la cifra no sea mayor, dado que es en la etapa de la adolescencia cuando se ven más influenciadas al consumo de sustancias y hay que considerar que no solo confluye la edad y la influencia de los pares sino también los factores familiares, emocionales y sociales que atraviesan y que pueden ser impacto de la privación de libertad de su madre.

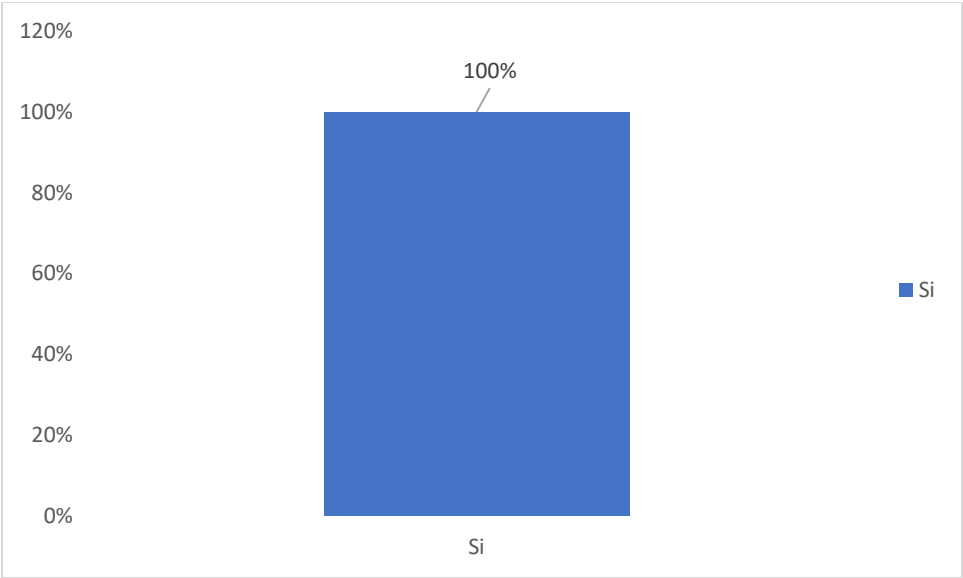
En general, el periodo de riesgo de inicio del consumo se concentra en la adolescencia mediana y tardía, se experimenta antes con drogas de comercio legal y más tarde con sustancias de comercio ilegal y con alto grado de transición a patrones de consumo regular en los tres primeros años tras la experimentación (Wittchen et al., 2008, citado por Hernández et al., 2009 p.200)

Adicionalmente, al 6% de las mujeres que indicaron que alguno de sus hijos (as) se ha involucrado en el consumo de drogas, se les preguntó: ¿Considera que el involucramiento del consumo de drogas de su(s) hijo (a)(os)(as) está relacionado a su privación de libertad? Todas las mujeres a las que se les pregunto lo anterior respondió afirmativamente (Ver gráfico 25), esta respuesta podría estar mediada al igual que algunas otras con la sensación de estas mujeres de haber fallado en su “rol de madre”, SURT, (2005), citado por Contreras, (2018) indica que para las mujeres privadas de libertad, “la separación y ausencia de vínculos con sus hijos/as es una de las mayores fuentes de dolor, estrechamente relacionados a los sentimientos de fracaso y culpa, que incluso persisten una vez recuperada la libertad” (p.232).



Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas

Gráfico 25. Porcentaje de madres que indican relación entre su privación de libertad y el consumo de drogas de sus hijos (as).



Nota: El gráfico anterior representa el porcentaje de las veces que las madres indicaron que el involucramiento de sus hijos (as) en el consumo de drogas está relacionado con su privación de libertad.



Objetivo específico 2: Evaluar la pertinencia de las intervenciones socioeconómicas que ejecuta el Estado, para la atención de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.

El presente capítulo contiene la información referente a las acciones que realizan las instituciones públicas, específicamente el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia y Paz y el Patronato Nacional de la Infancia para la intervención socioeconómica en personas menores de edad que tienen a sus madres privadas de libertad. Cabe destacar que la información para el análisis de este apartado se obtuvo a través de una solicitud sobre protocolos, lineamientos, directrices u otras que permitan cumplir con los derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia, protección social y otros aspectos que involucra la atención de niñas, niños y adolescentes con sus madres en esa condición.

Como parte de la respuesta a esta solicitud se obtuvo por medio del IMAS que a través del “Protocolo de la Red de atención integral a mujeres vinculadas a procesos penales y sus familiares dependientes (RED)”, el cual es coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) se reconoce explícitamente la vulnerabilidad de esta población, colocando como factores de riesgo las familias monoparentales en condición de pobreza (jefatura de hogar con hijos e hijas menores de edad) y también la vinculación con delitos asociados a las transacciones de drogas (venta, narcomenudeo y tráfico), entre otros.

En el caso de las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes las situaciones de vulnerabilidad en el Protocolo se definen de la siguiente manera:

refieren al grado de fragilidad que adquieren por haber sido desatendidas en sus necesidades psico- sociales básicas: seguridad afectiva, económica, protección, educación, acceso a trabajo y salud, comida, entre otras, que las coloca frente a las instancias punitivas- represivas de control social formal e informal de una manera más visible. (Defensa Pública de Costa Rica, 2014, p. 123)

Por lo que de igual manera las instituciones que conforman la RED bajo este protocolo toman en cuenta las condiciones materiales de las PME que tienen a su madre privada de libertad como un factor de vulnerabilidad que influye en el desarrollo de cada niño, niña y adolescente en esta condición.

La RED está conformada además del INAMU por distintas instituciones públicas que dan respuesta a las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes como lo es el Instituto



Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Justicia y Paz, el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Defensa Pública. La RED permite una articulación de las instituciones públicas, de esta manera las mujeres que entran en contacto con el sistema penal son informadas por parte de la Defensa Pública, es esta entidad la que valora si es procedente la remisión del caso a la RED, esto tomando en consideración si la mujer o sus familiares dependientes se encuentran en condición vulnerable, además el Ministerio de Justicia y Paz también puede brindar referencia de los casos que identifique.

Como parte de esta intersectorialidad para la atención de las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes, cabe destacar que, ante la pérdida de los medios de subsistencia de las PME por circunstancias independientes de su voluntad, la RED establece que el IMAS:

Ofrece programas sociales que son fundamentales en el cometido no solo de reducir la pobreza sino también crear mecanismos para la superación: beneficio de “bienestar familiar”, transferencia monetaria condicionada, fideicomiso, ideas productivas e incentivo por cuidado y protección en alternativas infantiles. (Defensa Pública de Costa Rica, 2014, p. 65)

De acuerdo con el “*Informe de ejecución presupuestaria y población beneficiaria del Programa de Protección y Promoción Social*” del año 2024, el IMAS otorgó beneficios, subsidios o transferencias a 585 hogares con mujeres vinculadas a procesos penales.



Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas

Tabla 3. Población beneficiaria de hogares con mujeres vinculadas a procesos penales, según beneficio, subsidio o transferencia del IMAS. Año 2024 acumulado.

Beneficio, subsidio o transferencia	Nº Hogares	Nº Personas	Monto entregado	Porcentaje
Atención a Familias	427	683	230 873 184	41.75%
Avancemos	421	1498	192 874 630	34.88%
Cuidado y Desarrollo Infantil	48	100	98 585 059	17.83%
Asignación Familiar (Inciso H)	7	7	7 900 000	1.43%
Atención de situaciones de violencia	10	10	7 899 999	1.43%
Procesos Formativos	23	24	7 030 000	1.27%
Emergencias	5	5	2 370 000	0.43%
Emprendimientos productivos individuales	1	1	1 998 775	0.36%
Capacitación	8	8	1 970 763	0.36%
Prestación Alimentaria (Inciso K)	1	1	1 000 000	0.18%
Veda	1	1	435 000	0%
Total (Sin duplicados)	585	2338	552 937 410	100%

Fuente: Informe de ejecución presupuestaria y población beneficiaria del Programa de Protección y Promoción Social año 2024.

En el cuadro anterior se puede observar los tipos de beneficios a los que han tenido acceso la población de mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes, cabe destacar que, según la información proporcionada por la entidad, deben cumplir con la condición de ser personas que se encuentran en pobreza básica o pobreza extrema según la valoración que realice el o la funcionaria encargada de cada caso.

La clasificación de pobreza extrema o pobreza básica la brinda el SINIRUBE, para definir si una persona se encuentra en pobreza extrema el ingreso per cápita debe ser igual o inferior al costo per cápita de la Canasta Básica Alimenticia (CBA) y en el caso de pobreza básica el ingreso per cápita debe ser igual o inferior a la Línea de Pobreza (LP).

Es importante señalar que según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2025), en el mes de marzo del año en curso el Costo per cápita mensual de la CBA en la zona urbana es de ₡65 242 y para la zona rural es de ₡ 54 237.

El IMAS cuenta además con un programa denominado “Atención diferenciada para la familia”, este trabaja en la caracterización de las familias de las mujeres privadas de libertad con el objetivo de construir una oferta de programa que beneficie tanto a las mujeres como a sus familias.



También, a través de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), el IMAS trabaja bajo la modalidad de subsidio, para lo cual realiza un estudio de la familia, valorando principalmente sus condiciones socioeconómicas y su necesidad de servicios de cuido, y si califica se le asigna el beneficio para que pueda pagar por servicios de cuido y desarrollo infantil para sus hijos e hijas.

Por lo tanto, se puede evidenciar a través de los documentos facilitados que el IMAS cumple con atender por medio de sus programas las necesidades económicas que surgen en los familiares dependientes de mujeres privadas de libertad, según el criterio del profesional que atiende el caso, por lo que realiza acciones diferenciadas para brindar asistencia especial a los hijos /as de esta población, lo cual es una acción atinente del Estado en el cumplimiento del artículo 25, inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el proceso de acceder a los beneficios del IMAS, incluyendo también el acceso a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), el cual trabajan en conjunto con el PANI, se toma en cuenta las condiciones particulares de cada persona menor de edad, de manera que sean las personas que se encuentran en mayor vulnerabilidad la población prioritaria.

No obstante, si bien es cierto que el protocolo reconoce la vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes y establece funciones para cada institución que la integra, la respuesta sobre este reconocimiento y las acciones diferenciadas que realizan en otras instituciones que conforman la RED como lo es el PANI, mencionaron ante la consulta sobre el reconocimiento de los hijos/ hijas de estas mujeres como población vulnerable y en riesgo psicosocial mediante el oficio PANI-PE-OF-0613-2025 que:

Se hace la aclaración que la atención que brinda el Patronato Nacional de la Infancia, no se centra en procesos diferenciados como es el caso de PME con progenitor o progenitora privados de libertad, debido a la universalidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de la pluralidad de los diferentes casos que se atienden, por lo que se brinda una atención integral.

Nuestra institución cuenta con el Modelo de Gestión de Procesos Atencionales, el cual describe el procedimiento que desarrollan las Oficinas Locales del PANI para ejecutar el proceso especial de protección con sus etapas iniciales de valoración para la determinación de una situación violatoria de derechos, así como las etapas de ejecución,



seguimiento y evaluación del proceso y su posible derivación a otros servicios o procesos, lo que permite homogenizar dichos procesos. (Patronato Nacional de la Infancia, comunicación correo electrónico, 28 de febrero de 2025)

El proceso especial de protección que señalan, como procedimiento administrativo consiste en:

el conjunto de actos preparatorios concatenados según un orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad pública a satisfacer y de los hechos que lo crean, así como para oír a los posibles afectados y voceros de intereses conexos, tanto públicos como privados, especialmente estos últimos, con el fin de conformar la decisión en la forma que mejor los armonice con el fin público a cumplir. (PANI, 2019, p.32)

En este proceso la propuesta de intervención y las medidas de protección a tomar se determina a través de una fase diagnóstica en la cual se identifican factores protectores y de riesgo o incluso situaciones violatorias de derechos y de la cual se puede derivar la realización de un plan de intervención ya sea cuando la persona menor de edad es separada de su familia o, aunque permanezca con esta, pero existan algunas situaciones que mejorar y ameriten seguimiento. Sin embargo, como bien lo menciona el PANI en la comunicación enviada, este procedimiento no es algo que sea exclusivo para las personas menores de edad con progenitores (as) privados de libertad, dado que no realizan procesos diferenciados.

No obstante, mediante el Protocolo de la RED y según otra comunicación enviada por esta entidad (PANI-PE-OF-1474-2025) las funciones que realiza el PANI para mujeres privadas de libertad y sus hijos (as) menores de edad son:

1. Proceso Especial de Protección.
2. Procesos de Capacitación al Personal del Ministerio de Justicia y Paz.
3. Academias de Crianza con mujeres privadas de libertad, modalidad residencial o semi institucional.
5. Procesos de Seguimiento institucional.
6. Procesos de Supervisión. (Patronato Nacional de la Infancia, comunicación correo electrónico, 23 de mayo de 2025)



Los procesos antes señalados se enmarcan en las funciones asignadas en la Red al PANI, dentro de los cuales están:

- Garantizar la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como el reconocimiento de sus derechos y garantías establecidas en la Constitución Política, las normas del derecho internacional y las leyes atinentes a la materia.
- Orientar y coadyuvar en las tareas de formación y educación de padres y madres de familia, para el cumplimiento de sus deberes y derechos inherentes a la autoridad parental.
- Garantizar a las personas menores de edad, el derecho a crecer y desarrollarse en el seno de una familia sea biológica o adoptiva.
- Brindar asistencia técnica y protección a la niñez y adolescencia y a la familia, en situaciones de riesgo.
- Promover la participación organizada de la sociedad civil, los padres de familia, las instituciones estatales y las organizaciones sociales en los procesos de estudio, análisis y toma de decisiones en materia de infancia, adolescencia y familia, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas menores de edad.
- Impulsar programas de capacitación y formación para padres y madres de familia, sobre sus responsabilidades y deberes, así como propiciar con otras instituciones programas y actividades que inculque y reafirmen la práctica de valores espirituales, morales, sociales y familiares.
- Colaborar con las entidades en la promoción y ejecución de proyectos y programas específicos en materia de niñez y adolescencia. (Defensa Pública de Costa Rica, 2014, p. 16)

Cabe destacar que el PANI tiene identificado el crecimiento de los casos de PME que tiene alguno de sus progenitores privados de libertad, lo que amerita la atención e intervención para prevenir situaciones de riesgo que vulneren sus derechos, dado que en 2 años el crecimiento ha sido de un 228%.



Tabla 4. Cantidad de personas menores de edad con expedientes ante PANI que tienen progenitores privados de libertad.

Dirección Regional	2022	2023	2024	Total por Regiones
San José Sur	11	16	38	65
San José Central	10	10	39	59
Alajuela	4	8	10	22
Huetar Caribe	0	1	9	10
Chorotega	3	5	10	18
Heredia	4	3	23	30
Brunca	10	6	11	27
Cartago	0	3	5	8
Huetar Norte	4	7	20	31
Pacífico Central	14	12	32	58
Total Anual	60	71	197	328

Fuente: Patronato Nacional de la Infancia, 2025.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Pública (MEP), si bien no forma parte de las instituciones de la RED, dentro del protocolo se contempla como parte de las instituciones que atienden la capacitación y educación a mujeres privadas de libertad.

En cuanto al aporte a la educación de las mujeres el Ministerio de Educación Pública (MEP) dentro de sus líneas estratégicas tiene la responsabilidad de velar porque esta población reciba las condiciones necesarias para completar los estudios primarios y secundarios; sin embargo, la estrategia también contempla las necesidades de estudio de las familias (hijos e hijas) de las mujeres que se encuentran en riesgo social o en vulnerabilidad. (Defensa Pública de Costa Rica, 2014, p. 76)

En la consulta realizada a esta institución, las necesidades de estudio de los hijos y/o hijas de las mujeres privadas de libertad que se encuentran en riesgo social o en vulnerabilidad y que menciona la RED no se encuentran reconocidas de manera explícita, al respecto, el MEP menciona mediante el oficio DVM-AC-CDE-191-2-2025:

Esta Dependencia a la fecha no cuenta con categorías o subcategorías que permitan identificar a las personas menores de edad estudiantes que tienen a sus progenitoras privadas de libertad como población vulnerable y en riesgo psicosocial. (...)

El Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de sus competencias le corresponde garantizar **fundamentalmente** el acceso a la educación y la continuidad del



proceso educativo de las personas estudiantes en general, promoviendo acciones sin generar prácticas estigmatizantes o discriminatorios en esta población, por el contrario, debe garantizar un ambiente físico y mentalmente sano en los centros educativos.

Se debe mencionar que la persona encargada legal de las personas estudiantes es la facultada para gestionar ante el centro educativo lo correspondiente y pertinente a favor del estudiante, dentro de lo que se contempla solicitar los apoyos psicoeducativos que requiere la persona estudiante a su cargo para acompañarlo durante su proceso educativo.

Asimismo, el Ministerio de Educación Pública, realiza las coordinaciones con las instancias que considere pertinente para que la persona estudiante desarrolle su proceso educativo de acuerdo con sus potencialidades. (MEP, correo electrónico, 04 de marzo de 2025)

No obstante, el MEP a través de otro comunicado (DVM-PICR-UPRE-0035-2025) se indica que, desde la Unidad para la Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo, se aplican protocolos para dichos fines que permiten el abordaje a nivel general de la población que se encuentre en riesgo de exclusión educativa.

Dentro de estos protocolos, se encuentra el *Protocolo para la promoción de la permanencia estudiantil exitosa en el sistema educativo*, el *Protocolo para la Reincorporación de personas al sistema educativo* y las *Pautas generales para el abordaje integral de la exclusión educativa*.

Estos protocolos reconocen algunas situaciones de riesgo como principales alertas, tales como llegadas tardías, ausentismo, bajo rendimiento académico, falta de apoyo familiar, violencia, discriminación, consumo de sustancias y/o adicciones, conductas delictivas, situaciones socioeconómicas, falta de apoyo educativo y psicosocial, desmotivación, unión temprana en menores de 18 años de edad, condiciones emocionales y/o de conducta, embarazo/madre-padre adolescente, bullying, explotación sexual, trata de personas, trabajo infantil y adolescente y tráfico ilícito de migrantes.

Es importante mencionar que muchas de las situaciones antes señaladas pueden devenir como consecuencia de la privación de libertad de alguno de los progenitores. Diversos autores han hecho referencia a la vulnerabilidad en la que quedan las personas menores de edad cuando su madre es privada de libertad, dado que en muchas ocasiones ellas eran las jefas de hogar o



incluso eran quienes asumían principalmente el rol de cuidadora y de apoyo en las asignaciones escolares, por lo que ante esta ausencia se dan factores de riesgo a nivel socio económico, psicológico y educativo.

Por lo que el rol que pueda desempeñar el MEP identificando y atendiendo estas situaciones en sus estudiantes, no cómo una forma de estigmatizar o discriminar sino con el propósito de identificar vulnerabilidades y atender de forma particularizada la realidad de los estudiantes, constituirá un factor protector para que estas PME se mantengan en el sistema educativo, mismo que asegurara una mejor condición de vida y la prevención de que estas personas se involucren en actividades de riesgo e incluso delictivas.

Ante las medidas y programas de atención con los que cuentan estas instituciones para brindar respuesta a los hijos/ hijas menores de edad de mujeres que se encuentran privadas de libertad por delitos relacionados a drogas, según lo estipulado en la Ley 8204, es importante mencionar, que el IMAS cuentan con programas especiales y diferenciados, el PANI realiza algunas funciones diferenciadas y en cuanto al MEP no se contempla la privación de libertad de las madres como un factor que vulnera a las PME. Además, que las condiciones particulares de estas personas se toman en cuenta aquellas relacionadas a situaciones económicas para poder acceder a programas o beneficios del IMAS, así como a la REDCUDI.

También las instituciones consultadas, dentro de sus respuestas, no hacen referencia a la existencia de algún mecanismo o proceso que le permita a los hijos o hijas menores de edad de mujeres privadas de libertad manifestar las carencias en torno a su situación familiar, esto dificulta que los protocolos, programas o directrices de acción respondan a sus necesidades reales, considerando claramente el interés superior de la PME y sus derechos.

Así mismo, como parte del monitoreo y evaluación del Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad, en el mismo se establece que las instituciones que la conforman deben presentar un informe sobre el plan de trabajo ejecutado el año anterior y a luz de estos, se dictaran las líneas de política a seguir durante el año siguiente, en cuanto a esto el IMAS fue quien remitió el informe anual del 2024 que permite ver los programas y cantidad de beneficiarias (os) relacionados a mujeres con procesos penales, por lo que se requiere que otras instituciones públicas realicen el ejercicio de evaluación de los programas que brindan para atender a esta población de modo que



se puedan resguardar, promover y asegurar los derechos de las PME según la normativa jurídica correspondiente.

Es importante también que exista articulación por parte de las instituciones públicas, para brindar atención diferenciada en aras de atender el impacto de la privación de libertad de una madre en las personas menores de edad, especialmente a nivel emocional y social, esto no con el propósito de estigmatizar o categorizar, sino tomando en cuenta la realidad de estas PME o bien mediante convenios con Organizaciones no Gubernamentales que puedan apoyar a estas personas, dado que al momento de esta investigación, las fuentes consultadas no refieren la existencia de alguno.

Asimismo, es importante brindarles seguimiento, dado que son personas con condiciones que pueden cambiar radicalmente y de forma inesperada, lo que significa que los factores protectores y de riesgo pueden variar significativamente durante el tiempo de privación de libertad de las madres.

Cabe resaltar que el Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad, incorpora en las intervenciones que realizan las instituciones la perspectiva de género.

El modelo parte de las condiciones de discriminación que viven las mujeres, sustentadas en la diferenciación de su rol social y familiar, al promover acciones afirmativas que permitan avanzar hacia la igualdad de oportunidades y derechos, así como la equidad entre los géneros. (Defensa Pública de Costa Rica, 2014, p.104)

Este modelo con el que trabajan las instituciones públicas que forman parte de la Red, involucra el enfoque de género y contemplan a quienes debido a los condicionamientos culturales y sociales por lo que tienen a su cargo la responsabilidad directa de personas dependientes como personas menores de edad, adultas mayores, personas con discapacidad u otros por lo que la privación de su libertad genera un impacto no solo en las mujeres sino también en esas personas que dependen de ellas.

Sin embargo, en las consultas realizadas a excepción de la intervención económica que realiza el Estado y las acciones de capacitación ofrecidas por el PANI, no fueron facilitados otros programas u otros documentos que hiciera evidente esa diferencia de género en la experiencia



específica de personas menores de edad que tiene a su madre privada de libertad, por lo que la existencia de estos no se pudo comprobar en la presente investigación, en especial de alguno que contemple esta situación como un factor de riesgo en el desarrollo social, emocional y educativo de estas PME.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia y Paz, quien también forma parte de la RED, y tiene dentro de sus funciones dirigir acciones enfocadas en perspectiva de género, fue consultado sobre las acciones realizadas desde la institución, para el cumplimiento de las “Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok), específicamente lo que indica la regla 26 y regla 28, esto como parte de fomentar la vinculación afectiva entre los hijos y/o hijas de madres privadas de libertad.

Al respecto la regla 26 hace referencia a que se debe alentar al contacto de las privadas de libertad con sus familiares, lo que incluye sus hijos (as), así como tomar medidas para las mujeres que se encuentran en centros penitenciarios lejos de su hogar, además, la regla 28 de Bangkok indica que las visitas que involucren personas menores de edad se deben realizar en un entorno propicio, permitiendo el libre contacto entre la madre y su hijo (a) (os) (as) y de ser posible permitir una permanencia prolongada, a lo que el MJP responde:

A las mujeres en condición de privación de libertad se les facilita el medio de contacto con sus familiares o recursos de apoyo familiares o externos por medio de la visita familiar, o bien mediante la visita excepcional.

Las personas privadas de libertad comparten con sus visitantes, sean personas adultas, autorizadas para su ingreso al centro penitenciario (consentimiento de la persona reclusa denominada: “Ficha de registro de información de visitantes mayores de edad”).

En el caso de las personas menores de edad se realiza un proceso de valoración técnica desde la disciplina de Trabajo Social, que determina la existencia de vinculación afectiva por afinidad o parentesco entre la persona privada de libertad y la no existencia de riesgo físico o socio emocional y podrán ingresar acompañado (a) de una persona mayor de edad autorizada con carné de ingreso específico para el Centro donde la Mujer se encuentre privada de libertad. (Villegas, S. correo electrónico, 07 de febrero del 2025)



En cuanto al cumplimiento de esta regla la Coordinación Nivel de Atención a la Mujer de la Dirección General de Adaptación Social, del Ministerio de Justicia, cumple con permitir el contacto de las privadas de libertad con su familia, a la vez que para el caso de las personas menores de edad se toma en cuenta su bienestar, asegurando que este espacio no represente un riesgo para el niño, niña o adolescente y que exista vinculación afectiva con la mujer privada de libertad, además señalan:

Cabe indicar que el cuidado de la persona menor de edad durante el periodo de visita será responsabilidad de la persona adulta autorizada; la institución es vigilante del comportamiento y el entorno seguro donde las personas visitantes desarrollan la visita, siendo prioridad las personas menores de edad. (Villegas, S. correo electrónico, 07 de febrero del 2025)

Para lo específico a las medidas que se toman para las mujeres que se encuentran privadas de libertad lejos de su hogar, la Coordinación Nivel de Atención a la Mujer indica:

Para los casos de mujeres que son de zonas lejanas la Dirección General de Adaptación Social cuenta con 2 módulo regionales (Pérez Zeledón y Liberia), donde se refuerza el traslado de las mujeres privadas de libertad para promover el acercamiento familiar y el fortalecimiento de vínculos con sus hijos e hijas.

Al corte se está trabajando en la habilitación de un tercer ámbito regional, en el complejo penitenciario de Puntarenas y se está en análisis de la habilitación para el 2027 de un módulo regional en la zona de Pococí. (Villegas, S. correo electrónico, 07 de febrero del 2025)

Para este punto el Ministerio de Justicia y Paz ha tomado acciones para acercar a las mujeres privadas de libertad a sus entornos, esto favorece a que sus familiares incluidos sus hijos (as) tengan mayores posibilidades por cercanía de visitarlas, promoviendo el fortalecimiento de lazos familiares, no obstante, a la fecha aún son pocas las regiones del país que cuentan con este módulo, lo que representa una limitación para quienes tienen menores recursos económicos o de movilidad la posibilidad de traslado hasta los centros penitenciarios.

Estas reglas de Bangkok se incluyen, además, en el artículo 263 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional donde se indica:



Cada uno de los centros o unidades debe garantizar la recepción de la visita general al menos una vez por semana, por un período no mayor a cuatro horas y no menor de una hora, salvo en aquellos casos que por seguridad de los visitantes y de la población penitenciaria sea necesario determinar un horario de visita diferente al indicado, lo cual será definido por la dirección del centro o unidad respectiva.

La visita podrá suspenderse temporalmente por razones de seguridad o salud pública.

En el caso de las mujeres privadas de libertad y personas menores de edad, el Director General de Adaptación Social, mediante circular, garantizará mayores y más frecuentes espacios de visita, de conformidad con las Reglas de Bangkok. (Ministerio de Justicia y Paz, 2018)

Al respecto, el MJP a través de la Coordinación Nivel de la mujer, señala lo siguiente:

La visita familiar se desarrolla 1 día a la semana, durante 4 horas en un espacio que reúne las condiciones de infraestructura (gimnasio) y mobiliario (sillas y mesas), y también las condiciones de seguridad institucional para garantizar que el mismo sea un espacio libre de violencia y acorde a la normativa internacional y nacional. (Villegas, S. correo electrónico, 07 de febrero del 2025)

Lo anterior evidencia que si bien se permite el contacto entre las mujeres privadas de libertad con familiares u otras personas que cuenten con la debida autorización, se brindan los mismos tiempos y espacios que se le dan a cualquier otra persona privada de libertad indiferentemente del género o la edad por lo que no se brinda un proceso diferenciado a las mujeres con hijos (as) menores de edad.

Adicionalmente, la Coordinación Nivel de Atención a la Mujer menciona,

En casos excepcionales de mujeres que son de zona lejanas o bien son extranjeras, se promueve la realización de la visita especial (artículo 279), la cual avala la dirección para casos excepcionales donde las condiciones de distancia u otros factores a estimar, permitan justificar el ingreso de los familiares o personas menores de edad a dicho espacio.

Para esta valoración la dirección del Centro podrá solicitar criterio experto al equipo profesional del Centro y avalar la misma.



Cabe mencionar que el espacio de visita familiar o bien de visita especial podrá suspenderse cuando existan situaciones de seguridad institucional, eventos asociados a manifestaciones de violencia que pongan en riesgo a las personas visitantes y/o a las personas privadas de libertad; cuando existan eventos de salud que incidan en la afectación de la población, visitantes y/o funcionarios (as). (Villegas, S. correo electrónico, 07 de febrero del 2025)

Es importante señalar que en el artículo 279 se menciona:

Visita especial. Es aquella que se concede por excepción, cuando la particularidad o urgencia de las circunstancias así lo ameriten. Deben darse fuera del horario de la visita general y no podrán exceder más de una hora, salvo excepciones que han de ser debidamente motivadas por la dirección del centro, ámbito o unidad.

Las personas autorizadas a ingresar por cualquiera de las modalidades de visita especial deberán respetar las disposiciones contempladas en el presente reglamento y normativa que resulte aplicable. (Ministerio de Justicia y Paz, 2018)

Lo anterior, deja en claro que el artículo 279 no es un artículo diferenciado para las mujeres, sino que se encuentra destinado a todo el sistema penitenciario a nivel nacional, además considerando que es aplicable para mujeres de zonas lejanas o extrajeras, únicamente una hora limita aún más la posibilidad de interacción y vinculación afectiva con sus hijos (as).

Ante lo señalado en este apartado del Ministerio de Justicia y Paz, se concluye que si bien se cumple con lo estipulado en las Reglas 26 y 28 de las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios” (Reglas de Bangkok), en tanto no existe una limitante para el contacto de las madres privadas de libertad y sus hijos (as).

Es menester señalar que el Ministerio de Justicia permite el acercamiento de madres e hijos (as) a través de la visita, sin embargo, no se pudo constatar en esta investigación que existan espacios diferenciados más allá de los existentes para el resto de la población privada de libertad, ni que existan actividades que promuevan un acercamiento de las mujeres con sus hijos (as) sobre todo en los casos en los que se identifica que no existe una visita activa sin una razón de fondo de las PME.



Es necesario que se procure mantener la relación materno filial (en los casos en los que existía dicha relación), dentro del Sistema Penitenciario y que las medidas que de manera proactiva se puedan implementar para dicho fin sean incluidas dentro de los protocolos de actuación del Ministerio de Justicia y Paz.



Conclusiones

Se concluye que la mayoría de las personas menores de edad sufre como consecuencia de la privación de libertad de su madre la desintegración en su núcleo familiar, en algunos de los casos de forma abrupta, lo que tiene un impacto a nivel emocional y social en estos niños, niñas y adolescentes. El cuidado de estas personas recae principalmente en personas familiares con vinculación afectiva lo cual es un factor protector por lo que debería procurarse en todos los casos que se cuenten con red de apoyo y recursos protectores cercanos a la PME.

A nivel educativo, a pesar de que la mayoría de los hijos de mujeres privadas de libertad se ha mantenido dentro del sistema educativo, existe un 9% que en algún momento ha sido excluida, lo cual no puede pasar desapercibido por el Estado costarricense siendo la educación un derecho humano fundamental y protegido a través de la Constitución Política del país, lo que requiere de la acción de instituciones encargadas de la protección y promoción de este derecho. Además, otra de las principales consecuencias en este ámbito es el alto porcentaje de PME que han presentado repitencia escolar durante el tiempo de privación de libertad de su madre, lo que requiere una respuesta oportuna por parte del Estado.

Se determina que la mayoría de las personas menores de edad que tienen a su madre privada de libertad han sido estigmatizadas por esta situación mediante burlas o comentarios negativos, lo que agrava la afectación a nivel psicológico y social para estos niños, niñas y adolescentes, además esto tiene un impacto negativo en las relaciones interpersonales y en la motivación para la participación en distintos espacios, particularidades indispensables para un adecuado desarrollo psicosocial.

Otra de las principales consecuencias con las que se enfrentan estos niños (as) y adolescentes cuando su madre es privada de libertad es la disminución en los ingresos económicos, esto ha provocado que los hijos (as) de estas personas tengan la necesidad de involucrarse en actividades laborales para solventar y/o apoyar la realidad económica que los rodea, a pesar de existir en el país distintos convenios firmados a nivel internacional para prevenir el trabajo en PME.

Esta situación económica ha permeado en la afectación que tienen los hijos (as) de mujeres privadas de libertad en la disminución de los tiempos de comida, así como en la calidad de los



nutrientes, además, se identifica que quienes han tenido afectación en los servicios básicos ha sido principalmente en el acceso al internet, lo cual dificulta el acercamiento de estas personas menores de edad a tecnologías de la información y otras herramientas útiles para su educación actual y desenvolvimiento en el futuro.

Se concluye que, a nivel de vinculación afectiva, la privación de libertad de la madre tiene un impacto principalmente en la disminución de la confianza entre madre e hijos (as), además que este factor y otros como el amor y el respeto se ven más afectados según el tiempo de separación, esto tiene un impacto en el desarrollo de las PME, a nivel psicológico y social.

Otro de los aspectos más relevantes que se identificó fue el impacto psicológico que tiene la privación de libertad de las madres en sus hijos (as) siendo la ansiedad, la depresión, el estrés y la dificultad en la autorregulación los estados mentales más afectados, esto implica la necesidad de brindar contención e intervención a nivel emocional en estos niños, niñas y adolescentes quienes no tienen responsabilidad alguna sobre las acciones y decisiones de sus progenitoras.

Se identifica que el IMAS mediante las acciones que ejecuta y que responden a las funciones asignadas por la RED, atiende las necesidades económicas de las mujeres privadas de libertad y sus familiares dependientes, sin embargo, esto se da en los casos de que las familias se encuentren en pobreza o pobreza extrema, por lo que si se contrasta, con los datos obtenidos a través de las entrevistas, se evidencia que existe una parte de esta población con afectación en elementos esenciales como internet y alimentación.

Uno de los beneficios económicos y de cuidado que se brinda desde el IMAS y PANI es la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil la cual a pesar de su universalidad y su principio de inclusión en la actualidad no se cuenta con la infraestructura necesaria por lo que tienen prioridad las personas en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad social, esto dificulta el acceso a algunas personas cuidadoras de las PME que tienen a su madre privada de libertad y no cumplen con ciertos criterios para acceder a este programa.

Se concluye que a pesar de que el PANI desarrolla acciones conforme el Protocolo RED, algunas de las acciones dirigidas a las PME son las utilizadas para el resto de las personas usuarias a través del *Modelo de Gestión de Procesos Atencionales* por lo que las acciones diferenciadas se



enfocan en la capacitación al personal del Ministerio de Justicia y Paz y las academias de crianza con mujeres privadas de libertad.

Por parte del MEP se logró identificar que no hay un reconocimiento de las personas menores de edad con madres privadas de libertad como personas en riesgo psicosocial y población vulnerabilizada, además que no se contempla dentro de las alertas tempranas de los protocolos para la permanencia, reincorporación y éxito escolar la privación de libertad de las madres como un factor de riesgo, lo anterior amerita que las instituciones públicas tomen acciones para responder de forma adecuada a las necesidades reales de estos niños, niñas y adolescentes.

A través de esta investigación no se logra constatar que existan espacios para que las PME con sus madres privadas de libertad puedan expresar sus necesidades y carencias en torno a su situación familiar lo que dificulta que los protocolos, programas o directrices de acción respondan a sus necesidades reales, considerando claramente el interés superior de la PME y sus derechos.

Por otro lado, no se cuenta con evidencia que haya sido suministrada por las instituciones públicas consultadas para la atención de niños, niñas y adolescentes con madres privadas de libertad de que existan convenios con Organizaciones no Gubernamentales que permitan atender necesidades y apoyar a estas personas, siendo indispensable dado que ha venido en aumento la población menor de edad que tiene alguno de sus progenitores privados de libertad.

Cabe destacar, además, que aparte del Protocolo de la RED, no se remitieron otros documentos que contengan un enfoque de género y que contemple la privación de libertad de las madres como un factor de riesgo en el desarrollo social, emocional y educativo de estas PME.

Adicionalmente se concluye, que, si bien por parte del Ministerio de Justicia y Paz se cumplen con las Reglas de Bangkok, el artículo 263 y 279 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, es aplicado de la misma forma que a otras poblaciones privadas de libertad por lo que no se realiza una acción diferenciada a las mujeres según la información suministrada, además que actualmente se cuenta con pocos centros en el país destinados a la privación de libertad de mujeres, lo cual es una limitante para el contacto físico de las madres con los hijos (as) de zonas lejanas que por dificultades económicas, de transporte o tiempo de sus cuidadores no pueden acceder a las visitas.



Recomendaciones

Se recomienda al PANI implementar programas de acompañamiento familiar para las personas que asuman la responsabilidad del cuidado de las PME en aspectos tales como desarrollo emocional y detección de riesgos psicosociales, de manera que se pueda brindar atención de forma continua durante el tiempo de privación de libertad de la madre.

A nivel educativo, se recomienda al MEP incluir dentro de las alertas tempranas de los *Protocolos para Permanencia, Reincorporación y Éxito escolar* la privación de libertad de las madres o bien de cualquiera de los progenitores como factor de riesgo, tanto para la repitencia escolar y exclusión educativa, de forma que se pueda brindar desde los centros educativos apoyo psicosocial a estas PME o en su defecto que se puedan remitir los casos a las instituciones correspondientes. Es importante diseñar programas de apoyo para el rendimiento y retención educativa a las PME que tienen a su madre privada de libertad contemplando el rol que históricamente la mujer ha desempeñado en el acompañamiento de sus hijos (as) académicamente con el fin de prevenir el bajo rendimiento y la repitencia educativa.

Se debe capacitar al personal docente e institucional del MEP sobre el impacto del encarcelamiento parental y cómo evitar prácticas estigmatizantes de forma que se pueda concientizar y sensibilizar al resto de la población estudiantil sobre este tema con el fin de prevenir el bullying en centros educativos.

Se sugiere realizar una valoración social y económica por parte del IMAS y PANI a los hijos e hijas menores de edad de mujeres privadas de libertad por infringir la ley 8204 de modo que se puedan determinar factores de riesgo que incline a estas PME al involucramiento prematuro en actividades laborales, especialmente en aquellas que vulneren sus derechos educativos, de salud, de esparcimiento, descanso, recreación, entre otros, de forma que puedan tener acceso a programas de protección y restitución de derechos. Esta valoración permitirá a la vez asegurar el acceso a servicios básicos como alimentación, vivienda digna y conectividad digital.

Respecto al fortalecimiento del vínculo materno- filial, se recomienda implementar programas entre el Ministerio de Justicia y Paz y el PANI enfocados en la reconstrucción de la confianza, respeto y el amor entre madres e hijos (as) enfocados principalmente en los casos en los que se conoce que la permanencia de la madre en el centro institucional será por un largo período, también, es importante facilitar el contacto regular por medio de videollamadas o bien



visitas supervisadas, el uso de la tecnología puede ser una herramienta que fortalezca este vínculo especialmente para quienes viven en zonas alejadas.

A nivel psicológico, es de gran relevancia fortalecer la articulación entre el PANI, el MEP y la Caja Costarricense del Seguro Social para tener diagnósticos tempranos e intervenciones oportunas en la salud mental de esta población.

Se recomienda, en este tema, desarrollar espacios de participación seguros para estos niños, niñas y adolescentes a nivel cultural, deportivo o comunitario que promuevan el fortalecimiento de su autoestima y habilidades sociales, así como la creación de convenios entre el Estado y Organizaciones no Gubernamentales para la atención psicológica a bajo costo o gratuita para trabajar con esta población temas como ansiedad, depresión, estrés y autorregulación.

Es necesario que al menos las instituciones públicas que conforman la RED realicen el ejercicio de evaluación de los programas y funciones vigentes en la actualidad para brindar atención a esta población de modo que se puedan realizar los ajustes necesarios para resguardar, promover y asegurar los derechos de las PME según la normativa jurídica correspondiente.

Se sugiere que las PME con madres privadas de libertad tengan un seguimiento por parte del PANI con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentran y prevenir situaciones violatorias de derechos, es importante recalcar que las condiciones en las que se encuentran estas personas pueden cambiar radicalmente y de forma inesperada, lo que significa que los factores protectores y de riesgo pueden variar significativamente durante el tiempo de privación de libertad de las madres.

Se recomienda también ampliar los criterios de elegibilidad de ayudas del IMAS en la Red de Cuido, incorporando la privación de libertad de la madre como un criterio de vulnerabilidad, más allá de la pobreza, esto puede contribuir a la economía y equilibrio en las responsabilidades de quienes quedan a cargo de estos niños, niñas y adolescentes ya que dicha responsabilidad es esperable que genere estrés en las finanzas y condiciones de vida de las familias de acogida.

Es necesario que se reconozca por parte del MEP que las personas menores de edad que tienen a su progenitora privada de libertad se encuentran en vulnerabilidad y riesgo social, no con el fin de generar estigmatización y/o discriminación, sino para comprender la realidad de cada niño, niña y adolescente y brindar una atención particularizada donde el MEP pueda también articular esfuerzos con distintas instituciones, de modo que cuenten con una red de apoyo estatal.



Es esencial que se creen espacios de participación infantil-adolescente por parte del PANI con las PME que tienen a su madre privada de libertad de tal modo que puedan expresar sus necesidades y vivencias con el fin de que se contemplen en el diseño de las políticas públicas que salen de dicha institución y las mismas puedan ajustarse constantemente al interés superior de las PME y no únicamente desde una visión adulto-céntrica.

Se recomienda establecer convenios entre el PANI y Organizaciones no Gubernamentales para la atención psicosocial de las PME priorizando problemáticas como ansiedad, depresión, estrés, baja autoestima y dificultades en la autorregulación.

También se sugiere al IMAS establecer convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar el acceso a internet gratuito o subsidiado a hogares con PME afectados por la privación de libertad de sus madres.

Siendo que no se remitieron documentos que evidencien que la privación de libertad de las madres se considera un factor de riesgo en el desarrollo social, emocional y educativo de las PME, se recomienda al INAMU (ente coordinador del Protocolo RED) ajustar el protocolo en cuestión, según se haga necesario a los hallazgos de la presente investigación.

Al MJP se recomienda que los centros penitenciarios destinados a mujeres habiliten más días para la visita de sus hijos (as) en espacios acondicionados de acuerdo a la edad de las PME, de manera que exista una mayor flexibilidad, dado que no son muchos los centros destinados a esta población en el país lo que puede significar dificultades en el traslado de sus familiares según el domicilio que tengan, siendo que en la actualidad solo se cuenta con un día a la semana destinado a visitas, lo cual se aplica a nivel general y no diferenciado para las mujeres que tienen hijos (as) menores de edad, lo anterior conteste a las Reglas 26 y 28 de las Reglas de Bangkok.

Se recomienda al MJP ampliar la disponibilidad de módulos de privación de libertad para las mujeres siendo que al menos se contemple un espacio de esta naturaleza en todos los centros penitenciarios existentes en el país de tal modo que se favorezca el acercamiento entre hijos (as) y madres, especialmente para aquellas familias que tienen como barrera la situación económica para costear el traslado de las visitas así como el tiempo que esto demanda sobre todo cuando son de domicilios lejanos al centro penitenciario con el fin de mejorar la vinculación afectiva y la salud mental tanto de las PME como de sus madres.



Referencias Bibliográficas

- Arias, R., Sánchez, L. (2012). Patrones de localización, concentración y evolución del empleo industrial en la gran área metropolitana (GAM) de Costa Rica. *Revista de Ciencias Económicas*. 30 (2), 131-154.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/view/8011/7632>
- Asamblea General de la ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2019). Ley de Declaratoria de Servicios Públicos Esenciales.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=20961&strTipM=T
- BanAmor. (2020). *Familia y privación de libertad: Algunos impactos de la privación de libertad en el contexto familiar latinoamericano*. [Archivo PDF]. <https://fundacionbanamor.cl/wp-content/uploads/2024/11/Familia-y-privacion-de-libertad.pdf>
- Banrepcultural La Enciclopedia. (s.f). Ingresos.
<https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Ingresos>
- Barrantes, R. (2002). Investigación. Un camino al conocimiento. Un enfoque cuantitativo y cualitativo. [Archivo en pdf]
- Behumea, L. (s.f). *Taller de Investigación I*. [Diapositiva de PowerPoint]. Universidad Autónoma del Estado de México.
http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/103504/secme-18438_1.pdf;jsessionid=3BDE7F35FBBA89EE09AF22E83C48547B?sequence=1
- Cabezas, M. (2012). Análisis de los vínculos en familias con un miembro privado de libertad en el Centro Ofelia Vincenzi Peñaranda. [Archivo PDF].
<https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/6ef6416f-ee2c-4370-adf3-fff651a38dbe/content>
- Church World Service América Latina y el Caribe. (s.f). *Invisibles: ¿Hasta cuándo? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos*



encarcelados en América Latina y el Caribe. Estudio de Caso: Brasil, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay. Buenos Aires, Argentina. [Archivo PDF].
<https://www.nnapes.org/docs/Invisibles-hasta-cuando.pdf>

Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739 de 1998. 06 de febrero de 1998. (Costa Rica).
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC

Colegio de Psicólogos de Argentina. (s.f). La burla psicológica: impacto y cómo afrontarla.
<https://colegiodepsicologossj.com.ar/que-es-la-burla-psicologia/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Mujeres privadas de libertad en las Américas.* [Archivo PDF]. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

Constitución Política de Costa Rica [Const]. (1949). Artículo 24. 29 de noviembre de 2023 (Costa Rica).

Contreras, P. (2018). Maternidad encarcelada: análisis feminista de las consecuencias personales, familiares y sociales en mujeres privadas de libertad. [Archivo en pdf]

Cooper, C. (2022). El amor de la primera infancia... y por el resto de la vida.
<https://fundacionfrutobendito.org/el-amor-de-la-primera-infanciay-por-el-resto-de-la-vida/>

Córdoba, M. (2017). Teorías científicas. En *Diccionario Interdisciplinar Austral*.
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/114895/CONICET_Digital_Nro.0554bfe7-04ba-4494-ae5d-8b9e7154925e_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cornejo, P (2015). *Condición de madre de las mujeres privadas de libertad: Una mirada desde la perspectiva de género.* [Tesis para optar por el Grado de Licenciatura en Ciencias Sociales con especialización en familia. Universidad Finis Terrae].
<https://repositorio.uft.cl/server/api/core/bitstreams/724eedaa-104a-4b5c-ac72-9f227f5e4069/content>

Cortázar, P. Fernández. (2015). *¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad.*



[Archivo PDF].

<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=117002&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Cuesta, L. (2025). Niños, niñas y adolescentes el colectivo con mayor riesgo de pobreza. <https://junior-report.media/ninos-ninas-y-adolescentes-el-colectivo-con-mayor-riesgo-de-pobreza/>

Dalby, C. (2023). El encarcelamiento parental y su impacto en niños de Latinoamérica. *InSight Crime*. <https://insightcrime.org/es/noticias/entrevistas/encarcelamiento-parental-impacto-ninos-latinoamericanos/>

Defensa Pública de Costa Rica. (2014). Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad. [Archivo en pdf].

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. [Archivo PDF]. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. [Archivo en pdf].

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2017). Vida en familia y no en albergues. <https://www.unicef.org/peru/historias/vida-en-familia-y-no-en-albergues>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2019). La mala alimentación perjudica la salud de los niños en todo el mundo, advierte UNICEF. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mala-alimentaci%C3%B3n-perjudica-la-salud-de-los-ni%C3%B1os-en-todo-el-mundo-advierte#:~:text=Esta%20situaci%C3%B3n%20puede%20perjudicar%20su,en%20muchos%20casos%2C%20de%20muerte.>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2022). El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez. [Archivo en pdf]. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoco%20de%20derechos.pdf>



- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2022). Los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de mujeres privadas de libertad en Panamá. [Archivo en pdf]. <https://www.sistemapenitenciario.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Diagnostico-unicef-Panama-Hijos-asMPL-.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (s.f). *Educación y aprendizaje*. [Archivo PDF]. <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>
- Galarza, J., Solano, N. (2010). *Desintegración familiar asociada al bajo rendimiento escolar*. [Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología Educativa Especialidad Orientación Profesional. Universidad de Cuenca]. <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/348af2b6-aa68-42e8-ac50-1e3e2971daa5/content>
- Gómez, R y Mejía, G. (2017). Internet como herramienta didáctica en la formación académica en alumnos de nivel medio superior. *RICSH Revista Iberoamericana De Las Ciencias Sociales Y Humanísticas*, 6(11), 171 - 187. <https://doi.org/10.23913/ricsh.v6i11.114>.
- González, I., Sánchez, A., Ocando, F. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Scielo Analytics. Revista de Ciencias Sociales*. 16 (1), 154-165. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182010000100014
- Guendel, L. (2002). *Políticas Públicas y Derechos Humanos*. [Archivo PDF]. <https://www.revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS97/08.pdf>
- Hanco, M., Carpio, A., Castillo, Z., Flores, E. (2021). Relaciones interpersonales y desempeño laboral en hoteles turísticos del departamento de Puno. *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 12 (3), 186-194. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.12.3.552>
- Harnish, C. (2025). Consecuencias: Definición, Tipos y Ejemplos. <https://focoenobra.com/blog/consecuencias/>
- Hernández, T, Jiménez, A, Mora, C, Pérez, M, Roldán, J y Sánchez, D. (2009). La edad de inicio en el consumo de drogas, un indicador de consumo problemático. *Intervención Psicosocial*, 18 (3), 199-212. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v18n3/v18n3a02.pdf>



- Hutchinson, A. (2024). *Gestión en Red: La atención de familias que asume hijos e hijas de mujeres privadas de libertad*. [Trabajo final de Investigación para optar por el título de Maestría en Gerencia Social. Universidad de Costa Rica].
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/items/b15b4bd5-4a92-42b9-9eca-6e3ae5300b46>
- Inciarte, A, Sánchez, G y Ocando, F. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XVI(1), 154-165. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28016297014>
- Instituto Costarricense sobre Drogas. (2021). *Perfil de consumo de sustancias psicoactivas en la población penitenciaria femenina mayor de edad de Costa Rica*. [Archivo PDF].
<https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/InformeFinal-Mujeres2021.pdf#page=32&zoom=100,62,197>
- Instituto Mixto de Ayuda Social. (2024). INFORME ANUAL 2024. Atención del IMAS en el marco de la Red para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en condición de vulnerabilidad. [Archivo en pdf].
- Jaramillo, B, Lango, S, Gómez, L. (2020). Sobre el vínculo afectivo y los procesos de aprendizaje en niños de 7 a 9 años de edad. *Educación y Humanismo*. 22 (38), 1-19.
<https://doi.org/10.17081/eduhum.22.38.3552>
- Lander, R. (2011). Depresión en niños y adolescentes. [Archivo en pdf].
<https://www.bivipsi.org/wp-content/uploads/2018-Lander-depresion.pdf>
- Larroulet, P. Rufs, C. y Valenzuela, E. (2023). Encarcelamiento materno y problemas de comportamiento en niños, niñas y jóvenes en Chile. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 21 (1), 1-18. <https://doi.org/10.46381/reic.v21i1.607>
- Lobos, N, Mena, P, Pavez, N. (2009). *Madres privadas de libertad*. [Archivo PDF].
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22847.pdf>
- Mantilla, J. (2012). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *THÉMIS Revista de Derecho*, (63), 131-146.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8994/9401>



- Martínez, A., Pedrón, C. (2016). Conceptos básicos en alimentación [Archivo PDF].
<https://www.seghnp.org/sites/default/files/2017-06/conceptos-alimentacion.pdf>
- Mejía, L y Franco, Á. (2007). Protección Social y Modelos de Desarrollo en América Latina. *Revista Salud Pública*, 9 (3), 471-483. <https://www.scielo.org/pdf/rsap/2007.v9n3/471-483/es>
- Ministerio de Educación Pública MEP. (2025). Repitentes 2015-2024. [Archivo Excel]
- Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología (2023). *Compendio de Estadísticas del Sistema Penitenciario Costarricense. Anuario Estadístico*. [Archivo PDF].
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2022). Costa Rica con baja cantidad de menores trabajando. [Costa Rica con baja cantidad de menores trabajando](#)
- Noroña, D, Balseca, N, Vega, V, y Latorre, M. (2022). Factores de riesgo psicosociales y autoestima en trabajadores de una unidad educativa ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria De Ciencias De La Salud. Salud Y Vida*, 6(2), 149–158.
<https://doi.org/10.35381/s.v.v6i2.2080>
- Núñez, M. (16 de agosto de 2023). 43,7% de las madres costarricenses son jefas de hogar. *Semanario Universidad*. [https://semanariouniversidad.com/pais/437-de-las-madres-costarricenses-son-jefas-de-hogar/#:~:text=En%20Costa%20Rica%2C%20hay%201.526,Estad%C3%ADsticas%20y%20Censos%20\(INEC\).](https://semanariouniversidad.com/pais/437-de-las-madres-costarricenses-son-jefas-de-hogar/#:~:text=En%20Costa%20Rica%2C%20hay%201.526,Estad%C3%ADsticas%20y%20Censos%20(INEC).)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. [Archivo PDF].
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Manual sobre Mujeres y Encarcelamiento*. [Archivo PDF] file:///C:/Users/mjimenez/OneDrive%20-%20ICD%20CR/Estudios%202025/Tema%201/Documentos%20referencia/Manual_Mujeres_2da_edicion.compressed.pdf



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.).

Estereotipos de género. <https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping>

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1981).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de las Naciones Unidas ONU. (2015). Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de

agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir,*

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización Internacional del Trabajo OIT. (s.f). *Protección Social. Usted no está solo.*

<https://webapps.ilo.org/100/es/story/protection/>

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta.*

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Depresión.* [https://www.who.int/es/news-room/fact-](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression#:~:text=En%20un%20episodio%20depresivo%2C%20la,habituales%20del%20estado%20de%20%C3%A1nimo.)

[sheets/detail/depression#:~:text=En%20un%20episodio%20depresivo%2C%20la,habituales%20del%20estado%20de%20%C3%A1nimo.](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression#:~:text=En%20un%20episodio%20depresivo%2C%20la,habituales%20del%20estado%20de%20%C3%A1nimo.)

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Estrés.* [https://www.who.int/es/news-room/questions-](https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/stress)

[and-answers/item/stress](https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/stress)

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Trastornos de ansiedad.*

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/anxiety-disorders>

Organización Mundial de la Salud. (2024). *La salud mental de los adolescentes.*

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

Organización Panamericana de la Salud. (2023). *Estigma en salud mental.*

https://www.paho.org/sites/default/files/estigma-en-salud-mental_0.pdf



Organización Panamericana de la Salud. (s.f). Salud Mental.

<https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>

Perales, C. (2021). Aportaciones sobre el autoconcepto y autoestima. Nunca es tarde para aceptarse. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (67),

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2823>

Pérez, F. (2024). Vínculo clave: Conductas, delitos, prevención y seguridad desde el ámbito social y su relación con la perspectiva mexicana. *Revista Científica Multidisciplinar*. 8 (2), 4756-

4769. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10892

Ramos, D. (2019). Entendiendo la vulnerabilidad social: una mirada desde sus principales teóricos. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(1), 139-153.

<http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v7n1/2308-0132-reds-7-01-139.pdf>

Real Academia Española. (s.f). Cuidar. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 17 de enero de 2025 de <https://dle.rae.es/cuidar>

Real Academia Española. (s.f). Vivienda. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 17 de enero de 2025 de <https://dle.rae.es/vivienda>

Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Ley 8204 de 2001. 26 de diciembre de 2001. (Costa Rica).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48392&nValor3=91617&strTipM=TC

Reglamento al artículo 375 del Código de Trabajo. Ley 2 de 1943. Artículo 375. 27 de agosto de 1943. (Costa Rica).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=20961&strTipM=T

Rey JM, Bella-Awusah TT, Jing L. (2017). Depresión en niños y adolescentes. [Archivo en pdf].

https://iacapap.org/_Resources/Persistent/883344f93c51becb1a17259846a99aa88abdc7ec/E.1-Depresi%C3%B3n-Spanish-2017.pdf



Rouse, M., Martínez, A. (2024). *¿Cómo podemos ayudar a los niños con la autorregulación?*

<https://childmind.org/es/articulo/como-podemos-ayudar-los-ninos-con-la-autorregulacion/>

Salas, D. (2018). *La cárcel de mujeres en Costa Rica: Análisis de sus condiciones de cara a las reglas de Bangkok y los delitos de drogas*. [Trabajo Final de graduación para optar por el título de Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana. Universidad para la Cooperación Internacional- UCI].

<https://www.ucipfg.com/biblioteca/files/original/3b97ad827bec0b6608d9838380c16305.pdf>

Solís, S. (2003). *El enfoque de derechos: Aspectos Teóricos y Conceptuales*. [Archivo PDF]

<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000133.pdf>

Zúñiga Basset, M. (2024). La vulnerabilidad de las mujeres madres en situación de cárcel y sus hijos en la República Argentina. *Rev. cient. estud. investig.*, 13(1), 126-138.

<https://doi.org/10.26885/rcei.13.1.126>



Anexos

Anexo 1. Consentimiento informado

Fórmula de Consentimiento Informado

“CONSECUENCIAS SOCIO- ECONÓMICAS QUE VIVEN LOS HIJOS E HIJAS
MENORES DE EDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR INFRINGIR
LA LEY 8204”.

Propósito de la investigación.

El siguiente estudio consta de la aplicación de una entrevista semiestructurada para explorar las consecuencias socioeconómicas que viven los hijos e hijas menores de edad de las mujeres que han sido sentenciadas a privación de libertad, por los delitos tipificados en la Ley 8204, esto se llevara a cabo desde un análisis del enfoque de derechos humanos, género, niñez y adolescencia, esto permitirá brindar recomendaciones para el direccionamiento de la política pública en el tema.

El estudio es realizado por el Instituto Costarricense sobre Drogas, ubicado a 300 metros norte de Ambacar en Los Yoses, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica y estará a cargo del señor Andrés Rodríguez Pérez y la investigadora Marilú Jiménez Cervantes.

Criterios de inclusión:

1. Mujeres cisgénero y transgénero.
2. Mujeres mayores de 18 años.
3. Mujeres que hayan sido sentenciadas o indiciadas por infringir la Ley 8204.
4. Mujeres que, al momento de la entrevista, tengan al menos un(a) hijo(a) menor de edad que estaba directamente bajo su cuidado previo a su privación de libertad.

Criterios de exclusión:

1. Mujeres menores de 18 años
2. Mujeres que no estén sentenciadas por delitos tipificados en la Ley 8204.
3. Mujeres que estén exclusivamente sentenciadas por lo relativo a la legitimación de capitales incluido en la Ley 8204.

4. Mujeres que no tenían la responsabilidad directa del cuidado de sus hijos (as).
5. Mujeres cuyos hijos (as) son todos mayores de edad.
6. Mujeres cuyo único hijo (a) (os) (as) menores de edad viven con ellas en el centro penitenciario.
7. Mujeres que después de su privación de libertad no mantienen contacto con sus hijos (as).
8. Mujeres que hayan participado en la prueba del instrumento.

Su participación consiste en contestar, una serie de preguntas de una entrevista semiestructurada, facilitada por el equipo investigador, los resultados irán directamente a una base de datos, por lo cual no se identificará la persona que se entrevistó; asegurando el anonimato del instrumento.

Los datos serán manejados únicamente por el equipo investigador y los resultados de la encuesta serán utilizados únicamente para la presente investigación social.

Los datos identificados serán presentados a la población de estudio por medio de la coordinación con el Ministerio de Justicia y Paz, para determinar el espacio y tiempo adecuado para la misma.

De igual forma los resultados permitirán a las diferentes entidades públicas y no gubernamentales la toma de decisiones para la intervención en las necesidades socio económicas de las personas menores de edad que tienen a su madre privada de libertad.

Posterior a este consentimiento se aplicaría la entrevista para levantar la información, el tiempo de su participación depende de sus propias respuestas, pero generalmente no lleva más de 60 minutos.

Riesgos:

Nombre de la participante

Firma y cédula de la participante



1. La participación en la presente investigación no sugiere riesgo alguno para usted, su condición jurídica ni su salud.
2. Sin embargo, en caso de que, en alguna interrogante de la entrevista, usted no desee contestar, se le respetará su decisión o bien si desea obtener más información se le ampliará el propósito de la pregunta.
3. No se hará uso de póliza dado que la investigación no conlleva ningún riesgo de perjuicio físico por su participación, dado que este no es un protocolo clínico.

Beneficios:

La investigación aportará en la constitución de un cúmulo de conocimiento basado en la realidad costarricense, sobre la situación y circunstancias los hijos e hijas menores de edad de las mujeres privadas de libertad.

A partir del conocimiento que se genere de esta investigación, las instituciones y personas que trabajen con esta población serán retados a la búsqueda y desarrollo de diversas formas para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes, cuyas madres han sido privadas de libertad, logrando no sólo solventar las necesidades económicas, sino pudiendo brindar la contención emocional que se requiere en estas situaciones.

Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho a negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte su bienestar.

Su participación en este estudio es confidencial, los resultados podrían aparecer en una publicación o en reuniones científicas, pero de una manera anónima. Si usted tiene alguna duda puede contactar al investigador Andrés Rodríguez Pérez o a la investigadora Marilú Jiménez Cervantes al teléfono 2527-6400.

Para resguardar la privacidad y confiabilidad de los datos, ninguna encuesta tendrá su nombre, preservando el anonimato. De igual forma los datos se consolidarán en una base de datos al que tendrá acceso únicamente el equipo investigador. La base de datos se mantendrá en un servidor de respaldo al que

solo podrá tener acceso el equipo de investigación

Este documento de consentimiento informado permanecerá en un archivero con llave al que tendrá acceso únicamente el equipo investigador.

Usted no perderá ningún derecho legal por firmar este documento y recibirá una copia de esta fórmula firmada para su uso personal al momento de dar su aprobación.

Consentimiento

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y éstas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio.

Este documento debe ser autorizado en todas las hojas mediante la firma, (o en su defecto con la huella digital), de la persona que será participante o de su representante legal.

Nombre y firma de la persona investigadora.

Nombre de la participante

Firma y cédula de la participante



Anexo 2. Entrevista Semiestructurada

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

GUÍA DE PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Fecha _____

Instrucciones: Se le suministrará una serie de preguntas las cuales deberá contestar de forma clara, concreta y verídica. Si no entiende la pregunta o tiene alguna duda hágamelo saber. Si no sabe la respuesta a alguna pregunta o no quiere responder la opción No sabe/ No responde está disponible en todas las preguntas. Para responder estas preguntas piense única y exclusivamente en sus hijos o hijas menores de edad:

1. ¿Dada su privación de libertad, el grupo de personas con las que vivían su(s) hijo(a)(os)(as), se desintegró?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No responde
2. ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, era una persona con la que él o ella ya tenía un vínculo de amor y/o cariño?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No responde
3. ¿La persona que principalmente asumió el cuidado de su hijo(a)(os)(as) cuando usted fue privada de libertad, continúa siendo la misma?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No responde
4. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) ha abandonado el sistema educativo?
 - a) Si
 - b) No (salta a la pregunta 6)
 - c) No sabe/ No responde (salta a la pregunta 6)



5. ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) hubiera abandonado el sistema educativo si usted estuviera con él o ella?
- a) Si, lo hubiera abandonado de todas formas.
 - b) No, no lo hubiera abandonado.
 - c) No sabe/ No responde
6. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, sabe si alguno de su (s) hijo (a) (os)(as) ha tenido que repetir algún año de estudio?
- a) Si, ha tenido que repetir.
 - b) No, no ha tenido que repetir ningún año. (salta a la pregunta 8)
 - c) No sabe/ No responde (salta a la pregunta 8)
7. ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) no hubiera repetido ese año (s) lectivo si usted hubiera estado con él o ella?
- a) Si, lo hubiera repetido de todas formas.
 - b) No, no lo hubiera repetido.
 - c) No sabe/ No responde
8. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) han recibido críticas destructivas, burlas o comentarios negativos, debido a que usted se encuentra privada de libertad tales como: "Usted va a terminar en la cárcel como su mamá" o "Usted es un delincuente como su mamá"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No responde
9. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(as)(os) ha sido excluido de algunas actividades sociales como fiestas, reuniones familiares, grupos deportivos, culturales o artísticos, reuniones de amigos u otros como consecuencia de que a usted la privaron de libertad?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe/ No responde
10. ¿Alguna de las amistades de su (s) hijo(a) cortó relación con él o ella por estar usted privada de libertad?
- a) Si
 - b) No



c) No sabe/ No responde

11. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en actividades delictivas?

a) Si

b) No (salta a la pregunta 13)

c) No sabe/ No responde

12. ¿Considera que su (s) hijo (a)(os) (as) hubiera cometido ese (os) delito si usted estuviera en libertad?

a) Si, igual lo hubiera cometido.

b) No, no lo hubiera cometido.

c) No sabe/ No responde

13. ¿Alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) ha sido detenido por la policía por un delito relacionado a drogas?

a) Si

b) No

c) No sabe/ No responde

14. ¿Cómo considera usted que son los recursos económicos con los que cuenta su (s) hijo (a) (as) (os)?

a) Mayores que antes de su privación de libertad

b) Menores que antes de su privación de libertad

c) Igual que antes de su privación de libertad

d) No sabe/ No responde

15. ¿Alguno su(s) hijo(a)(os)(as) ha tenido que trabajar en algún momento para cubrir necesidades económicas producto de su privación de libertad?

a) Si

b) No

c) No sabe/ No responde

16. Tomando únicamente en consideración la cantidad de veces al día que comen sus hijos y no los nutrientes de la alimentación ¿La cantidad de tiempos de alimentación de su(s) hijo(a)(os)(as) han disminuido como consecuencia de su privación de libertad?

a) Si



b) No

c) No sabe/ No responde

17. Tomando únicamente en consideración los nutrientes de la alimentación y no la cantidad de veces al día que comen sus hijos ¿Cómo considera usted que es la calidad de la alimentación de ellos (as)?

a) Mejor que antes de su privación de libertad

b) Peor que antes de su privación de libertad

c) Igual que antes de su privación de libertad

d) No sabe/ No responde

18. ¿Cómo podría clasificar la condición de la vivienda en que habitan su(s) hijo(a)(os)(as)?

a) Mejor que antes de su privación de libertad

b) Peor que antes de su privación de libertad

c) Igual que antes de su privación de libertad

d) No sabe/ No responde

19. ¿Cómo considera que es el acceso de su(s) hijo(a)(os)(as) a servicios básicos como agua, electricidad, internet?

a) Mejor que antes de su privación de libertad

b) Peor que antes de su privación de libertad

c) Igual que antes de su privación de libertad

d) No sabe/ No responde

20. De los siguientes enunciados, por favor brinde su opinión sobre lo que mejor se ajusta a su realidad.

- La relación de confianza entre su (s) hijo (a)(os)(as) y usted es:

a) Mejor que antes de su privación de libertad

b) Peor que antes de su privación de libertad

c) Igual que antes de su privación de libertad

d) No sabe/ No responde

- El respeto entre su (s) hijo (a)(os)(as) y usted es:

a) Mejor que antes de su privación de libertad

b) Peor que antes de su privación de libertad



- c) Igual que antes de su privación de libertad
- d) No sabe/ No responde
- Desde su concepto de lo que es el amor entre madre e hijo (a), considera que después de su privación de libertad este sentimiento:
- a) Ha disminuido entre ambas partes
- b) Ha aumentado entre ambas partes
- c) Se mantiene igual entre ambas partes
- d) No sabe/ No responde

21. ¿Sabe si su privación de libertad desencadenó alguna de las siguientes emociones y/o situaciones en su(s) hijo(a)(os)(as)? (Selección múltiple)			
Item	Si	No	No sabe/ No responde
Miedo o una preocupación excesivos ante una situación específica (como por ejemplo una crisis de angustia o una situación social).			
Un estado de ánimo deprimido (tristeza, irritabilidad, sensación de vacío) o una pérdida del placer o del interés por actividades.			
Un estado de preocupación o tensión mental generado por su privación de libertad.			
Dificultad para manejar sus emociones y comportamientos (ejemplo: dificultad para calmarse cuando se enoja, dificultad para manejar la frustración sin estallar).			
Dificultad para socializar y/o relacionarse con otras personas (ejemplo: hacer amigos, formar parte de grupos con algún interés en específico).			
Tiene una imagen de sí mismo bastante negativa, no se acepta como es y/o busca constantemente la aprobación de los demás.			

22. ¿Durante su tiempo de privación de libertad, alguno de su(s) hijo(a)(os)(as) se ha involucrado en el consumo de drogas?
- a) Si
- b) No (finaliza)
- c) No sabe/ No responde (finaliza)



23. ¿Considera que el involucramiento del consumo de drogas de su(s) hijo (a)(os)(as) está relacionado a su privación de libertad?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe/ No responde